

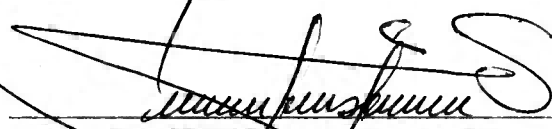
**DRA. JUEZ- JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-REPARTO BARRANCABERMEJA
E. S. D.**

OTORGAMIENTO DE PODER

MARTHA HERNANDEZ SALAZAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de firma, Rep. Legal de "INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA.", de Barrancabermeja, comunico que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Sr. ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PEREZ, Identificado con C.C.N° 3.329.756, DE MEDELLIN Y T.P. N° 71.395, DEL C.S.J, para que presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE- MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-² CARMEN CAECILIA ARROYAVE ROMERO-³ NILTON MAURICIO GALET MORA,⁴ mayores y de Barrancabermeja, para que mediante MANDAMIENTO DE PAGO ME CANCELEN LOS CANONES INSOLUTOS- SERVICIOS PUBLICOS, INTERESES LEGALES, LOS CANONES QUE SE SIGAN CAUSANDO ART. 498 C.P.C. POR CAUSA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 50 N°. 14-38, APTO 201, CONJUNTO BARRIO COLOMBIA DE BARRANCABERMEJA.

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, ejercer toda acción, trámite o recurso para el logro del poder. PRESENTAR DEMANAS EN ACUMULACION

Atentamente,


MARTHA HERNANDEZ SALAZAR
C.C.N° 37.919.150 Hca. Bermeja
GERENTE

ACEPTO

ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
C.C.N°. 3.329.756, MEDELLÍN
T.P. N°. 71.395, C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

7 ENE 2013

En B/meja, a _____ de _____ de _____

En _____ anteriormente escrito dirigido a _____

Civil Municipal Juzgado

Fue presentado personalmente por Martha

Hernandez Salazar

con C.C. No. 37919150 de Barrancabermeja

T.P. No. _____

y manifestó que reconoce y acepta

el contenido del mismo.

HUELLA INDICE DERECHO

NOTARIO PRIMERO
BARRANCABERMEJA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

MATRICULA DE ARRENDADOR No. 002-07

ARRENDADOR: INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA
ARRENDATARIO(S): JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE, MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO, NILTON MAURICIO GALET MORA.
DIRECCION: CALLE 50 No 14-38 APTO 201
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA
FECHA DE INICIACION: 30 DE ENERO DE 2008
DESTINACION INMUEBLE: VIVIENDA
TERMINO ARRENDAMIENTO: DOCE (12) MESES

BARRIO: COLOMBIA
CONJUNTO
CANON: \$ 500.000

Entre los suscritos a saber: INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA, identificado con NIT: 900069373-4, persona jurídica domiciliada en Barrancabermeja y representada por MARTHA HERNANDEZ SALAZAR, quien en el texto del presente documento se denominará EL ARRENDADOR, por una parte; y por la otra JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE, MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO, NILTON MAURICIO GALET MORA, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No.(s) 8.252.935, 28.001.342, 37.937.676, 91.488.684, quien(es) en el presente contrato se obliga(n) solidariamente, y se denomina(n) EL ARRENDATARIO(S), se ha celebrado el contrato de arrendamiento estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO(S) y este toma en arrendamiento un inmueble ubicado en la Calle 50 No 14-38 APTO 201 Barrio Colombia, CONSTA DE: TRES (3) HABITACIONES, SALA-COMEDOR, COCINA, DOS BAÑOS, HALL DE TV, TRES PATIOS Y SERVICIOS DE: AGUA, LUZ, GAS, PARABOLICA Y LINEA TELEFONICA, cuyos linderos se podrán relacionar en documento separado que hará parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- TERMINO: El término del arrendamiento es de DOCE (12) MESES contados a partir del 30 DE ENERO DE 2008 y se prorrogará sucesivamente por igual plazo, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito, con anticipación no menor a tres (3) meses su intención de no renovarlo o prorrogarlo, a su vencimiento.

TERCERA.- PRECIO: El precio del arrendamiento es de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00), el cual deberá ser pagado por EL ARRENDATARIO (S) en la ciudad de Barrancabermeja, en forma anticipada dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes calendario, cualquiera que sea la fecha de vigencia de este contrato, en la oficina del ARRENDADOR o entidad BANCARIA, destinada por EL ARRENDADOR, para tal efecto, quedando establecido que los períodos mensuales son indivisibles.

PARAGRAFO PRIMERO.- La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio de renta con posterioridad a los CINCO (05) primeros días de cada mes calendario, no se entenderá como ánimo de novar o modificar el término para el pago en este contrato, o modificación del precio del arrendamiento en ningún caso podrá considerarse como novación o existencia de un contrato verbal de arrendamiento.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, EL ARRENDATARIO(S) reconocerá y pagará durante ella al ARRENDADOR una sanción moratoria igual a la tasa máxima autorizada por las disposiciones vigentes, que se liquidará sobre las sumas no pagadas, sin perjuicio de las demás acciones del ARRENDADOR. Si el pago se hiciere en cheque y éste resultare impagado, EL ARRENDATARIO(S) pagará además la sanción del veinte por ciento (20%) del valor del cheque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 731 del código de comercio.

PARAGRAFO TERCERO.- EL ARRENDATARIO(S) pagará también a EL ARRENDADOR junto con el canon de arrendamiento y en las mismas condiciones en que se pague este, el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA", si de acuerdo con la ley está obligado a hacerlo.

CUARTA.- ENTREGA: EL ARRENDATARIO(S) declara(n) que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato en buen estado, de conformidad con el inventario que se firma por las partes en pliego separado y que para todos los efectos legales forman parte de éste contrato y se obliga(n) a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones, especialmente en lo referente a la pintura general del inmueble. EL ARRENDATARIO(S) declara(n) que han recibido el inmueble con todas sus instalaciones

eléctricas, sanitarias, hidráulicas, de gas, telefónicas y estructurales en perfecto estado de funcionamiento, y así deberá entregarlas a la terminación del presente contrato. **QUINTA.- REPARACIONES Y MEJORAS:** Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisiere hacer **EL ARRENDATARIO(S)** serán por cuenta de éste y para efectuarlos se requiere previa autorización escrita del **ARRENDADOR**, siendo entendido que en cualquier caso, ellas quedarán de propiedad del dueño del inmueble. En consecuencia, el **ARRENDADOR** no queda obligado a pagar tales mejoras o reformas ni a indemnizar en forma alguna al **ARENDATARIO(S)** aún en los casos en que aquel las haya autorizado expresamente, ni **EL ARRENDATARIO** podrá separar o llevarse los materiales utilizados. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que **EL ARRENDATARIO(S)** instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble no los podrá retirar y quedarán de propiedad del **ARRENDADOR**, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Si **EL ARRENDATARIO(S)** por alguna circunstancia efectuara mejoras en el inmueble objeto de este contrato de arrendamiento, no obstante la prohibición contenida en esta cláusula y tales mejoras a juicio de **EL ARRENDADOR** constituyera una depreciación para el inmueble, **EL ARRENDATARIO(S)** se obliga(n) a retirarlas y a entregar el bien en el estado en que lo recibió. Si no diera cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada pericialmente y su valor será exigible por vía ejecutiva. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** No obstante lo dispuesto en esta cláusula **EL ARRENDATARIO(S)** estará obligado a efectuar las reparaciones locativas. Así mismo está obligado expresamente en los términos señalados en los artículos 2.029 y 2.030 del código civil. **PARAGRAFO TERCERO.- EL ARRENDATARIO (S)** se obliga expresamente a informar por escrito al **ARRENDADOR** los daños presentados en el inmueble, cuyas reparaciones no estén a su cargo. En ningún caso podrá descontar, sin autorización expresa del **ARRENDADOR**, el costo de reparaciones indispensables no locativas que haya efectuado en el inmueble. **SEXTA.- SERVICIOS PUBLICOS:** Los servicios de energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado, teléfono, servicios especiales de telefonía, larga distancia, publicaciones en el directorio telefónico, cuota de sostenimiento de TV, cable, cuota de sostenimiento de antena parabólica, recolección de basuras, cuotas ordinarias de administración de propiedad horizontal o celaduría, con los incrementos que al respecto decreta la asamblea de copropietarios, o juntas comunales, etc., serán por cuenta y pagados directamente por el **ARRENDATARIO(S)** sin que el **ARRENDADOR** tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. **PARAGRAFO.- EL ARRENDATARIO(S)** se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas de acueducto, empresas públicas, energía eléctrica, teléfono, gas, o cualquier otra autoridad, empresa, juntas comunales y juntas administradora de los condominios del régimen de propiedad horizontal impongan, durante la vigencia del presente contrato por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente tales servicios e indemnizarán al **ARRENDADOR** por los perjuicios que pudieran tener por tales infracciones u omisiones, involucrado en tales servicios, entre otros, los que pueden provenir de las pérdidas mismas de los mencionados servicios, la suspensión de ellos, su reconexión o nueva instalación. Es entendido que **EL ARRENDADOR** puede, si lo considera conveniente, hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar las sanciones, impuestos y multas, y en estos casos su costo deberá ser reembolsado en forma inmediata por **EL ARRENDATARIO(S)**, pudiendo ser cobrados por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento alguno, con la simple presentación de los respectivos recibos, debidamente cancelados. En caso de mora el **ARRENDATARIO(S)** reconocerá intereses iguales a la tasa máxima autorizada por las disposiciones vigentes, sobre las sumas pendientes de pago, sin perjuicio de las demás acciones **DEL ARRENDADOR**. **SEPTIMA.- DESTINACION:** **EL ARRENDATARIO(S)** destinará el inmueble exclusivamente para **VIVIENDA** de familia honorable y no podrá cambiar dicha destinación, pues se entenderá lesionados los derechos del **ARRENDADOR**. En el evento en que esto ocurra **EL ARRENDADOR**, puede dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado y exigir la indemnización de perjuicios sin necesidad de requerimiento alguno. **PARÁGRAFO. - EL ARRENDADOR** prohíbe expresa y terminantemente a **EL ARRENDATARIO** dar al inmueble destinación con fines ilícitos tales como los contemplados en el literal B del párrafo del artículo 3 del decreto 180 de 1.988 y el artículo 34 de la ley 30 de 1.986, y en consecuencia **EL ARRENDATARIO(S)** se obliga a no utilizar el inmueble objeto de este contrato, para ocultar, como depósito de armas o explosivos o dineros, grupos terroristas ó artículos de contrabando o para que en él se elaboren o almacenen o usen drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines. **EL ARRENDATARIO(S)** se obliga a no guardar ni permitir que se guarden en el inmueble

arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de él, y en caso que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infectocontagiosa, serán de **EL ARRENDATARIO(S)** los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias.

OCTAVA.- CESION Y SUBARRIENDO EL ARRENDATARIO(S) no podrá ceder el presente contrato ni subarrendar el inmueble total o parcialmente, sin previa autorización escrita de **EL ARRENDADOR**, bajo pena de que este, a su arbitrio, pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de requerimiento de cualquier clase, a los cuales renuncia **EL ARRENDATARIO(S)**. Si se autoriza la cesión o subarriendo, continuarán vigentes todas las estipulaciones derivadas de este contrato, solidariamente, entre **EL ARRENDATARIO(S)** y los **CESIONARIOS O SUBARRENDATARIOS**.

NOVENA.- RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: El incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas estipuladas u obligaciones del contrato a cargo de **EL ARRENDATARIO(S)** dará derecho al **ARRENDADOR** para dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento de ninguna clase a los cuales renuncia **EL ARRENDATARIO(S)**. **EL ARRENDADOR** podrá además pedir la restitución del inmueble arrendado por la mora en el pago del precio del arrendamiento, el inicial o el que resulte de aplicar los reajustes, sin que para ello sea necesario ningún tipo de requerimiento o reconvencción previos, puesto a ello renuncia expresamente **EL ARRENDATARIO(S)**.

DECIMA.- REAJUSTE: Cada doce (12) meses de ejecución del contrato, el precio del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al ciento por ciento (100%) del índice de precios al consumidor del año calendario inmediatamente anterior. Si el tope máximo de reajuste señalado por el artículo 20 de la ley 820 de 2003, llegare a variar por alguna anterior disposición estatal, es entendido que el porcentaje de reajuste que debe pagar **EL ARRENDATARIO(S)** es equivalente al máximo permitido por la norma que a ese respecto se encuentre vigente en el momento que tenga ocurrencia cada prórroga anual del contrato.

DECIMA PRIMERA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: **EL ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que **EL ARRENDATARIO(S)** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de parte del mismo inmueble o a culpa leve del **ARRENDADOR**, o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. **EL ARRENDATARIO(S)** asume la responsabilidad por los que se pueden causar al inmueble o los enseres y dotaciones de los vecinos o de terceros, cuando estos provengan o sean causados por **EL ARRENDATARIO(S)**, por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves del agua dejar conectados aparatos eléctricos o las luces prendidas, etc.

DECIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN SATISFACTORIA: Cuando este contrato termine por cualquier causa **EL ARRENDATARIO(S)** deberá entregar el inmueble arrendado con sus llaves al **ARRENDADOR** a entera satisfacción, entrega que no se entenderá cumplida, ni el contrato terminado, mientras no se haya acreditado la cancelación de los cánones de arrendamiento, los servicios públicos, las cuotas ordinarias de administración, que se hubiesen causado a cargo de **EL ARRENDATARIO(S)** hasta la fecha de la respectiva entrega.

DECIMA TERCERA.- FIJACIÓN DE AVISOS: **EL ARRENDATARIO(S)** no podrá fijar en los muros, puertas, ventanas del inmueble, avisos de ninguna naturaleza sin autorización escrita del **ARRENDADOR**.

DECIMA CUARTA.- OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN.- EL ARRENDADOR además podrá dar por terminado el presente contrato por los siguientes motivos: 1) cuando el no pago de los servicios públicos cause la suspensión, desconexión o pérdida del servicio. 2) cuando se subarriendo total o parcialmente el inmueble, se ceda o se dé una destinación distinta a la pactada en el contrato. 3) cuando **EL ARRENDATARIO(S)** reiteradamente afecte la tranquilidad de los vecinos o destine el inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención. 4) cuando **EL ARRENDATARIO(S)** realice mejoras, adicciones cambios o ampliaciones en el inmueble o lo destruya total o parcialmente. 5) cuando **EL ARRENDATARIO(S)** viole las normas del respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal, o no pague las expensas comunes cuando su pago esté a cargo de **EL ARRENDATARIO(S)**. 6) cuando el propietario o poseedor necesite el inmueble para ocuparlo, o cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocupado con el fin de ejecutar obras indispensables para su reparación. 7) cuando el inmueble hay de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa.

DECIMA QUINTA.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL ARRENDADOR.- Si el arrendamiento expirare por la extinción del derecho del **ARRENDADOR** sobre el inmueble arrendado, aunque tal extinción fuere ocasionada por hechos del **ARRENDADOR**, este no estará obligado a indemnizar a **EL ARRENDATARIO(S)**, aun en los casos en que la persona que le suceda en el derecho no

esté obligada a respetar el arrendamiento.- **DECIMA SEXTA.- CESION :** EL **ARRENDATARIO(S)** acepta expresamente desde ahora cualquier cesión que EL **ARRENDADOR** haga del presente contrato y de los derechos y obligaciones que de él se deriven. **DECIMA SÉPTIMA.- INTERESES:** Las sumas que a cualquier título en razón del presente contrato resultasen a cargo de EL **ARRENDATARIO(S)** y que no hubiesen sido pagadas oportunamente, serán pagadas por este con intereses a una tasa igual a la autorizada por las disposiciones vigentes, liquidada desde la fecha de la causación hasta la fecha en que se efectúe el pago. **DECIMA OCTAVA.- LINEA (S) TELEFÓNICA(S):** Se hace expresa constancia que el inmueble se arrienda con la línea telefónica número 620264 a paz y salvo. Si durante la vigencia de este contrato se instalare en el inmueble arrendado una(s) líneas telefónica(s), EL **ARRENDATARIO(S)** se compromete al pago del servicio telefónico, como si este se encontrare instalada(s) desde la iniciación del contrato. **PARÁGRAFO :** Si las línea(s) telefónica(s) se pierde(n) por culpa de EL **ARRENDATARIO(S)**, este pagará por este solo hecho al **ARRENDADOR**, y sin perjuicio de las demás sanciones, una suma igual a diez (10) salarios mínimos mensuales por cada línea telefónica, exigible ejecutivamente y sin necesidad de requerimiento alguno. **DECIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento o cumplimiento tardío, de cualquiera de las obligaciones que contrae EL **ARRENDATARIO(S)** por este documento, le acarreará, por ese solo incumplimiento o por el cumplimiento tardío, el pago de una suma igual a tres (3) meses del arrendamiento vigente al momento del incumplimiento o del cumplimiento tardío, a título de pena, exigible sin necesidad de los requerimientos previos ni constitución en mora de que trata los artículos 1594 y 1595 del código civil o cualquier otra disposición que así los contemplen, derechos estos a los que renuncia expresamente EL **ARRENDATARIO(S)** y sin que su cobro implique la extinción de la obligación principal o de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sin perjuicio del cobro de las demás indemnizaciones que ese incumplimiento o cumplimiento tardío, causen. **VIGÉSIMA.- GASTOS:** Los deudores solidarios nos obligamos a pagar todas las obligaciones de el fiado(s): cánones de arrendamiento vigentes, y los causados durante el proceso de restitución y los subsiguientes a la sentencia, así como los servicios públicos insolutos, hasta la desocupación y/o entrega del inmueble. Este contrato y las facturas canceladas, prestan mérito ejecutivo para tal fin. EL **ARRENDATARIO(S)** pagará por su cuenta todos los gastos, incluyendo el impuesto de timbre, que ocasione el presente contrato, los de su prórroga, o de renovación llegado el caso. **VIGESIMA PRIMERA.- MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada como cláusula penal, los arrendamientos que se adeuden, los servicios públicos o cuotas ordinarias de administración, así como cualquier otra suma a cargo del **ARRENDATARIO(S)**, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por EL **ARRENDADOR**, que no podrá ser desvirtuada por EL **ARRENDATARIO(S)**, sino con la presentación de los respectivos recibos de pago. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- autorizaciones:** EL **ARRENDATARIO(S)** autoriza de manera irrevocable al EL **ARRENDADOR O A QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS U OSTENTEN EN EL FUTURO LA CALIDAD DE ACREEDOR**, para que en el evento en que se constituya en mora en el pago de cualquier servicio público, arrendamiento o cualquier otro concepto que sea a su cargo, durante el término inicial o el de sus prórrogas o a la terminación del contrato, se incorporen sus nombres, apellidos, y documento de identificación a los archivos de **DEUDORES MOROSOS O CON REFERENCIAS NEGATIVAS QUE LLEVE** Covinoc, Fenalsistemas, Sifin, Datacrédito, Crédito Inmobiliario S.A., Lonja de Propiedad Raíz de Santander o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, personales o económicos. EL **ARRENDATARIO(S)** exonera de toda responsabilidad por la inclusión de tales datos tanto al **ARRENDADOR**, como a la entidad que produzca el correspondiente archivo. **VIGÉSIMA TERCERA.-ABANDONO DEL INMUEBLE :** Al suscribir este contrato EL **ARRENDATARIO (S)** faculta expresamente a EL **ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de los dos (2) testigos en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de treinta (30) días y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **VIGÉSIMA CUARTA.- COPIA DEL CONTRATO.- EL ARRENDATARIO(S)** manifiesta que ha recibido copia del presente contrato a satisfacción, con las firmas originales, así como de la parte normativa del reglamento de propiedad horizontal. **VIGÉSIMA QUINTA.- COBRO EXTRAJUDICIAL:** Si el incumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente el arriendo o los servicios diere lugar a alguna diligencia de cobro extrajudicial, EL **ARRENDATARIO** se obliga a pagar, por concepto de honorarios al abogado encargado de dicho cobro extrajudicial, hasta una suma igual al valor de un canon

vigente de arrendamiento, por cada gestión, suma esta exigible ejecutivamente por ser clara, expresa y a su cargo, sin perjuicio a las demás sanciones que por incumplimiento o por mora se han pactado en este contrato y sin necesidad de requerimiento alguno. **VIGESIMA SEXTA.- VALIDEZ:** El presente contrato no producirá ningún efecto sin la firma de **EL ARRENDADOR**. **VIGESIMA SÉPTIMA.-** Para los efectos del artículo 12 de la ley 820 del 2003, **EL ARRENDADOR** recibirá notificaciones en la **CALLE 50 No 18-46** y **EL ARRENDATARIO(S)** en la **Calle 50 No 14-38 APTO 201 Barrio COLOMBIA**. **VIGESIMA OCTAVA.- DEUDORES SOLIDARIOS:** Los suscritos **MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CECILIA ARROYAVE ROMERO, NILTON MAURICIO CALET MORA**, por medio del presente documento nos declaramos deudores del **ARRENDADOR** en forma solidaria e indivisible junto con el **ARRENDATARIO(S) JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE**, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta que se produzca la entrega material del inmueble al **ARRENDADOR** por concepto de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, intereses moratorios, honorarios causados en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza judicial o extrajudicial y las costas procesales a que sea condenado **EL ARRENDATARIO(S)** en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, cláusulas penales, etc, las cuales podrán ser exigidas por **EL ARRENDADOR** a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues la calidad la asume exclusivamente, **JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al **ARRENDADOR** o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el **ARRENDATARIO(S)** otorga poder amplio y suficiente a los **CODEUDORES** en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Autorizamos al **ARRENDADOR** O AL QUE REPRESENTA SUS DERECHOS U OSTENTE EN EL FUTURO LA CALIDAD DE ACREEDOR, para que en estos mismos términos señalados en la cláusula **VIGESIMA SEGUNDA** de este contrato, se incorporen nuestros nombres y apellidos en los archivos de **DEUDORES MOROSOS O CON REFERENCIAS NEGATIVAS**. **CESION DEL CONTRATO.** Aceptamos desde ahora cualquier cesión que el **ARRENDADOR** haga respecto del presente contrato y aceptamos, expresamente, que la notificación de que trata el artículo 1960 del código civil se surta con el envío por correo certificado y a la dirección que registramos al pie de nuestra firma, de la copia de la respectiva nota de cesión acompañada de la copia simple del contrato, direcciones donde se recibirán todas las notificaciones relacionadas directamente o indirectamente con este contrato. **LOS CODEUDORES** manifiestan que han recibido copia del presente contrato con las firmas originales. En constancia de estar expresamente aceptado en todas sus partes, el presente contrato se firma en la ciudad de Barrancabermeja por los obligados en él, a los Veintitrés (23) días del mes de Enero del año 2008.

ARRENDATARIO(S)


JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE
CC. 8.262.935 DE MEDELLIN
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
Calle 50 no 14-38 APTO 201 BARRIO COLOMBIA

DEUDOR SOLIDARIO (ES)


MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA
CC. 26.001.342 DE BARRANCABERMEJA
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 24 NO 16-10 BARRIO GALAN

Carmen Cecilia Arroyave Romero
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO
CC. 37.937.676 DE BARRANCABERMEJA
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 22 NO 52B-17



Nilton Mauricio Galet Mora
NILTON MAURICIO GALET MORA
C.C. 91.488.684 DE BUCARAMANGA
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 21 NO 50-26 BARRIO COLOMBIA

ARRENDADOR

MARTHA HERNANDEZ SALAZAR
NIT : 900069773

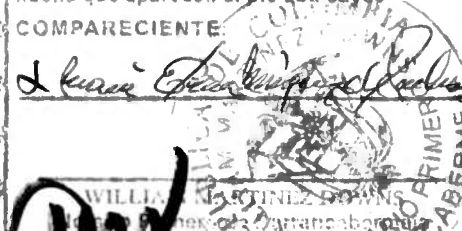
Espacio para reconocimiento de firmas e imposición de huellas dactilares.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
24 ENE. 2008

En B/oja, a _____ de _____ de _____
Compareció ante la Notaría 1a. de esta Ciudad
Jose Angel Arroyave D'Elorre
a quién Identifiqué con C.C. No. 8.252.935
expedida en Medellín y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie son suyas
COMPARECIENTE: 
WILLIAM MARTINEZ DOWNS
Notario Primero de Barrancabermeja

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
24 ENE. 2008

En B/oja, a _____ de _____ de _____
Compareció ante la Notaría 1a. de esta Ciudad
María Elena Márquez de Jarama
a quién Identifiqué con C.C. No. 28.001.342
expedida en Barrancabermeja y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie son suyas
COMPARECIENTE: 
WILLIAM MARTINEZ DOWNS
Notario Primero de Barrancabermeja

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En B/eja, a 24 ENE. 2008 de _____ de _____

Compareció ante la Notaría 1a. de esta Ciudad
Carmen Cecilia Amoyave Romero
a quién identificó con C.C. No. 37.937.676

expedida en B/Remese y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie son suyas

COMPARECIENTE

Carmen Cecilia Amoyave R

WILLIAM MARTINEZ DOWNS
Notario Primero de BARRANCABERMEJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En B/eja, a 24 ENE. 2008 de _____ de _____

Compareció ante la Notaría 1a. de esta Ciudad
Milton Mauricio Galit Mora
a quién identificó con C.C. No. 9.488.684

expedida en B/mauga y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie son suyas

COMPARECIENTE

Milton Mauricio Galit Mora

WILLIAM MARTINEZ DOWNS
Notario Primero de BARRANCABERMEJA



HUELLA DEDO
INDICE DERECHO

COLOMBIA
NOTARIA
ACION
ERMEJA
ndas

COLOMBIA
NOTARIA
ACION
ERMEJA
ndas



CÁMARA DE COMERCIO
DE BARRANCABERMEJA

CCB/EJA 0493793

6

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Número de operación: 01CSY0130058 Fecha: 20130130 Hora: 12:09:28 Pagina : 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA JURIDICA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA

N.I.T.: 0900069373-4 ADMINISTRACION: BARRANCABERMEJA

MATRICULA NO: 00059371 DEL 10 DE FEBRERO DE 2006 'A F I L I A D O'

DIRECCION: CL 50 18 46 BRR COLOMBIA

TELEFONO 1 : 6027400

MUNICIPIO : BARRANCABERMEJA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 50 18 46 BRR COLOMBIA

MUNICIPIO : BARRANCABERMEJA

E-MAIL COMERCIAL: marthahernandez12@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: marthahernandez12@hotmail.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 19 DE ABRIL DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

*****INFORMA *****

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE
DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION
4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL
DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA
LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1. ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED
(ES) REPORTADO (S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS VERIFICAR
SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA
INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA, PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS

TOTAL ACTIVOS : \$ 1,193,606,001.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

Forjando Desarrollo

NOMBRE : INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA
DIRECCION: CL 50 18 46
TELEFONO 1 : 6027400
BARRIO : COLOMBIA
MUNICIPIO : BARRANCABERMEJA
MATRICULA NO: 00059378 DEL 13 DE FEBRERO DE 2006
RENOVO EL AÑO 2012 , EL 19 DE ABRIL DE 2012
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,193,606,001

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2100

Forjando Desarrollo

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANCABERMEJA

Número de operación: 01CSY0130058 Fecha: 20130130 Hora: 12:09:28 Pagina : 3

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA
VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Forjando Desarrollo

8

SEÑOR JUEZ, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO- BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTIA
DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA -
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO -NILTON MAURICIO GALET MORA.

ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ, abogado identificado C.C.Nº. 3.329.756, de Medellín y T.P.Nº. 71.395, C.S.J. como apoderado del Gerente de INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA, mayor y de Barrancabermeja, presento DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA POR SUMA DE PRETENSIONES CONTRA: CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA- mayores y de Barrancabermeja, para que mediante MANDAMIENTO DE PAGO LE CANCELEN

A- CANONES:

1º \$ 726.110, CANON 1º JUNIO 2012 **	2º \$ 726.110, CANON 1º JULIO 2012
3º \$ 726.110 CANON 1º AGOSTO 2012 **	4º \$ 726.110 CANON 1º SEP/BRE 2012
5º \$ 726.110 CANON -1º OC/BRE 2012 **	6º \$ 726.110 CANON 1º NOV/BRE 2012
7º \$ 726.110 CANON -1º DIC/BRE 2012 **	8º \$ 726.110 CANON 1º ENERO 2013
9º \$ 726.110 CANON 1º FEBRERO 2013	=====

B- \$ \$ 726.110 POR CADA UNO DE LOS MESES SIGUIENTES -RENTA PERIDICA
HASTA LA ENTREGA DEL INMUEBLE (ART. 498 C.P.C.)

°C LOS INTEESES LEGALES MES A MES DE CADA CANON DESDE EL 1º DE CADA UNO DE LOS MESES CAUSADOS Y DE LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO

D-. Se le condene en costas procesales

HECHOS

1º-LA INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA DIO A LOS DEMANDADOS COMO ARRENDATARIO-DEUDORES:, EN ARRIENDO, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 50 Nº. 14-38 APTO 201 DE BARRANCABERMEJA, PARA VIVIENDA

2º LOS demandados, están en mora de pagar los cánones de los meses de comprendidos desde el 1º de JUNIO 2012 HASTA EL 1º DE FEBRERO DEL 2013 INCLUSIVE Y respectivamente, por el valor \$ \$ 726.110 MENSUALES

DERECHO:

C.PC. ART. 20-75-488 498 -LEY 820/03 art.39 C.C- .C.ARTS.1494 Y demás C.C. ART. 1602 Y SIGUIENTES

PRUEBAS y ANEXOS: Contrato, Cert.Cam. Com. Poder.Copias para el traslado y archivo

CUANTIA PROCEDIMIENTO- COMPETENCIA-Por la naturaleza del asunto, LUGAR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, vecindad de las partes, de la cuantia, es competente su Despacho para conocer en PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA POR SUMA DE PRETENSIONES CERCA DE \$ 8.500.000

NOTIFICACIONES:

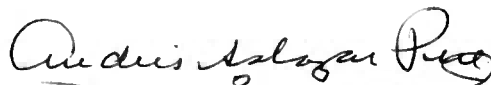
SUSCRITO < CALLE 47 Nº. 20-51, TEL 6030049, BARRANCABERMEJA

PODERDANTE: CALLE 50 Nº. 18-46. TEL 6037400, Barrancabermeja

DEMANDADOS

JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE CALLE 50 Nº. 14-38 APTO 201 DE BARRANCABERMEJA,
MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA CARRERA 24 Nº. 16-10 BA, BALAN BARRANCABERMEJA
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO: CARRERA 22 Nº. 52 B- 17, BARRANCABERMEJA-
NILTON MAURICIO GALET MORA. CARRERA 21 Nº. 50-26, BA, COLOMBIA BARRANCABERMEJA

Del Señor Juez,

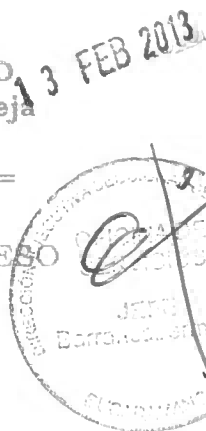


ANDRÉS DE JESUS SALAZAR PEREZ

C.C.Nº.3.329.756, MEDELLÍN - T.P.Nº.71.395, C.S.J.

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE SERVICIOS-Barrancabermeja
Palacio de Justicia



=====

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Reparto

N° _____

REPARTO

PARA EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

RECIBIÓ

RADICACION _____

CLASE PROCESO - EJECUTIVO MENOR CUANTIA
=====

DEMANDANTE

INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

Nombre (s)

1er Apellido

2do Apellido

N° C.C

Nit

Dirección Notificación_ BARRANCABERMEJA

=====

APODERADO

ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PEREZ

Nombre (s)

1er Apellido

2do Apellido

=====

DEMANDADOS

JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE-
MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO-
NILTON MAURICIO GALET MORA,

=====

ANEXOS

01 CONTRATO ARR/TO
04 TRASLADOS
01 PODER

01 POLIZA
01 ARCHIVO
01 POLIZA

HORA.....

APODERADO
FIRMA

Andrés Salazar Pérez

10
2013-0089

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE SERVICIOS BARRANCABERMEJA
1
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha (dd/mm/aaaa): 13/02/2013

Página: 1

CORPORACION

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

GRUPO

EJECUTIVO SING. ~~GRAL.~~ (MENOR Y MINIMA)

REPARTIDO AL: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 20130010300

Fecha Reparto

(dd/mm/aaaa): 13/02/2013

APODERADO

SALAZAR PEREZ ANDRES DE JESUS

DEMANDADO(S):

DEMANDANTE

INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA
LT

ARROYAVE D'ETORRE JOSE ANGEL
MARQUEZ DE JARABA MARIA ELENA
ARROYAVE ROMERO CARMEN CECILIA
GALET MORA MILTON MAURICIO

FUNCIONARIO DE REPARTO



4 FEB 2013

T-4

SEÑOR JUEZ, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO- BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTIA
DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO-NILTON MAURICIO GALET MORA.

ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ, abogado identificado C.C.Nº. 3.329.756, de Medellín y T.P.Nº. 71.395, C.S.J. como apoderado del Gerente de INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA, mayor y de Barrancabermeja, presento DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA POR SUMA DE PRETENSIONES CONTRA: CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA- mayores y de Barrancabermeja, para que mediante MANDAMIENTO DE PAGO LE CANCELEN

A- CANONES:

1º \$ 726.110, CANON 1º JUNIO 2012	** 2º \$ 726.110, CANON 1º JULIO 2012
3º \$ 726.110 CANON 1º AGOSTO 2012	** 4º \$ 726.110 CANON 1º SEP/BRE -2012 -
5º \$ 726.110 CANON -1º OC/BRE 2012	** 6º \$ 726.110 CANON 1º NOVIEMBRE -2012
7º \$ 726.110 CANON -1º DIC/BRE 2012	** 8º \$ 726.110 CANON 1º ENERO -2013
8º \$ 726.110 CANON 1º FEBRERO -2013	=====

B- \$ \$ 726.110 POR CADA UNO DE LOS MESES SIGUIENTES -RENTA PERIDICA
HASTA LA ENTREGA DEL INMUEBLE (ART. 498 C.P.C.)

***C LOS INTEERES LEGALES MES A MES DE CADA CANON DESDE EL 1º DE CADA UNO DE LOS MESES CAUSADOS Y DE LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO**

D- Se le condene en costas procesales

HECHOS

1º-LA INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA DIO A LOS DEMANDADOS COMO ARRENDATARIO-DEUDORES:, EN ARRIENDO, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 50 N°. 14-38 APTO 201 DE BARRANCABERMEJA, PARA VIVIENDA

2º LOS demandados, están en mora de pagar los cánones de los meses de: comprendidos desde el 1º de JUNIO 2012 HASTA EL 1º DE FEBRERO DEL 2013 INCLUSIVE Y respectivamente, por el valor \$ \$ 726.110 MENSUALES

DERECHO:

C.P.C. ART. 20-75-498 498 -LEY 820/03 art.39 C.C. -CARTS.1494 Y demás C.C. ART. 1602 Y SIGUIENTES

PRUEBAS y ANEXOS: Contrato, Cert.Cam. Com. Poder Copias para el traslado y archivo

CUANTIA PROCEDIMIENTO- COMPETENCIA-Por la naturaleza del asunto, LUGAR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, vecindad de las partes, de la cuantía, es competente su Despacho para conocer en PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA POR SUMA DE PRETENSIONES CERCA DE \$ 8.500.000

NOTIFICACIONES:

SUSCRITO : CALLE 47 N°. 20-51, TEL 6030049, BARRANCABERMEJA

PODERDANTE: CALLE 50 N°. 18-46. TEL 6037400, Barrancabermeja

DEMANDADOS

JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE CALLE 50 N°. 14-38 APTO 201 DE BARRANCABERMEJA,
MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA CARRERA 24 N°. 16-10 BA, BALAN BARRANCABERMEJA
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO: CARRERA 22 N°. 62 B- 17, BARRANCABERMEJA-
NILTON MAURICIO GALET MORA. CARRERA 21 N°. 60-26, BA, COLOMBIA BARRANCABERMEJA

Del Señor Juez,

ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ

C.C.Nº.3.329.756, MEDELLIN - T.P.Nº.71.395, C.S.J.

41

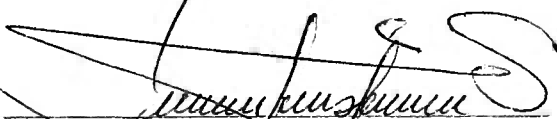
DRA. JUEZ- JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-REPARTO BARRANCABERMEJA
E. S. D.

OTORGAMIENTO DE PODER

MARTHA HERNANDEZ SALAZAR, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de firma, Rep. Legal de "INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA.", de Barrancabermeja, comunico que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Sr. ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PEREZ, identificado con C.C. N° 3.329.756, DE MEDELLIN Y T.P. N° 71.395, DEL C.S.J, para que presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE- MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA- CARMEN CAECILIA ARROYAVE ROMERO- NILTON MAURICIO GALET MORA, mayores y de Barrancabermeja, para que mediante MANDAMIENTO DE PAGO ME CANCELEN LOS CANONES INSOLUTOS- SERVICIOS PUBLICOS, INTERESES LEGALES, LOS CANONES QUE SE SIGAN CAUSANDO ART. 498 C.P.C. POR CAUSA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIVIENDA del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 50 N°. 14-38, APTO 201, CONJUNTO BARRIO COLOMBIA DE BARRANCABERMEJA.

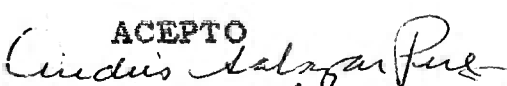
El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el poder, ejercer toda acción, trámite o recurso para el logro del poder. PRESENTAR DEMANAS EN ACUMULACION

Atentamente,



MARTHA HERNANDEZ SALAZAR
C.C. N° 37.919.150/ Eca. Berrmeja
GERENTE

ACEPTO



ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
C.C. N°. 3.329.756, MEDELLÍN
T.P. N°. 71.395, C.S.J.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Número de operación:01CSY0130058 Fecha: 20130130 Hora: 12:09:28 Pagina : 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA JURIDICA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA

N.I.T.:0900069373-4 ADMINISTRACION: BARRANCABERMEJA
MATRICULA NO: 00059371 DEL 10 DE FEBRERO DE 2006 'A F I L I A D O'
DIRECCION: CL 50 18 46 BRR COLOMBIA
TELEFONO 1 : 6027400
MUNICIPIO : BARRANCABERMEJA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 50 18 46 BRR COLOMBIA
MUNICIPIO : BARRANCABERMEJA
E-MAIL COMERCIAL:marthahernandez12@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:marthahernandez12@hotmail.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 19 DE ABRIL DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

*****INFORMA *****

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE
DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION
4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL
DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA
LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1. ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED
(ES) REPORTADO (S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS VERIFICAR
SI SU ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA
INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA, PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL CASO

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS

TOTAL ACTIVOS : \$ 1,193,606,001.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA
DIRECCION: CL 50 18 46
TELEFONO 1 : 6027400
BARRIO : COLOMBIA
MUNICIPIO : BARRANCABERMEJA
MATRICULA NO: 00059378 DEL 13 DE FEBRERO DE 2006
RENOVO EL AÑO 2012 , EL 19 DE ABRIL DE 2012
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,193,606,001

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O
ARRENDADOS

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2100

Handwritten signature

CCB/EJA 0493790



CÁMARA DE COMERCIO
DE BARRANCABERMEJA

Número de operación: 01CSY0130058 Fecha: 20130130 Hora: 12:09:28 Pagina: 3

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA
VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

MATRICULA DE ARRENDADOR No. 002-07

ARRENDADOR: INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA
ARRENDATARIO(S): JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE, MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO, NILTON MAURICIO GALET MORA.
DIRECCION: CALLE 50 No 14-38 APTO 201
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA
FECHA DE INICIACION: 30 DE ENERO DE 2008
DESTINACION INMUEBLE: VIVIENDA
TERMINO ARRENDAMIENTO: DOCE (12) MESES

BARRIO: COLOMBIA
CONJUNTO
CANON: \$ 500.000

Entre los suscritos a saber: INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA, identificado con NIT: 900069373-4, persona jurídica domiciliada en Barrancabermeja y representada por MARTHA HERNANDEZ SALAZAR, quien en el texto del presente documento se denominará EL ARRENDADOR, por una parte; y por la otra JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE, MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO, NILTON MAURICIO GALET MORA, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s) 8.252.835, 20.001.342, 37.937.676, 91.488.684, quien(es) en el presente contrato se obliga(n) solidariamente, y se denomina(n) EL ARRENDATARIO(S), se ha celebrado el contrato de arrendamiento estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO(S) y este toma en arrendamiento un inmueble ubicado en la Calle 50 No 14-38 APTO 201 Barrio Colombia, CONSTA DE: TRES (3) HABITACIONES, SALA-COMEDOR, COCINA, DOS BAÑOS, HALL DE TV, TRES PATIOS Y SERVICIOS DE: AGUA, LUZ, GAS, PARABOLICA Y LINEA TELEFONICA, cuyos linderos se podrán relacionar en documento separado que hará parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- TERMINO: El término del arrendamiento es de DOCE (12) MESES contados a partir del 30 DE ENERO DE 2008 y se prorrogará sucesivamente por igual plazo, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito, con anticipación no menor a tres (3) meses su intención de no renovar o prorrogarlo, a su vencimiento.

TERCERA.- PRECIO: El precio del arrendamiento es de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00), el cual deberá ser pagado por EL ARRENDATARIO (S) en la ciudad de Barrancabermeja, en forma anticipada dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes calendario, cualquiera que sea la fecha de vigencia de este contrato, en la oficina del ARRENDADOR o entidad BANCARIA, destinada por EL ARRENDADOR, para tal efecto, quedando establecido que los períodos mensuales son indivisibles.

PARAGRAFO PRIMERO.- La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio de renta con posterioridad a los CINCO (05) primeros días de cada mes calendario, no se entenderá como ánimo de novar o modificar el término para el pago en este contrato, o modificación del precio del arrendamiento en ningún caso podrá considerarse como novación o existencia de un contrato verbal de arrendamiento.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, EL ARRENDATARIO(S) reconocerá y pagará durante ella al ARRENDADOR una sanción moratoria igual a la tasa máxima autorizada por las disposiciones vigentes, que se liquidará sobre las sumas no pagadas, sin perjuicio de las demás acciones del ARRENDADOR. Si el pago se hiciere en cheque y éste resultare impagado, EL ARRENDATARIO(S) pagará además la sanción del veinte por ciento (20%) del valor del cheque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 731 del código de comercio.

PARAGRAFO TERCERO.- EL ARRENDATARIO(S) pagará también a EL ARRENDADOR junto con el canon de arrendamiento y en las mismas condiciones en que se pague este, el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA", si de acuerdo con la ley está obligado a hacerlo.

CUARTA.- ENTREGA: EL ARRENDATARIO(S) declara(n) que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato en buen estado, de conformidad con el inventario que se firma por las partes en pliego separado y que para todos los efectos legales forman parte de éste contrato y se obliga(n) a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones, especialmente en lo referente a la pintura general del inmueble. EL ARRENDATARIO(S) declara(n) que han recibido el inmueble con todas sus instalaciones

eléctricas, sanitarias, hidráulicas, de gas, telefónicas y estructurales en perfecto estado de funcionamiento, y así deberá entregarlas a la terminación del presente contrato. **QUINTA.- REPARACIONES Y MEJORAS:** Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisiera hacer EL ARRENDATARIO(S) serán por cuenta de éste y para efectos de pago se requiere previa autorización escrita del ARRENDADOR, siendo entendido que en cualquier caso, ellas quedarán de propiedad del dueño del inmueble. En consecuencia el ARRENDADOR no queda obligado a pagar tales mejoras o reformas ni a indemnizar en forma alguna al ARRENDATARIO(S) aún en los casos en que aquel las haya autorizado expresamente, ni EL ARRENDATARIO podrá separar o llevarse los materiales utilizados. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que EL ARRENDATARIO(S) instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble no los podrá retirar y quedarán de propiedad del ARRENDADOR, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Si EL ARRENDATARIO(S) por alguna circunstancia efectuara mejoras en el inmueble objeto de este contrato de arrendamiento, no obstante la prohibición contenida en esta cláusula y tales mejoras a juicio de EL ARRENDADOR constituyera una depreciación para el inmueble, EL ARRENDATARIO(S) se obliga(n) a retirarlas y a entregar el bien en el estado en que lo recibió. Si no diera cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada pericialmente y su valor será exigible por vía ejecutiva. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** No obstante lo dispuesto en esta cláusula EL ARRENDATARIO(S) estará obligado a efectuar las reparaciones locativas. Así mismo está obligado expresamente en los términos señalados en los artículos 2.029 y 2.030 del código civil. **PARAGRAFO TERCERO.-** EL ARRENDATARIO(S) se obliga expresamente a informar por escrito al ARRENDADOR los daños presentados en el inmueble, cuyas reparaciones no estén a su cargo. En ningún caso podrá descontar, sin autorización expresa del ARRENDADOR, el costo de reparaciones indispensables no locativas que haya efectuado en el inmueble. **SEXTA.- SERVICIOS PUBLICOS:** Los servicios de energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado, teléfono, servicios especiales de telefonía, larga distancia, publicaciones en el directorio telefónico, cuota de sostenimiento de TV, cable, cuota de sostenimiento de antena parabólica, recolección de basuras, cuotas ordinarias de administración de propiedad horizontal o celaduría, con los incrementos que al respecto decreta la asamblea de copropietarios o juntas comunales, etc., serán por cuenta y pagados directamente por el ARRENDATARIO(S) sin que el ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. **PARAGRAFO.-** EL ARRENDATARIO(S) se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas de acueducto, empresas públicas de energía eléctrica, teléfono, gas, o cualquier otra autoridad, empresa, juntas comunales y juntas administradora de los condominios del régimen de propiedad horizontal impongan, durante la vigencia del presente contrato por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente tales servicios e indemnizarán al ARRENDADOR por los perjuicios que pudieran tener por tales infracciones u omisiones, involucrado en tales servicios, entre otros, los que pueden provenir de las pérdidas mismas de los mencionados servicios, la suspensión de ellos, su reconexión o nueva instalación. Es entendido que EL ARRENDADOR puede, si lo considera conveniente, hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar las sanciones, impuestos y multas, y en estos casos su costo deberá ser reembolsado en forma inmediata por EL ARRENDATARIO(S), pudiendo ser cobrados por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento alguno, con la simple presentación de los respectivos recibos, debidamente cancelados. En caso de mora el ARRENDATARIO(S) reconocerá intereses iguales a la tasa máxima autorizada por las disposiciones vigentes, sobre las sumas pendientes de pago, sin perjuicio de las demás acciones DEL ARRENDADOR. **SEPTIMA.- DESTINACION:** EL ARRENDATARIO(S) destinará el inmueble exclusivamente para VIVIENDA de familia honorable y no podrá cambiar dicha destinación, pues se entenderá lesionados los derechos del ARRENDADOR. En el evento en que esto ocurra EL ARRENDADOR, puede dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado y exigir la indemnización de perjuicios sin necesidad de requerimiento alguno. **PARÁGRAFO.-** EL ARRENDADOR prohíbe expresa y terminantemente a EL ARRENDATARIO dar al inmueble destinación con fines ilícitos tales como los contemplados en el literal B del parágrafo del artículo 3 del decreto 180 de 1.988 y el artículo 34 de la ley 30 de 1.986, y en consecuencia EL ARRENDATARIO(S) se obliga a no utilizar el inmueble objeto de este contrato, para ocultar, como depósito de armas o explosivos o cineros de grupos terroristas ó artículos de contrabando o para que en él se elaboren o almacenen, vendan o usen drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines. EL ARRENDATARIO(S) se obliga a no guardar ni permitir que se guarden en el inmueble

arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de él, y en caso que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infectocontagiosa, serán de EL ARRENDATARIO(S) los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias.

NOVENA.- CESIÓN Y SUBARRIENDO: EL ARRENDATARIO(S) no podrá ceder el presente contrato ni subarrendar el inmueble total o parcialmente, sin previa autorización escrita de EL ARRENDADOR, bajo pena de que este, a su arbitrio, pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de requerimiento de cualquier clase, a los cuales renuncia EL ARRENDATARIO(S). Si se autoriza la cesión o subarriendo, continuarán vigentes todas las estipulaciones derivadas de este contrato, solidariamente, entre EL ARRENDATARIO(S) y los CESIONARIOS O SUBARRENDATARIOS.

NOVENA.- RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: El incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas estipuladas u obligaciones del contrato a cargo de EL ARRENDATARIO(S) dará derecho al ARRENDADOR para dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento de ninguna clase a los cuales renuncia EL ARRENDATARIO(S). EL ARRENDADOR podrá además pedir la restitución del inmueble arrendado por la mora en el pago del precio del arrendamiento, el inicial o el que resulte de aplicar los reajustes, sin que para ello sea necesario ningún tipo de requerimiento o reconvención previos, puesto a ello renuncia expresamente EL ARRENDATARIO(S).

DECIMA.- REAJUSTE: Cada doce (12) meses de ejecución del contrato, el precio del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al ciento por ciento (100%) del índice de precios al consumidor del año calendario inmediatamente anterior. Si el tope máximo de reajuste señalado por el artículo 20 de la ley 820 de 2003, llegare a variar por alguna anterior disposición estatal, es entendido que el porcentaje de reajuste que debe pagar EL ARRENDATARIO(S) es equivalente al máximo permitido por la norma que a ese respecto se encuentre vigente en el momento que tenga ocurrencia cada prórroga anual del contrato.

DECIMA PRIMERA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL ARRENDATARIO(S) pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de parte del mismo inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR, o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. EL ARRENDATARIO(S) asume la responsabilidad por los que se pueden causar al inmueble o los enseres y dotaciones de los vecinos o de terceros, cuando estos provengan o sean causados por EL ARRENDATARIO(S), por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves del agua dejar conectados aparatos eléctricos o las luces prendidas, etc.

DECIMA SEGUNDA.- DEVOLUCIÓN SATISFACTORIA: Cuando este contrato termine por cualquier causa EL ARRENDATARIO(S) deberá entregar el inmueble arrendado con sus llaves al ARRENDADOR a entera satisfacción, entrega que no se entenderá cumplida, ni el contrato terminado, mientras no se haya acreditado la cancelación de los cánones de arrendamiento, los servicios públicos, las cuotas ordinarias de administración, que se hubiesen causado a cargo de EL ARRENDATARIO(S) hasta la fecha de la respectiva entrega.

DECIMA TERCERA.- EMISIÓN DE AVISOS: EL ARRENDATARIO(S) no podrá fijar en los muros, puertas, ventanas del inmueble, avisos de ninguna naturaleza sin autorización escrita del ARRENDADOR.

DECIMA CUARTA.- OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN.- EL ARRENDADOR además podrá dar por terminado el presente contrato por los siguientes motivos: 1) cuando el no pago de los servicios públicos cause la suspensión, desconexión o pérdida del servicio. 2) cuando se subarriendo total o parcialmente el inmueble, se ceda o se dé una destinación distinta a la pactada en el contrato. 3) cuando EL ARRENDATARIO(S) reiteradamente afecte la tranquilidad de los vecinos o destine el inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención. 4) cuando EL ARRENDATARIO(S) realice mejoras, adiciones, cambios o ampliaciones en el inmueble o lo destruya total o parcialmente. 5) cuando EL ARRENDATARIO(S) viole las normas del respectivo reglamento interior o de propiedad horizontal, o no pague las expensas comunes cuando su pago esté a cargo de EL ARRENDATARIO(S). 6) cuando el propietario o poseedor necesite el inmueble para ocuparlo, o cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocupado con el fin de ejecutar obras indispensables para su reparación. 7) cuando el inmueble hay de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa.

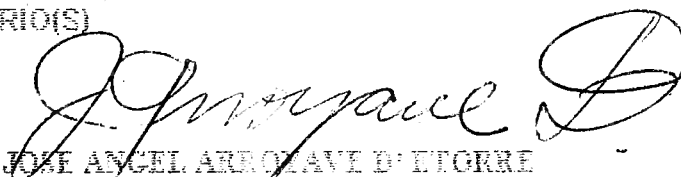
DECIMA QUINTA.- EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL ARRENDADOR.- Si el arrendamiento expirare por la extinción del derecho del ARRENDADOR sobre el inmueble arrendado, aunque tal extinción fuere ocasionada por hechos del ARRENDADOR, este no estará obligado a indemnizar a EL ARRENDATARIO(S), aun en los casos en que la persona que le suceda en el derecho no

esté obligada a respetar el arrendamiento.- **DECIMA SEXTA.- CESION :** EL **ARRENDATARIO(S)** acepta expresamente desde ahora cualquier cesión que EL **ARRENDADOR** haga del presente contrato y de los derechos y obligaciones que de él se deriven. **DECIMA SÉPTIMA.- INTERESES:** Las sumas que a cualquier título en razón del presente contrato resultasen a cargo de EL **ARRENDATARIO(S)** y que no hubiesen sido pagadas oportunamente, serán pagadas por este con intereses a una tasa igual a la anterior autorizada por las disposiciones vigentes, liquidada desde la fecha de la causación hasta la fecha en que se efectúe el pago. **DECIMA OCTAVA.- LINEA (S) TELEFÓNICA:** Se expresa constancia que el inmueble se arrienda con la línea telefónica número 684267 a paz y salvo. Si durante la vigencia de este contrato se instalare en el inmueble arrendado una(s) línea(s) telefónica(s), EL **ARRENDATARIO(S)** se compromete al pago del servicio telefónico, como si este se encontrare instalada(s) desde la iniciación del contrato. **PARÁGRAFO :** Si las línea(s) telefónica(s) se pierde(n) por culpa de EL **ARRENDATARIO(S)**, este pagará por este solo hecho al **ARRENDADOR**, y sin perjuicio de las demás sanciones, una suma igual a diez (10) salarios mínimos mensuales por cada línea telefónica, exigible ejecutivamente y sin necesidad de requerimiento alguno. **DECIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento o cumplimiento tardío, de cualquiera de las obligaciones que contrae EL **ARRENDATARIO(S)** por este documento, le acarreará, por ese solo incumplimiento o por el cumplimiento tardío, el pago de una suma igual a tres (3) meses del arrendamiento vigente al momento del incumplimiento o del cumplimiento tardío, a título de pena, exigible sin necesidad de los requerimientos previos ni constitución en mora de que trata los artículos 1594 y 1595 del código civil o cualquier otra disposición que así los contemplen, derechos estos a los que renuncia expresamente EL **ARRENDATARIO(S)** y sin que su cobro implique la extinción de la obligación principal o de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sin perjuicio del cobro de las demás indemnizaciones que ese incumplimiento o cumplimiento tardío, causen. **VIGESIMA.- GASTOS:** Los deudores solidarios nos obligamos a pagar todas las obligaciones de el fiado(s): cánones de arrendamiento vigentes, y los causados durante el proceso de restitución y los subyacentes a la sentencia, así como los servicios públicos insolutos, hasta la desocupación y / o entrega del inmueble. Este contrato y las facturas canceladas, prestan mérito ejecutivo para tal fin. EL **ARRENDATARIO(S)** pagará por su cuenta todos los gastos, incluyendo el impuesto de timbre, que ocasione el presente contrato, los de su prórroga, o de renovación llegado el caso. **VIGESIMA PRIMERA.- MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada como cláusula penal, los arrendamientos que se adeuden, los servicios públicos o cuotas ordinarias de administración, así como cualquier otra suma a cargo del **ARRENDATARIO(S)**, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por EL **ARRENDADOR**, que no podrá ser desvirtuada por EL **ARRENDATARIO(S)**, sino con la presentación de los respectivos recibos de pago. **VIGESIMA SEGUNDA.- autorizaciones:** EL **ARRENDATARIO(S)** autoriza de manera irrevocable al EL **ARRENDADOR O A QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS U OSTENTEN EN EL FUTURO LA CALIDAD DE ACREEDOR**, para que en el evento en que se constituya en mora en el pago de cualquier servicio público, arrendamiento o cualquier otro concepto que sea a su cargo, durante el término inicial o el de sus prórrogas o a la terminación del contrato, se incorporen sus nombres, apellidos, y documento de identificación a los archivos de **DEUDORES MORGOSOS O CON REFERENCIAS NEGATIVAS QUE LLEVE** Covinoc, Fenalsistemas, Sifin, Datacrédito, Crédito Inmobiliario S.A., Lonja de Propiedad Raíz de Santander o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, personales o económicos. EL **ARRENDATARIO(S)** exonera de toda responsabilidad por la inclusión de tales datos tanto al **ARRENDADOR**, como a la entidad que produzca el correspondiente archivo. **VIGESIMA TERCERA.-ABANDONO DEL INMUEBLE :** Al suscribir este contrato EL **ARRENDATARIO (S)** faculta expresamente a EL **ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de los dos (2) testigos en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de treinta (30) días y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **VIGESIMA CUARTA.- COPIA DEL CONTRATO.-** EL **ARRENDATARIO(S)** manifiesta que ha recibido copia del presente contrato a satisfacción, con las firmas originales, así como de la parte normativa del reglamento de propiedad horizontal. **VIGESIMA QUINTA.- COBRO EXTRAJUDICIAL:** Si el incumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente el arriendo o los servicios diere lugar a alguna diligencia de cobro extrajudicial, EL **ARRENDATARIO** se obliga a pagar, por concepto de honorarios al abogado encargado de dicho cobro extrajudicial, hasta una suma igual al valor de un canon

vigente de arrendamiento, por cada gestión, suma esta exigible ejecutivamente por ser clara, expresa y a su cargo, sin perjuicio a las demás sanciones que por incumplimiento o por mora se han pactado en este contrato y sin necesidad de requerimiento alguno. VIGESIMA SEXTA.- CAJAEZ: El presente contrato no producirá ningún efecto sin la firma de EL ARRENDADOR. VIGESIMA SÉPTIMA.- Para los efectos del artículo 12 de la ley 820 del 2000, EL ARRENDADOR recibirá notificaciones en la CALLE 50 No 18-46 y EL ARRENDATARIO(S) en la Calle 50 No 14-38 APTO 201 Barrio COLOMBIA. VIGESIMA OCTAVA.- DEUDORES SOLIDARIOS: Los suscritos MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARRERA CECILIA ARROYAVE ROMERO, NILTON MAURICIO GALET MORA, por medio del presente documento nos declaramos deudores del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el ARRENDATARIO(S) JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta que se produzca la entrega material del inmueble al ARRENDADOR por concepto de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, intereses moratorios, honorarios causados en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza judicial o extrajudicial y las costas procesales a que sea condenado EL ARRENDATARIO(S) en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, cláusulas penales, etc, las cuales podrán ser exigidas por EL ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues la calidad la asume exclusivamente, JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el ARRENDATARIO(S) otorga poder amplio y suficiente a los CODEUDORES en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Autorizamos al ARRENDADOR O AL QUE REPRESENTA SUS DERECHOS U OSTENTE EN EL FUTURO LA CALIDAD DE ACREEDOR, para que en estos mismos términos señalados en la cláusula VIGESIMA SEGUNDA de este contrato, se incorporen nuestros nombres y apellidos en los archivos de DEUDORES MOROSOS O CON REFERENCIAS NEGATIVAS. CESION DEL CONTRATO. Aceptamos desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y aceptamos, expresamente, que la notificación de que trata el artículo 1960 del código civil se surta con el envío por correo certificado y a la dirección que registramos al pie de nuestra firma, de la copia de la respectiva nota de cesión acompañada de la copia simple del contrato, direcciones donde se recibirán todas las notificaciones relacionadas directamente o indirectamente con este contrato. LOS CODEUDORES manifiestan que han recibido copia del presente contrato con las firmas originales.

En constancia de estar expresamente aceptado en todas sus partes, el presente contrato se firma en la ciudad de Barrancabermeja por los obligados en él, a los Veintitrés (23) días del mes de Enero del año 2008.

ARRENDATARIO(S)


JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE
CC. 8.252.935 DE MEDELLIN
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
Calle 50 no 14-38 APTO 201 BARRIO COLOMBIA

DEUDOR SOLIDARIO (ES)


MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA
CC. 28.001.342 DE BARRANCABERMEJA
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 24 NO 16-16 BARRIO GALAN

Carmen Cecilia Arroyave Romero
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO
CC. 37.937.676 DE BARRANCABERMEJA
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 22 NO 52B-17



Milton Mauricio Calet Mora
MILTON MAURICIO CALET MORA
CC. 91.488.684 DE BUCARAMANGA
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 21 NO 50-26 BARRIO COLOMBIA

ARRENDADOR

MARTHA HERNANDEZ SALAZAR
NIT : 900069773

Espacio para reconocimiento de firmas e imposición de huellas dactilares.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
24 ENE. 2008

En B/aja, a _____ de _____ de _____
Compareció ante la Notaria 1a. de esta Ciudad
Jose Angel Arroyave D'Eltorre
a quién identificó con C.C. No. 8.252.935
expedida en Medellin y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie son suyas
COMPARECIENTE
[Firma]
WILLIAM MARTINEZ DOWNS
Notario Primero de Barrancabermeja

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
24 ENE. 2008

En B/aja, a _____ de _____ de _____
Compareció ante la Notaria 1a. de esta Ciudad
María Elena Harquez de Jarabá
a quién identificó con C.C. No. 28.001.342
expedida en Barrancabermeja y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie son suyas
COMPARECIENTE
[Firma]
WILLIAM MARTINEZ DOWNS
Notario Primero de Barrancabermeja

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En B/aja, a 24 ENE. 2008

Comparecido ante la Notaria 1a. de esta Ciudad
Carmen Cecilia Amaya Romero
a quien identifiqué con C.C. No. 37.937.676
expedida en B/Remedios y manifestó que el
anterior documento es claro y que la firma y
huella que aparecen al pie son suyas.

COMPARESCIENTE

Carmen Cecilia Amaya Romero

WILLIAM MARTIN
Notario Primero de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

En B/aja, a 24 ENE. 2008

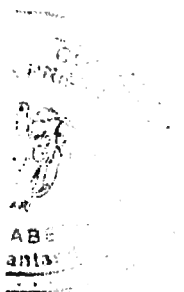
Comparecido ante la Notaria 1a. de esta Ciudad
Milton Mauricio Gale-Mora
a quien identifiqué con C.C. No. 9.488.684
expedida en B/mauga y manifestó que el
anterior documento es claro y que la firma y
huella que aparecen al pie son suyas.

COMPARESCIENTE

Milton Mauricio Gale-Mora

WILLIAM MARTIN
Notario Primero de Barranquilla

HUELLA DEDO
INDICE DERECHO



T. 4
DRA JUEZ, JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF EJECUTIVO RDO N°. 0089 2013
DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO- NILTON MAURICIO GALET MORA.

ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ, abogado identificado C.C.N°. 3.329.756, de Medellín y T.P N°. 71.395, C.S.J. como apoderado del Gerente de INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA, mayor y de Barrancabermeja, presento

SANEAMIENTO DE LA DEMANDA

Conforme a lo señalado en el auto que inadmite la demanda, me permito sanearla en los siguientes términos:

1° LA DEMANDA SE DIRIGE CONTRA:

JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO-NILTON MAURICIO GALET MORA.

2° ALLEGO EL CERTIFICADO DE LACAMARA DE COMERCIO ACREDITANDO LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE.

Ruego al Despacho dar por saneada la Demanda y proseguir el trámite

Atentamente


ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
C.C.N°. 3.329.756, MEDELLÍN - T.P.N°. 71.395, C.S.J.



CÁMARA DE COMERCIO
DE BARRANCABERMEJA

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01CLU1025096 Fecha: 20121025 Hora: 17:03:40 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA

N.I.T.: 0900069373-4

DIRECCION COMERCIAL: CL 50 18 46 BRR COLOMBIA

DOMICILIO : BARRANCABERMEJA

TELEFONO COMERCIAL 1: 6027400

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 50 18 46 BRR COLOMBIA

MUNICIPIO JUDICIAL: BARRANCABERMEJA

E-MAIL COMERCIAL: marthahernandez12@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: marthahernandez12@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6027400

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00059371 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 10 DE FEBRERO DE 2006

RENOVO EL AÑO 2012 , EL 19 DE ABRIL DE 2012

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000229 DE NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA DEL 8 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00010027 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2026 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA COMPRA VENTA DE BIENES RAICES, LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, URBANOS Y RURALES, LA CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, LOCALES, BODEGAS APARTAMENTOS Y EN FIN TODO LO RELACIONADO CON LOS BIENES RAICES Y CON LA CONSTRUCCION, SERVICIOS INMOBILIARIOS, AVALUOS TECNICOS, ANTICIPOS SOBRE ARRENDAMIENTOS, ASESORIAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES RURALES URBANOS, VEHICULOS, ETC ., CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE

Forjando Desarrollo

CUENTA CORRIENTES O DE AHORROS, Y EN GENERAL NEGOCIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO; DAR EN GARANTIA REAL SUS BIENES Y LEVANTAR DICHAS GARANTIAS; RECIBIR GARANTIA REALES O PERSONALES Y LEVANTARLAS; ADQUIRIR Y ADMINISTRAR CUALESQUIERA DERECHOS, LICENCIAS, PATENTES Y MARCAS, SUSCRIBIR, EJECUTAR, CEDER, TERMINAR O HACER VALER CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO CON ENTIDADES O DERECHO PUBLICO; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTAR A FIRMAS NACIONALES EXTRANJERAS EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES AFINES AL OBJETO SOCIAL; EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. DAR LOS BIENES EN PRENDA DE GARANTIA O HIPOTECA, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO; GIRAR, ACEPTAR, MEJORAR, DESCONTAR TITULOS VALORES; PARTICIPAR COMO SOCIO EN OTRAS EMPRESAS DE IGUAL OBJETO O SIMILAR, DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO CON O SIN INTERESES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 45,000,000.00 DIVIDIDO EN 45,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ROMERO GONZALEZ HENRY	C.C. 00019418004
NO. CUOTAS: 15,000.00	VALOR:\$15,000,000.0
ELIAS CORDOBA SANDRA XIMENA	C.C. 00037514305
NO. CUOTAS: 15,000.00	VALOR:\$15,000,000.0
HERNANDEZ SALAZAR MARTHA	C.C. 00037919150
NO. CUOTAS: 15,000.00	VALOR:\$15,000,000.0
TOTALES	
NO. CUOTAS: 45,000.00	VALOR :\$45,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000229 DE NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA DEL 8 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00010027 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
HERNANDEZ SALAZAR MARTHA	C.C.00037919150
SUPLENTE DEL GERENTE	
ELIAS CORDOBA SANDRA XIMENA	C.C.00037514305

CERTIFICA :

FUNCIONES DEL GERENTE: EEL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B. DESIGNAR AL

Forjando Desarrollo

CÁMARA DE COMERCIO
DE BARRANCABERMEJA

Número de operación: 01CLU1025096 Fecha: 20121025 Hora: 17:03:40 Pagina: 3

SECRETARIO DE LA COMPANIA QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; H) SUSCRIBIR CONTRATOS PRIVADOS, COMPRAR Y VENDER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA EN LOS CASOS EN QUE ESTA SE REQUIERA, BIEN DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. - PARAGRAFO -: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUANTIA SUPERIOR A 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA
MATRICULA NO. 00059378
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE ABRIL DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

Forjando Desarrollo

Número de operación:01CLU1025096 Fecha: 20121025 Hora: 17:03:40 Pagina : 4

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA
VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Eduardo...' followed by a stylized surname.

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2013-00089-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S. Y CIA LTDA.
APODERADO: DR. ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
DEMANDADO: JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE, MARÍA ELENA MÁRQUEZ DE
JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO y NILTON MAURICIO
GALET MORA.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, con el informe que la presente acción ejecutiva correspondió por reparto el 13 de febrero del año que transcurre. Sírvasse proveer.

B/bermeja, 13 de marzo de 2013.

La secretaria,

ALBA ROCÍO TÉLLEZ RÁNGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, trece (13) de marzo de dos mil trece

(2013).

La Sociedad INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S. Y CIA LTDA. a través de su representante legal MARTHA HERNÁNDEZ SALAZAR o quien haga sus veces, mayores de edad y de esta vecindad, presentan demanda ejecutiva en contra de JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE y MARÍA ELENA MÁRQUEZ DE JARABA, de iguales condiciones civiles anotadas, para que con su citación y audiencia se les ordene cancelar la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$6'534.990.00) por concepto de los cánones causados desde el período comprendido del mes de junio de 2012 hasta el mes de febrero de 2013 a razón de \$726.110.00 cada canon, más los intereses legales y las costas del proceso.

Examinada la demanda se hace necesario que la parte ejecutante acerque la existencia y representación legal de la entidad demandante, toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del C. de P. Civil, a la demanda se debe acompañar como uno de sus anexos la prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas que se citen como demandantes o demandados, o en su defecto los documentos contentivos que acrediten a MARTHA HERNÁNDEZ SALAZAR como representante legal de la Sociedad INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S. Y CIA LTDA..

Adiciónese a lo anterior, que la parte actora deberá aclarar el capítulo de las pretensiones, en el sentido de cuantos son los demandados, teniendo en cuenta que únicamente cita a JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE y MARÍA ELENA

12

MÁRQUEZ DE JARABA, y en el poder conferido y el acápite de las notificaciones citan a JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE, MARÍA ELENA MÁRQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO y NILTON MAURICIO GALET MORA.

En esas condiciones no es posible dar trámite a la acción incoada, por lo que el Juzgado inadmite la demanda y le concede a la parte actora, un término de cinco (5) días para que subsane en debida forma, con observancia a lo dispuesto en el artículo 84 del C. de P. Civil, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

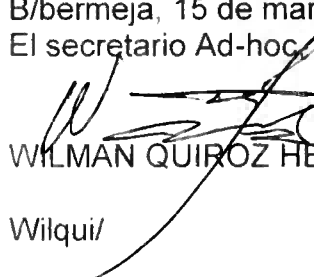
- 1.) INADMITIR la presente acción ejecutiva adelantada por Sociedad INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S. Y CIA LTDA. a través de su representante legal MARTHA HERNÁNDEZ SALAZAR o quien haga sus veces, y en contra de JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE, MARÍA ELENA MÁRQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO y NILTON MAURICIO GALET MOR.
- 2.) CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días, para que subsane las falencias antes descritas, con obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del C. de P. Civil, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,


CECILIA MANTILLA DE CARREÑO

NOTIFICO en Estado No. 0042, el contenido del auto anterior.
B/bermeja, 15 de marzo de 2013.
El secretario Ad-hoc,


WILMAN QUIROZ HERNÁNDEZ

Wilqui/

DRA JUEZ. JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
E. S. D.

MAR 19/13 3:26

REF EJECUTIVO RDO N°. 0089 2013
DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO- NILTON MAURICIO GALET MORA.

ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ, abogado identificado C.C.N°. 3.329.756, de Medellín y T.P.N°. 71.395, C.S.J. como apoderado del Gerente de INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA, mayor y de Barrancabermeja, presento

SANEAMIENTO DE LA DEMANDA

Conforme a lo señalado en el auto que inadmite la demanda, me permito sanearla en los siguientes términos:

1º LA DEMANDA SE DIRIGE CONTRA:

JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO-NILTON MAURICIO GALET MORA.

2º ALLEGO EL CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO ACREDITANDO LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA PODERDANTE.

Ruego al Despacho dar por saneada la Demanda y proseguir el trámite

Atentamente



ANDRÉS DE JESUS SALAZAR PÉREZ
C.C.N°. 3.329.756, MEDELLÍN - T.P.N°. 71.395, C.S.J.



CÁMARA DE COMERCIO
DE BARRANCABERMEJA

CCB/EJA 0449070 3

14

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01CLU1025096 Fecha: 20121025 Hora: 17:03:40 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA

N.I.T.: 0900069373-4

DIRECCION COMERCIAL: CL 50 18 46 BRR COLOMBIA

DOMICILIO : BARRANCABERMEJA

TELEFONO COMERCIAL 1: 6027400

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 50 18 46 BRR COLOMBIA

MUNICIPIO JUDICIAL: BARRANCABERMEJA

E-MAIL COMERCIAL: marthahernandez12@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: marthahernandez12@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6027400

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00059371 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 10 DE FEBRERO DE 2006

RENOVO EL AÑO 2012 , EL 19 DE ABRIL DE 2012

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000229 DE NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA DEL 8 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00010027 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE FEBRERO DE 2026 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA COMPRA VENTA DE BIENES RAICES, LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, URBANOS Y RURALES, LA CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, LOCALES, BODEGAS APARTAMENTOS Y EN FIN TODO LO RELACIONADO CON LOS BIENES RAICES Y CON LA CONSTRUCCION, SERVICIOS INMOBILIARIOS, AVALUOS TECNICOS, ANTICIPOS SOBRE ARRENDAMIENTOS, ASESORIAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES RURALES URBANOS, VEHICULOS, ETC ., CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE

Forjando Desarrollo

CUENTA CORRIENTES O DE AHORROS, Y EN GENERAL NEGOCIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO; DAR EN GARANTIA REAL SUS BIENES Y LEVANTAR DICHAS GARANTIAS; RECIBIR GARANTIA REALES O PERSONALES Y LEVANTARLAS; ADQUIRIR Y ADMINISTRAR CUALESQUIERA DERECHOS, LICENCIAS, PATENTES Y MARCAS, SUSCRIBIR, EJECUTAR, CEDER, TERMINAR O HACER VALER CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO CON ENTIDADES O DERECHO PUBLICO; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTAR A FIRMAS NACIONALES EXTRANJERAS EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES AFINES AL OBJETO SOCIAL; EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. DAR LOS BIENES EN PRENDA DE GARANTIA O HIPOTECA, DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO; GIRAR, ACEPTAR, MEJORAR, DESCONTAR TITULOS VALORES; PARTICIPAR COMO SOCIO EN OTRAS EMPRESAS DE IGUAL OBJETO O SIMILAR, DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO CON O SIN INTERESES.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 45,000,000.00 DIVIDIDO EN 45,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

ROMERO GONZALEZ HENRY	C.C. 00019418004
NO. CUOTAS: 15,000.00	VALOR:\$15,000,000.0
ELIAS CORDOBA SANDRA XIMENA	C.C. 00037514305
NO. CUOTAS: 15,000.00	VALOR:\$15,000,000.0
HERNANDEZ SALAZAR MARTHA	C.C. 00037919150
NO. CUOTAS: 15,000.00	VALOR:\$15,000,000.0
TOTALES	
NO. CUOTAS: 45,000.00	VALOR :\$45,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000229 DE NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA DEL 8 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00010027 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
HERNANDEZ SALAZAR MARTHA	C.C.00037919150
SUPLENTE DEL GERENTE	
ELIAS CORDOBA SANDRA XIMENA	C.C.00037514305

CERTIFICA :

FUNCIONES DEL GERENTE: EEL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B. DESIGNAR AL

Forjando Desarrollo



CÁMARA DE COMERCIO
DE BARRANCABERMEJA

CCB/EJA 0449071 4

13

Número de operación: 01CLU1025096 Fecha: 20121025 Hora: 17:03:40 Pagina : 3

SECRETARIO DE LA COMPANIA QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; H) SUSCRIBIR CONTRATOS PRIVADOS, COMPRAR Y VENDER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA EN LOS CASOS EN QUE ESTA SE REQUIERA, BIEN DE LA SOCIEDAD EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. - PARAGRAFO -: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE CUANTIA SUPERIOR A 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S. Y CIA LTDA

MATRICULA NO. 00059378

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 19 DE ABRIL DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

Forjando Desarrollo

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA
VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo...' followed by a stylized surname.

16/

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2013-00089-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S. Y CIA LTDA.
APODERADO: DR. ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
DEMANDADO: JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE, MARÍA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO y NILTON MAURICIO GALET MORA.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial subsanando la demanda, anexando la copia pertinente para el traslado y el archivo del Juzgado, dentro del término de Ley. Sirvase proveer.

B/bermeja, 29 de abril de 2013.

La secretaria,


ALBA ROCÍO TÉLLEZ RANGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril de dos mil trece
(2013).

Dentro del término indicado para ello, la parte demandante la Sociedad INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S. Y CIA LTDA. representada legalmente por MARTHA HERNÁNDEZ SALAZAR o quien haga sus veces, mediante apoderada judicial, mayores de edad y de esta vecindad, dentro de la demanda ejecutiva adelantada en contra de JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE, MARÍA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO y NILTON MAURICIO GALET MORA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de iguales condiciones civiles anotadas, subsana la instancia, la cual había sido inadmitida por no cumplir con los lineamientos del artículo 77 del C. de P. Civil y la incongruencia en la cantidad de los demandados, arrimando escrito mediante el cual arrima el certificado de existencia y representación de la entidad ejecutante y manifestando el nombre de todos los demandados, con lo cual el Despacho considera subsanado el defecto antes anotado.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja.

RESUELVE:

- 1.) Librar mandamiento ejecutivo SINGULAR de MÍNIMA cuantía a favor de la Sociedad INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S. Y CIA LTDA. representada legalmente por MARTHA HERNÁNDEZ SALAZAR o quien haga sus veces, y en contra de JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE, MARÍA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO y NILTON MAURICIO GALET MORA.
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE JUNIO DE 2012.
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE JULIO DE 2012.
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE AGOSTO DE 2012.

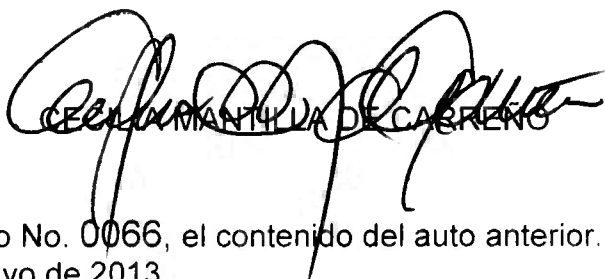
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE SEPTIEMBRE DE 2012.
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE OCTUBRE DE 2012.
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE NOVIEMBRE DE 2012.
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE DICIEMBRE DE 2012.
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE ENERO DE 2013.
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE FEBRERO DE 2013.
- Por las sumas de dinero que se sigan causando por concepto de **los cánones de arrendamientos** de conformidad con lo previsto en el inciso 3º. del artículo 82 del C. de P. Civil, en concordancia con el artículo 489 ibídem y hasta que se verifique su pago total.
- ❖ Más los intereses al **0.5 % mensuales** sobre cada una de las sumas de dinero antes citadas, y desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible de conformidad con lo pactado en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento adjunto y hasta cuando se verifique su pago total.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

2.) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

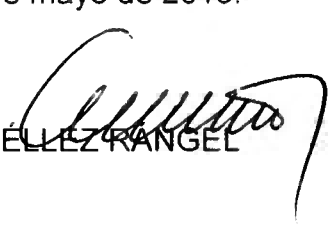
3.) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 505 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,


CECILIA MANTILLA DE CARREÑO

NOTIFICO en Estado No. 0066, el contenido del auto anterior.
B/bermeja, 02 de mayo de 2013.
La secretaria,


ALBA ROCÍO TÉLLEZ RANGEL
Wilqui/

DRA JUEZ, JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
E. S. D.

EJECUTIVO RDO N°. 0089 2013

DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO- MILTON MAURICIO GALET MORA.

APORTACION DE CITATORIOS

ENTREGADOS EN LA DIRECCION

DE:

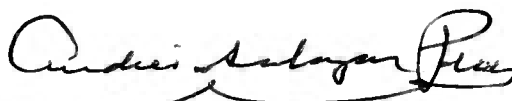
JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE -
MILTON MAURICIO GALET MORA.

FALLIDOS POR CAMBIO DE DIRECCION O DESCONOCIDO

MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO-

Anexo LOS COMPROBANTES

Atentamente,



ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
C.C.N°. 3.329.756, MEDELLÍN - T.P.N°. 71.395, C.S.J.

GRAPE AQUÍ

Cod. Postal / Ciudad Destino / País <i>Bogotá</i>		Colombia	Nombre del servicio		Factura de venta GLI-R-02 No. 9	 900003554905
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión <i>23/05/13</i>	Tiempo estimado de entrega	Tipo del servicio ☐ Mensajería Expresa ☐ Carga		
Número de identificación <i>709000</i>	Nombre o razón social <i>Señor Civil en legal</i>		Número de identificación <i>Jose Angel Arroyave D. Esteban</i>		Nombre o razón social	
Teléfono	Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico	
Dirección <i>Palacio de Justicia</i>			Dirección <i>Calle 50 # 14-38 Apto 201</i>			
Cod. Postal / Ciudad Origen / País		Colombia	Liquidación peso por volumen		Peso x Volumen	Peso Real
		☒ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro				
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero		Bolsa o precinto de seguridad	Dice contener <i>Notificación</i>		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	
No.		Nombre legible de quien recibe		Valor comercial del envío \$ <i>4100</i>		
Identificación		Fecha de entregado		Valor del transporte \$		
Firma y sello <i>Salazar</i>		Hora militar:		Valor prima de seguro \$ <i>100</i>		
Mensajero que entrega		Fecha segundo intento de entrega		Valor empaque \$		
Observaciones		Aviso segunda visita		Valor total \$ <i>4200</i>		
No.		Aviso primera visita		No. Contado		
No.		Fecha de devolución		Alcobro		
No.		Guía de devolución				

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidísimo.com defensoriadelcliente@interrapidísimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidis. adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes disposiciones.

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos y carga, para todos los efectos inculcado el domicilio será Bogotá D.C., Colombia. **Tercera.** guía de venta. - **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociada, ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** es responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos los daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**. - en caso de pérdida, expropiación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** trámite de PQRs -solicitudes de indemnización. - **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

20

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL - BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA-3° PISO, OFICINA 311.

CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

Fecha
DD MM AA
03 - 052 -2013

SEÑOR
JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE
CALLE 50 N°. 14-38, APTO 201 BARRANCABERMEJA

Radicación del Proceso
0089--2011

Naturaleza
PROCESO EJECUTIVO

Providencia
DD -MIA- AA
29 -04 - 2013

DEMANDANTE:
INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

DEMANDADOS
JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARAB
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO - MILTON MAURICIO CALET MORA.

Sírvase Comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 05 X días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA
INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

Nombres y Apellidos

APODERADO JUDICIAL

Firma



C.C.N° 3.329.766, MEDELLÍN
P. N° 71.396, C.S.J.

FAVOR TRAER SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACION





NIT. 800.251.569-7



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900003554903
Ciudad de origen	BARRANCABERMEJA / SANTANDER
Ciudad destino:	BARRANCABERMEJA / SANTANDER
Fecha y hora del envío	04/05/2013 03:32:53 AM
Remitente	JUZGADO 5 CIVIL MCPAL
Dirección del remitente	PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono del remitente	5
Datos del destinatario	
Destinatario	MILTON MAURICIO GALET MORA
Dirección del destinatario	CARRERA 21 N 50-26
Teléfono	0
Contenido	NOTIFICACION
Observación:	
Entregado a	FIRMA DE RECIBIDO MARIELA RANGEL GIL
Fecha y hora de entrega	04/05/2013 10:41:00 AM
Entregado por	CARVAJALINO DE ROMERO FELICITA
Fecha de expedición	15/05/2013 05:26:30 PM

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7		Código Postal / Ciudad Origen / País Barrancabermeja		Columna	Nombre del servicio	No.
Fecha y hora de Admisión 03/05/13		Tipo de servicio ☐ Manifiesto Expreso ☐ Carga		Número de identificación Milton Mauricio Galet Mora		900003554903
Dirección Palacio de Justicia		Dirección Cra 21 # 50-26		Teléfono 0		
Código de origen / Ciudad Origen / País BARRANCABERMEJA / SANTANDER		Código de destino Notificación		MOTIVOS DE DEVOLUCION		
Código de origen / Agencia / Punto / Mensaje 2500		Código de destino Notificación		☐ Destrozo ☐ Rehusado ☐ No Recibido ☐ No Retornado ☐ Dirección Errada ☐ Otros		
Nombre y apellido de quien recibe 6207		Fecha primer intento de entrega 4/5/13		Valor comercial del envío 4100		
Identificación 37-913-050-1		Fecha segundo intento de entrega 10/5/13		Valor del transporte 100		
Firma y sello 37-913-050-1		Fecha de devolución 10/5/13		Valor prima de seguro 100		
Observaciones		Causa de devolución Notificado		Valor flete 4200		

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00585 www.interrapidísimo.com - telefonia@interrapidísimo.com
Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX 560 5000 Fax 562 5000

PRUEBA DE ENTREGA

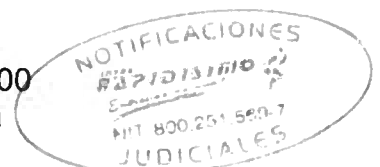
Certificado por

RIVERO PEDRAZA LUISA FERNANDA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidísimo.com Bogotá D.C. Colombia



GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO		Cod. Postal / Ciudad Destino / País <i>Bogotá</i>		Colombia	Nombre del servicio		Factura de venta GLI-R-02 No. 9	 900003554903			
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión <i>05/05/15</i>		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio ☐ Mensajería Expresa ☐ Carga					
REMITENTE	Número de identificación <i>10290005</i>		Nombre o razón social <i>Equil</i>			Número de identificación <i>Milton Mauricio Galet. Mora</i>		Nombre o razón social			
	Teléfono		Correo electrónico			Teléfono		Correo electrónico			
	Dirección <i>Palacio de Justicia</i>					Dirección <i>Cra 21 # 50-26</i>					
	Cod. Postal / Ciudad Origen / País		Colombia		☒ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro		Liquidación peso por volumen <i>6 Kg</i>		Peso x Volumen	Peso Real	No. de esta Pieza
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero		Bolsa o precinto de seguridad No.		Dice contener <i>Notificación</i>		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN			Valor comercial del envío		
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega		☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros			\$ <i>4100</i>		
		Identificación		Fecha de entregado		Aviso primera visita			\$		
		Firma y sello <i>[Firma]</i>		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega			\$		
		Mensajero que entrega		Aviso segunda visita		Fecha de devolución			\$		
		Observaciones		Guía de devolución		No. ☒ Contado ☐ Alcobro			\$		
PRUEBA DE ENTREGA Nombre y sello del remitente <i>[Firma]</i>		Valor del transporte \$		Valor prima de seguro \$ <i>100</i>		Valor empaque \$		Valor total \$ <i>4200</i>			

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto: recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.

Segunda. domicilio.- para todos los efectos inculdo el judicial será Bogotá D.C, Colombia.

Tercera. guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta.

Cuarta. objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com.

Quinta. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial.

Sexta. responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente.

Séptima. trámite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com, diligenciando el formato disponible.

Paragrafo: para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC.

Octava. incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación.

Novena. envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**.

Paragrafo: **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos.

Décima. cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

02

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL - BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA-3° PISO, OFICINA 311.

CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

Fecha

DD MM AA
03 - 052 -2013

SEÑOR

MILTON MAURICIO GALET MORA
CARRERA 21 N°. 50-26 BA, Colombia
BARRANCABERMEJA

Radicación del Proceso
0089-2011

Naturaleza
PROCESO EJECUTIVO

Providencia
DD-MM-AA
29-04-2013

DEMANDANTE:

INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

DEMANDADOS

JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARAB
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO - MILTON MAURICIO GALET MORA.

Sírvase Comparacer a este despacho de inmediato X o dentro de los 05 X días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA
INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

Nombres y Apellidos

APODERADO JUDICIAL

Firma

Andrés Salazar Ruiz
C.C. N° 3.329.756, MEDELLÍN
P. N° 71.395, C.S.J.

FAVOR TRAER SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACION





NIT. 800.251.569-7



23

CERTIFICADO DE DEVOLUCION

- INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo, lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características

Número del envío	900003554902
Ciudad de origen	BARRANCABERMEJA / SANTANDER
Ciudad destino	BARRANCABERMEJA / SANTANDER
Fecha y hora del envío	04/05/2013 03:32:28 AM
Remitente	JUZGADO 5 CIVIL MCPAL
Dirección del remitente	PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono del remitente	5
Datos del destinatario:	
Destinatario	MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA
Dirección del destinatario	CARRERA 24 N 16-10
Teléfono del destinatario	5
tenido	NOTIFICACION
Observación	

Causal de devolución	DEV. DIRECCION NO EXISTE ✓
Fecha de devolución	11/05/2013 11:14:00 AM
Mensajero	CARVAJALINO DE ROMERO FELICITA
Fecha de expedición de la certificación:	23/05/2013

Mercadeo	
Fecha de mercadeo	14/05/2013 08:38:12 AM
Resultado	NO SE REALIZA TELEMERCADERO
Teléfono	0
Destino	DEVOLUCION RETIFICADA
Contacto	NINGUNO
Dirección:	NO SE REALIZA TELEMERCADERO

Aviso de entrega	
Fecha de visita	/ /
Tipo:	0
Resultado de la visita	
Volante No.	0

MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA

Formulario de devolución con campos para: Número de envío, Ciudad de origen, Ciudad destino, Fecha y hora del envío, Remitente, Dirección del remitente, Teléfono del remitente, Datos del destinatario, Destinatario, Dirección del destinatario, Teléfono del destinatario, tenido, Observación, Causal de devolución, Fecha de devolución, Mensajero, Fecha de expedición de la certificación, Mercadeo, Fecha de mercadeo, Resultado, Teléfono, Destino, Contacto, Dirección, Aviso de entrega, Fecha de visita, Tipo, Resultado de la visita, Volante No.

Certificado por

RIVERO PEDRAZA LUISA FERNANDA
Supervisor de notificaciones

GLI-R-34

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia



24

BUCARAMANGA / SANTANDER 14 de May de 2013



PARA:

JUZGADO 5 CIVIL MCPAL

PALACIO DE JUSTICIA

5

BARRANCABERMEJA / SANTANDER

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del envío 900003554902	Contenido NOTIFICACION	Ciudad destino BARRANCABERMEJA / SANTANDER	Fecha y hora del envío 04/05/2013 03:32:28 AM
Destinatario MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA	Dirección destinatario CARRERA 24 N 16-10	Teléfono destinatario: 241610	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BUCARAMANGA / SANTANDER	En centro de Acopio	04/05/2013 02:15:58 AM	
BARRANCABERMEJA / SANTANDER	En centro de Acopio	04/05/2013 08:19:51 AM	
BARRANCABERMEJA / SANTANDER	En Zona de reparto	04/05/2013 08:21:58 AM	
BARRANCABERMEJA / SANTANDER	Devolución sin escanear	08/05/2013 08:52:44 PM	

PROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACION
BUCARAMANGA / SANTANDER	14/05/2013 08:38:29 AM	0	NINGUNO	NO SE REALIZA TELEMERCADEO		DEVOLUCION RATIFICADA	NOS EREALIZA TELEM

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección,durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACION
	0			0 / / : : AM		

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. DIRECCION NO EXISTE	14/05/2013 05:36:39 PM	FELICITA CARVAJALINO DE ROMERO		14/05/2013 05:41:17 PM	LEIDY TATIANA TORRES CALVETE

Muy cordialmente:

INTER RAPIDISIMO S.A.

800.251.569-7

CARRERA 19 # 45 - 02 BARRIO: CENTRO

OP
2776

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO		Cod. Postal / Ciudad Destino / País <i>Bogotá</i>		Colombia	Nombre del servicio		Factura de venta GLI-R-02		No. 9		
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión <i>03/05/13</i>		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio ☐ Mensajería Expresa ☐ Carga				9000003554902	
Número de identificación <i>147940</i>		Nombre o razón social <i>3º civil m/pal</i>		Número de identificación <i>Mario Elena Marquez De Jarama</i>		Nombre o razón social					
Teléfono		Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico					
Dirección <i>Palacio de Justicia</i>		Dirección <i>cva 24 # 16-10 Exalon</i>									
Cod. Postal / Ciudad Origen / País <i>BOGOTÁ</i>		Colombia		☒ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro		Liquidación peso por volumen		Peso x Volumen	Peso Real	No. de esta Pieza	Total Piezas
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero		Bolsa o precinto de seguridad		Dice contener <i>Notificación</i>		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros		Valor comercial del envío \$ <i>4100</i>			
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega				Valor del transporte \$			
Identificación		Fecha de entregado		Aviso primera visita				Valor prima de seguro \$ <i>100</i>			
Firma y sello <i>Solomon</i>		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega		Fecha de devolución		Valor empaque \$			
Mensajero que entrega		Aviso segunda visita		Guía de devolución				Valor total \$ <i>4200</i>			
Observaciones				Contado		Alcobro					

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

DESTINATARIO

Resolución DIAN No. 32000089412 de 2012/25 Prefigura el No. 900000100001 Hasta el No. 900100000000

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.

Segunda. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com.

Quinta. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** trámite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensiadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com , diligenciando el formato disponible.

Parágrafo: para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

REMITE JUZGAO 5º CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA 3º PISO OFICINA 311

SEÑOR
MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA
CARRERA 24 N° 16-10 BA, GALAN
BARRANCABERMEJA

OP
27757

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO		Cod. Postal / Ciudad Destino / País <i>Bogotá</i>		Colombia	Nombre del servicio		Factura de venta GLI-R-02		No. 9			
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión <i>03/05/13</i>		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio ☐ Mensajería Expresa ☐ Carga		900003554902				
Número de identificación <i>Turgodo</i>		Nombre o razón social <i>5º civil m/pal</i>		Número de identificación <i>Maria Elena Marquez de Jardon</i>		Nombre o razón social						
Teléfono		Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico						
Dirección <i>palacio de Justicia</i>		Dirección <i>cra 24 # 16-10 Galan</i>										
Cod. Postal / Ciudad Origen / País		Colombia		☒ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro		Liquidación peso por volumen <i>peso en x Anillo en x 12 en 600</i>		Peso x Volumen		Peso Real	No. de esta Pieza	Total Piezas
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero		Bolsa o precinto de seguridad		Dice contener <i>Notificación</i>		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Valor comercial del envío				
Como remitente declaro que este envío no con tiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega <i>03/05/13</i>		☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros		\$ <i>4100</i>				
Identificación		Fecha de entregado <i>03/05/13</i>		Aviso primera visita				\$		Valor del transporte		
Firma y sello <i>Soloroz</i>		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega <i>03/05/13</i>		Fecha de devolución <i>03/05/13</i>		\$ <i>100</i>		Valor prima de seguro		
Mensajero que entrega		Aviso segunda visita		Guía de devolución				\$		Valor empaque		
Observaciones				No.		Contado ☒ Alcobro		\$		Valor total <i>4200</i>		

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Resolución GUAN No. 320000840013 de 2012/03/26 Prejuzgo 9 Desde el No. 900000100001 hasta el No. 900100000000 AUTORIZA
IMPRESO P40 LEDES MTI 804 897.484-4 TEL. - 4 345 333 - 2892/01/74

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.

Segunda. domicilio.- para todos los efectos inducido el judicial será Bogotá D.C. Colombia.

Tercera. guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta.

Cuarta. objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com.

Quinta. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial.

Sexta. responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente.

Séptima. trámite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com, diligenciando el formato disponible.

Paragrafo: para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC.

Octava. incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación.

Novena. envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**.

Paragrafo: **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos.

Décima. cláusula compromisona. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

26

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL - BARRANCABERMEJA
JUSTICIA-3° PISO, OFICINA 311.

**CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL**

Fecha

DD MM AA
03 - 05 - 2013

SEÑOR

**MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA
CARRERA 24 N° 16-10 BA, GALAN
BARRANCABERMEJA**

Radicación del Proceso
0039--2011

Naturaleza
PROCESO EJECUTIVO

Providencia
DD-MM-AA
29-04-2013

DEMANDANTE:

INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

DEMANDADOS

**JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO - MILTON MAURICIO GALET MORA**

Sírvase Comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 05 X días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

**PARTE INTERESADA
INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA**

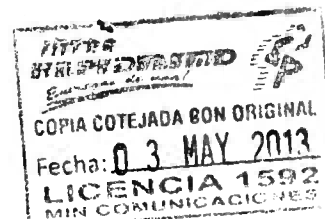
Nombre y Apellidos

APODERADO JUDICIAL

Firma

**C.C. N° 3.329.756, MEDELLÍN
P. N° 71.396, C.S.J.**

FAVOR TRAER SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACION



Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto: recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.

Segunda. domicilio: - para todos los efectos inducido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta: - **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com.

Quinta. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial.

Sexta. responsabilidad **del transportador**: - en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente.

Séptima. trámite de PQRs -solicitudes de indemnización: - **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico: defensoriadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com, diligenciando el formato disponible.

Paragrafo: para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación.

Novena. envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**.

Paragrafo: **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos.

Décima. cláusula compromisona. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

24

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL - BARRANCABERMEJA
JUSTICIA-3° PISO, OFICINA 311.

CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

Fecha

DD MM AA
03 - 05 - 2013

SEÑORA

CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO
CARRERA 22 N°. 52 B-17, BARRANCABERMEJA-
BARRANCABERMEJA

Radicación del Proceso
0089-2011

Naturaleza
PROCESO EJECUTIVO

Providencia
DD-MM-AA
29-04-2013

DEMANDANTE:

INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

DEMANDADOS

JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORPE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARAB
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO - MILTON MAURICIO GALET MORA.

Sírvase Comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 05 X días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

Nombres y Apellidos

APODERADO JUDICIAL

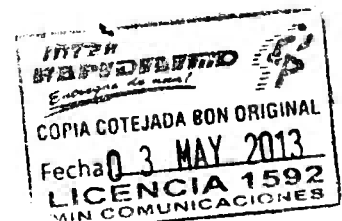
Firma

Andrés Salazar Ruiz

C.C. N° 3.329.756, MEDELLÍN

P. N° 71.395, C.S.J.

FAVOR TRAER SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACION



NOTIFICACIONES
INTE
83274043100
Escribenos al correo
NIT. 800.251.569-7
JUDICIALES

BUARAMANGA / SANTANDER 14 de May de 2013

PARA:

JUZGADO 5 CIVIL MCPAL

PALACIO DE JUSTICIA

5

BARRANCABERMEJA / SANTANDER

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO



Número del envío 900003554901	Contenido NOTIFICACION	Ciudad destino BARRANCABERMEJA / SANTANDER	Fecha y hora del envío 04/05/2013 03:32:07 AM
Destinatario CARMEN CECILIA ARROYAVE	Dirección destinatario CARRERA 22 N 52B-17	Teléfono destinatario: 225217	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BUARAMANGA / SANTANDER	En centro de Acopio	04/05/2013 02:15:58 AM	
BARRANCABERMEJA / SANTANDER	En centro de Acopio	04/05/2013 08:19:55 AM	
BARRANCABERMEJA / SANTANDER	En Zona de reparto	04/05/2013 08:21:55 AM	
BARRANCABERMEJA / SANTANDER	Devolución sin escanear	11/05/2013 11:11:54 AM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONE
BUARAMANGA / SANTANDER	14/05/2013 08:40:00 AM	0	NINGUNO	NO SE REALIZA TELEMERCADERO		DEVOLUCION RATIFICADA	NO SE REALIZA TELEMERCADERO

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección, durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONE
	0			0	// : AM	

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. DESTINATARIO DESCONOCIDO	14/05/2013 05:36:28 PM	FELICITA CARVAJALINO DE ROMERO		14/05/2013 05:41:17 PM	LEIDY TATIANA TORRES CALVETE

Muy cordialmente:

INTER RAPIDISIMO S.A.

800.251.569-7

CARRERA 19 # 45 - 02 BARRIO: CENTRO

OP
27757

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO		Cod. Postal / Ciudad Destino / País <i>101 cabermesa Colombia</i>		Nombre del servicio		Factura de venta GLJ-R-02	No. 9	 900003554901
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión <i>03/05/13</i>		Tiempo estimado de entrega				
REMITENTE	Número de identificación <i>Jurado 52 civil m/pal</i>		Nombre o razón social		Número de identificación		Nombre o razón social	
	Teléfono		Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico	
	Dirección <i>Palacio de Justicia</i>				Dirección <i>Cra 22 # 52B-17</i>			
	Cod. Postal / Ciudad Origen / País <i>101 cabermesa Colombia</i>		☒ Sobre ☐ Paquete ☐ Caja ☐ Otro		Liquidación peso por volumen		Peso x Volumen	Peso Real
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero		Bolsa o preclinto de seguridad		Dice contener <i>Notificación</i>		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Valor comercial del envío
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega		☐ Desconocido ☐ Rehusado ☒ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros		\$ <i>4100</i>
Identificación		Fecha de entregado		Aviso primera visita				Valor del transporte
Firma y sello <i>[Firma]</i>		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega		Fecha de devolución		\$ <i>1000</i>
Mensajero que entrega				Aviso segunda visita		Guía de devolución		Valor prima de seguro
Observaciones						☒ Contado ☐ Alcobro		\$ <i>4200</i>
Nombre y sello del remitente <i>[Sello]</i>								Valor empaque
								Valor total

DESTINATARIO

Resolución DUAN No. 320000084-013 de 2013 (27 de Mayo de 2013) y Decreto al No. 900000 (2000) : Hasta el No. 9000000000 AUTOPRODUCCIÓN

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.

Segunda. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será

responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es

igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador**

reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** trámite de PQRs -soliditudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una

petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensiadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com , diligenciando el formato disponible.

Paragrafo: para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u

objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Paragrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del

objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando

mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

30

REMITE JUZGAO 5° CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA 3° PISO OFICINA 311

SEÑORA
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO
CARRERA 22 N°. 52 B- 17, BARRANCABERMEJA-
BARRANCABERMEJA



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005**

NOTIFICACION POR AVISO

Barrancabermeja, 6 de junio de 2013

Señor (a)

NOMBRE

NILTON MAURICIO GALET MORA

DIRECCIÓN

CARRERA 21 No. 50 - 26 BARRIO COLOMBIA

CIUDAD

BARRANCABERMEJA

Clase de Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

No. Radicación Proceso

2013-0049-00

Fecha de Providencia

29 DE ABRIL DE 2013

Demandante

INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA
LTDA

Demandados

JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE
MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO
NILTON MAURICIO GALET MORA

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendarada el día 29 DE ABRIL DE 2013, donde se admitió la demanda y libró mandamiento de pago, ordenó citarlo o dispuso, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlos de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo termino del traslado. Dentro de este último podrá contestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo copia informal Demanda ☒ Auto Admisorio ☐ Mandamiento de Pago ☒

Dirección de Despacho Judicial PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 311.

Empleado Responsable

ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL

Nombres y Apellidos

Palacio de Justicia - Oficina 311 - Tel. 6223947 / Fax 6214406



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 66061-4003005**

NOTIFICACION POR AVISO

Barrancabermeja, 6 de junio de 2013

Señor (a)

NOMBRE

JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE

DIRECCIÓN

CALLE 50 No. 14 - 38 APTO 201

CIUDAD

BARRANCABERMEJA

Clase de Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

No. Radicación Proceso

2013-0049-00

Fecha de Providencia

29 DE ABRIL DE 2013

Demandante

INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA
LTDA

Demandados

JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE
MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO
NILTON MAURICIO GALET MORA

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendarada el día 29 DE ABRIL DE 2013, donde se admitió la demanda y libró mandamiento de pago __, ordenó citario __ o dispuso __, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlos de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo termino del traslado. Dentro de este último podrá contestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo copia Informal Demanda ☒ Auto Admisorio ☐ Mandamiento de Pago ☒

Dirección de Despacho Judicial PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 311.

Empleado Responsable

ALBA ROCIO TELLEZ RAMIREZ

Nombres y Apellidos

DRA JUEZ, JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
E. S. D.

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

MAY 8 '13 AM 9:27

REF EJECUTIVO RDO N°. 0089 2013
DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO- NILTON MAURICIO GALET MORA.

**ACLARACION DE NOMBRE DE UN DEMANDADO
EN CUADERNO 1º**

ME INFORMA EL PODERDANTE QUE POR ERROR DE GRAFIA LA DIGITADORA ESCRIBIÓ MAL
EL PRIMER NOMBRE DEL SR. MILTON MAURICIO GALET MORA C.C.Nº. 91.488.684
Y APARECE COMO NILTON

SIENDO EL CORRECTO MILTON

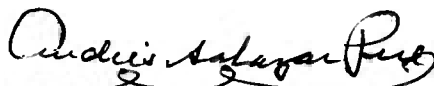
LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON LA FIRMA DEL DEMANDADO Y EL RECONOCIMIENTO
DE LA MISMA, ANTE NOTARIO, COMO APARECE EN EL DOCUMENTO: CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO

RUEGO TENER PARA TODO EFECTO PROCESAL DE LA DEMANDA NOTIFICACIONES Y DEMAS
CORRESPONDIENTES QUE EL NOMBRE CORRECTO ES

MILTON MAURICIO GALET MORA C.C.Nº. 91.488.684

Ruego aceptar la aclaración

Atentamente,



ANDRÉS DE JESUS SALAZAR PÉREZ

C.C.Nº.3.329.756, MEDELLÍN - T.P.Nº.71.395, C.S.J.

DRA JUEZ, JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
E. S. D.

EJECUTIVO RDO N°. 0089 2013

DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO- MILTON MAURICIO GALET MORA.

APORTACION DE AVISO

J.E. CIVIL TPP-2453
27/13/13 0104

ENTREGADOS EN LA DIRECCION

DE:

MILTON MAURICIO GALET MORA.

DADO QUE NO SE HAYA NOTIAFICADO RUEGO DARLO POR NOTIFICADO

Anexo LOS COMPROBANTES

Atentamente,


ANDRÉS DE JESUS SALAZAR PÉREZ
C.C.Nº 3.329.756, MEDELLÍN - T.P.Nº 71.395, C.S.J.

INTER RAPIDÍSIMO

Cod. Postal / Ciudad Destino / País

Colombia

Nombre del servicio

 Factura de venta
GLI-R-02

No. 9



900004035254

 INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión

Tiempo estimado de entrega

Tipo del servicio

☐ Mensajería Expressa ☐ Carga

Número de identificación

Nombre o razón social

Teléfono

Correo electrónico

Número de identificación

Nombre o razón social

Teléfono

Correo electrónico

Dirección

Dirección

Cod. Postal / Ciudad Origen / País

Colombia

☒ Sobre

☐ Paquete

☐ Caja

☐ Otro

Liquidación peso por volumen

Peso x Volumen

Peso Real

No. de esta Pieza

Total Piezas

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero

Bolsa o precinto de seguridad

Dice contener

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Valor comercial del envío

No.

certificado

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No Reside

☐ No Reclamado

☐ Dirección Errada

☐ Otros

\$ 4100

Valor del transporte

\$

Valor prima de seguro

\$

100

Valor empaque

\$

Valor total

\$

4100

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.

Nombre legible de quien recibe

Fecha primer intento de entrega

Identificación

Fecha de entregado

Aviso primera visita

Firma y sello

Hora militar:

Fecha segundo intento de entrega

Fecha de devolución

Mensajero que entrega

Aviso segunda visita

Guía de devolución

No.

No.

Contado

Alcobro

Observaciones

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre y sello del remitente

Mensajero o persona que recibe el envío

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Recaudación DIAN No. 32000864013 de 2011/02/26 Párrafo 5 Desde el No. 90000100001 Hasta el No. 900100000000 AUTORIZA

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo S.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.

Segunda. domicilio. - para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta. - **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**. - en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** trámite de PQRs -solicitudes de indemnización. - **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com, diligenciando el formato disponible.

Paragrafo: para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Paragrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución de objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.



35

00
NOTIFICACIONES
ΕΛΛΗΝΙΚΗ ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑ
ΕΛΛΗΝΙΚΗ ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΑ
ΝΙΤ 800.251.589-7
JUDICIALES

NOTIFICACION POR AVISO

Barrancoabermaja, 6 de Junio de 2013

Señor (a)
NOMBRE
DIRECCION
CIUDAD
NILTON MAURICIO GALET MORA
CARRERA 21 No. 50 - 26 BARRIO COLOMBIA
BARRANCOABERMEJA

Clase de Proceso
EJECUTIVO SINGULAR

No. Radicación Proceso
2013-0049-00

Fecha de Providencia
29 DE ABRIL DE 2013

Demandante
INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA

LTD

Demandados
JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE

MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA

CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO

NILTON MAURICIO GALET MORA

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendarada el día 29 DE ABRIL DE 2013, donde se admitió la demanda y libró mandamiento de pago, ordeno citarlo o dispuso, prohibida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para ratificar de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo término del traslado. Dentro de este último podrá contestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

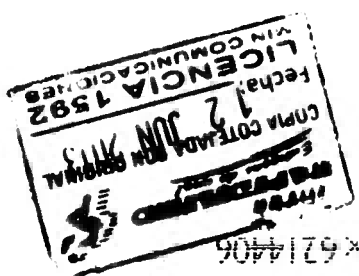
Anexo copia informal Demanda X Auto Admisorio - Mandamiento de Pago X

Dirección de Despacho Judicial PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 311.

Empleado Responsable

ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL

Nombres y Apellidos



CONSTANCIA SECRETARIAL: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL AVISO DE NOTIFICACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 320 DEL C. DE P. CIVIL DIRIGIDO AL DEMANDADO **MILTON MAURICIO GALET MORA** FUE RECIBIDO EL 14 DE JUNIO DE 2013, Y QUE EL TÉRMINO DE CONTESTACIÓN VENCió EL CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013).

BARRANCABERMEJA, 16 DE JULIO DE 2013.

LA SECRETARIA,

ALBA ROCÍO  TÉLLEZ RÁNGEL.

37

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2013-00089-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ Y CIA LTDA
APODERADO: DR. ANDRÉ DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
DEMANDADO: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE, MARIA ELENA MARQUEZ DE
JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO Y MILTON MAURICIO
GALET MORA

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, con el informe que el mandataria judicial de la parte ejecutante arrima escrito mediante el cual solicita se corrija el numeral primero de la parte resolutive del auto de mandamiento ejecutivo, en el sentido de que el demandado es el señor **Milton Mauricio Galet Mora** y no como quedó plasmado en dicho auto Nilton Mauricio Galet Mora. Sírvase proveer.
Barrancabermeja, 16 de julio de 2013.
La secretaria,


ALBA ROCÍO TÉLLEZ RANGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013).

Al examinar la petición del apoderado judicial de la parte demandante y el auto datado 29 de abril de 2013 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo a favor de la INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ Y CIA LTDA. y en contra de JOSÉ ANGEL ARROYAVE D'TORRE, MARIA ELENA MÁRQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO Y NILTON MAURICIO GALET MORA, cuando en realidad uno de los demandados responde al nombre de **MILTON MAURICIO GALET MORA**, tal y como figura en el memorial poder otorgado y en el pagaré base de la ejecución.

Refiere el artículo 310 del Estatuto Procesal Civil: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra aquella, salvo los de casación o revisión”.*

Así las cosas, será menester corregir tal yerro a través de la presente providencia, como en efecto se procederá; entonces el encabezamiento y el numeral PRIMERO de la parte resolutive quedará de la siguiente manera: **PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo SINGULAR de MÍNIMA cuantía a favor de la INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ Y CIA LTDA., representado legalmente por MARTHA HERNÁNDEZ SALAZAR o quien haga sus veces, y en contra de

JOSÉ ANGEL ARROYAVE D'TORRE, MARIA ELENA MÁRQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO Y MILTON MAURICIO GALET MORA.

Las demás disposiciones plasmadas en el auto datado 29 de abril de 2013, permanecen incólumes.

De la misma manera habrán de corregirse las medidas cautelares decretadas en el cuaderno No. 2.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

- 1) **Tener por corregido** el numeral primero del auto datado 29 de abril de 2013 y el encabezamiento de la demanda, el cual quedará de la siguiente manera **PRIMERO:** Librar mandamiento ejecutivo SINGULAR de MENOR cuantía a favor de la sociedad INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ Y CIA LTDA. representado legalmente por MARTHA HERNÁNDEZ SALAZAR o quien haga sus veces, y en contra de JOSÉ ANGEL ARROYAVE D'TORRE, MARIA ELENA MÁRQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO Y MILTON MAURICIO GALET MORA..
- 2) Las demás disposiciones plasmadas en el auto datado 29 de abril de 2013 permanecen incólumes.
- 3) De la misma manera corrijanse las medidas cautelares decretadas en el cuaderno No. 2, en relación con el demandado MILTON MAURICIO GALET MORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,



CECILIA MANTILLA DE CARREÑO

NOTIFICO en Estado No. 0715, el contenido del auto anterior.
Barrancabermeja, 16 de julio de 2013.
La secretaria,



ALBA ROCÍO TÉLLEZ RANGEL

mop

39

DRA JUEZ, JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
E. S. D.

EJECUTIVO RDO N°. 0089 2013

DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO- MILTON MAURICIO GALET MORA.

SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

DE LOS SEÑORES

AUG 20 '13 AM 11:05

- JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE -
MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO-

WPD/11 C/f
J.5. CIVIL MPAL.B. MEJA

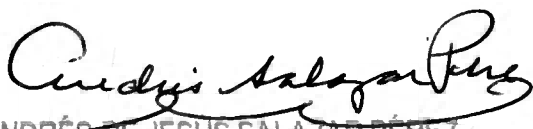
MI PODERDANTE DESCONOCE OTRA DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO,
PARADERO, HABITACION,

LOS CITATORIOS FUERON DEVUELTOS POR DIRECCION NO EXISTE. CAMBIO
DE DOMICILIO

POR LO ANTERIOR RUEGO SURTIR LA NOTIFICACION MEDIANTE

EDICTO EMPLAZATORIO

Atentamente,


ANDRÉS DE JESUS SALAZAR PÉREZ
C.C.N° 3.329.756, MEDELLÍN - T.P.N° 71.395, C.S.J.

RADICADO NUMERO 2013-0089

Al Despacho de la señora Juez con el informe el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de **JOSE ARROYAVE D'TORRE, MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA Y CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO** de conformidad con lo normado por el articulo 318 del C. de P. C. por desconocer el domicilio y residencia actual del demandado, Le informo que la oficina de correos devolvió los citatorios de MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA por "DIRECCION NO EXISTE" y la de CARMEN CECILIA ARROYAVE por dirección "DESTINATARIO DESCONOCIDO" Sírvase proveer.

Barrancabermeja, agosto 26 de 2013.

ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, agosto veintiséis (26) de dos mil trece (2013)

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora en su libelo demandatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C. de P. C. modificado por la ley 794 de 2003, decrétase el emplazamiento de **MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA Y CARMEN CECILIA ARROYAVE** en los términos y para los fines del citado artículo.

Para el efecto anterior, por Secretaría elabórese el aviso con la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, para que a costa del memorialista haga la publicación por una sola vez en el periódico VANGUARDIA LIBERAL O EL FRENTE publicación que deberá realizarse el día domingo.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación del listado y si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

No se accede al emplazamiento del señor JOSE ANGEL ARROYAVE, toda vez que el citatorio de que trata el artículo 315 del C. de P. c. fue recibido en la dirección reportada en el libelo demandatorio.

NOTIFIQUESE


CECILIA MANTILLA DE CARREÑO
Juez

NOTIFICACION NOTIFICO POR ESTADO NUMERO 0139
Barrancabermeja, agosto 28 de 2013.

ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria

ARTE/

dl

DRA JUEZ, JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
E. S. D.

EJECUTIVO RDO N°. 0089 2013

DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

**CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO- MILTON MAURICIO GALET MORA.**

SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

DEL SEÑOR

JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE -

SEP 30 '13 AM 11:32

UNO(1) ANEXO(2)
J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

**El demandado desocupó el inmueble de la CALLE 50 N°. 14-38 APTO 201
DESDE EL DIA 01 DE JUNIO 2013**

"INTERRRAPIDISIMO" EXTRAVIÓ LOS DUCUMENTOS DE DEVOLUCION

**MI PODERDANTE DESCONOCE OTRA DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO,
PARADERO, HABITACION,**

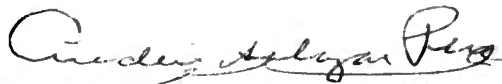
(LO ANTERIOR BAJO JURAMENTO=

**POR LO TANTO: RUEGO SURTIR LA NOTIFICCCION AL SR. JOSE
ANGEL ARROYAVE D'ETORRE. MEDIANTE**

EDICTO EMPLAZATORIO

ANEXO EL AVISO SIN CERTIFICACION DE LA EMPRESA INTERRRAPIDISIMO

Atentamente,



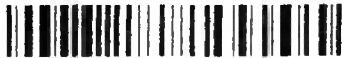
ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ

C.C.N°.3.329.756, MEDELLÍN - T.P.N°.71.395, C.S.J.

OP
28056

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO		Cod. Postal / Ciudad Destino / País Colombia		Nombre del servicio		Factura de venta GLI-R-02	No. 9		900004035255	
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión		Tiempo estimado de entrega						Tipo del servicio ☐ Mensajería Expresa ☐ Carga
REMITENTE	Número de identificación		Nombre o razón social		Número de identificación		Nombre o razón social			
	Teléfono		Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico			
	Dirección				Dirección					
	Cod. Postal / Ciudad Origen / País		Colombia		Liquidación peso por volumen		Peso x Volumen	Peso Real	No. de esta Pieza	Total Piezas
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero		Bolsa o precinto de seguridad		Dice contener		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Valor comercial del envío		
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega		☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ No Reclamado ☐ Dirección Errada ☐ Otros		\$ 4100		
PRUEBA DE ENTREGA	Identificación		Fecha de entregado		Aviso primera visita		Valor del transporte			
	Firma y sello		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega		Fecha de devolución		\$ 100	
	Mensajero que entrega		Aviso segunda visita		Guía de devolución		Valor prima de seguro		\$ 100	
	Observaciones		No.		No.		Valor empaque		\$	
Nombre y sello del remitente						Contado		Alcobre		\$ 4200

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Remisor: CAJAN No. 320000084713 de 2012/02/26 Profp: 9 Desde el No. 90000100001 Hasta el No. 90010000000 AUTOKOZA

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.

Segunda. domicilio.- para todos los efectos inducido el judicial será Bogotá D.C, Colombia.

Tercera. guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta.

Cuarta. objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com.

Quinta. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al dedarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial.

Sexta. responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial dedarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial dedarado únicamente.

Séptima. tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadelcliente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com , diligenciando el formato disponible.

Paragrafo: para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC.

Octava. incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación.

Novena. envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**.

Paragrafo: el transportador se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos.

Décima. cláusula compromisona. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 66061-4003005

NOTIFICACION POR AVISO

Barrancabermeja, 6 de junio de 2013

Señor (a)

NOMBRE

JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE

DIRECCIÓN

CALLE 50 No. 14 - 38 APTO 201

CIUDAD

BARRANCABERMEJA

Clase de Proceso

EJECUTIVO SINGULAR

No. Radicación Proceso

2013-0049-00

Fecha de Providencia

29 DE ABRIL DE 2013

Demandante

INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA
LTDA

Demandados

JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE
MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO
NILTON MAURICIO GALET MORA

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendarada el día 29 DE ABRIL DE 2013, donde se admitió la demanda y libró mandamiento de pago __, ordenó citarlo __ o dispuso __, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo termino del traslado. Dentro de este último podrá contestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo copia Informal Demanda ☒ Auto Admisorio ☐ Mandamiento de Pago ☒

Dirección de Despacho Judicial PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 311.

Empleado Responsable

ALBA ROCIO TELLEZ KANGEL

Nombres y Apellidos



44

RADICADO NUMERO 2013-0089

Al Despacho de la señora Juez con el informe que la apoderada de la parte demandante solicita el emplazamiento **de JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE** de conformidad con lo normado por el artículo 318 del C. de P. C. le informo que el citatorio fue devuelto por la OFICINA DE CORREOS POR LA CAUSAL DIRECCION INCORRECTA. Sirvase proveer.
Barrancabermeja octubre 21 de 2013.

ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

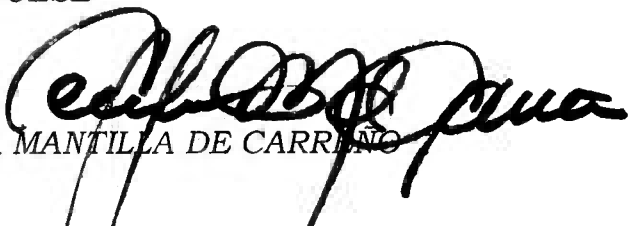
Barrancabermeja octubre veintiuno (21) de dos mil trece (2013)

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora en su libelo demandatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C. de P. C. modificado por la ley 794 de 2003, decretase el emplazamiento de **JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE** en los términos y para los fines del citado artículo.

Para el efecto anterior, por Secretaría elabórese el aviso con la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, para que a costa del memorialista haga la publicación por una sola vez en el periódico VANGUARDIA LIBERAL O EL FRENTE publicación que deberá realizarse el día domingo.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación del listado y si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE


CECILIA MANTILLA DE CARRIÑO
Juez

NOTIFICACION NOTIFICO POR ESTADO NUMERO 0176
El contenido del auto anterior.
Barrancabermeja, octubre 23 de 2013.

ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
Secretaria



LISTADO DE EMPLAZAMIENTO - ARTICULO 318 DEL C. P. C.

JUZGADO	RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	EMPLAZADOS	IDENTIFICACION
QUINTO CIVIL MUNICIPAL	2013-0089	EJECUTIVO SINGULAR	INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA	JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE	JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE	8,252,935
				MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA	MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA	
				CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO	CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO	28,001,342
				NILTON MAURICIO GALET MORA		37,937,676

El EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido quince (15) días, después de la Publicación del Listado y si los Emplazados no comparecen se les nombrará curador AD-LITEM, con quien se surtirá la respectiva Notificación.

BARRANCABERMEJA, 23 DE OCTUBRE DE 2013


ALBA ROCIO TELLEZ RANGEL
SECRETARIA

Recibido
05-11-13

qs

DRA JUEZ, JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BARRANCA BERMEJA
E. S. D.

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

REF EJECUTIVO RDO N°. 0089 2013
DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA -
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO- MILTON MAURICIO GALET MORA.

COMO APODERADO DE LA DEMANDANTE, ALLEGO AL DESPACHO:

NOV 20 13 10:24

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

COMPROBANTES DEL EMPLAZAMIENTO

PAGINA DE VANGUARDIA LIBERAL
CERTIFICACION DE LA PUBLICACION
FACTURA DE VENTA

COMO NO HAN ATENDIDO TAL REQUERIMIENTO RUEGO NOMBRAR

CURDOR AD LITEM

ANEXO LO ANUNCIADO

Atentamente,



ANDRES DE JESÚS SALAZAR PÉREZ

C.C.N° 3.329.756, MEDELLÍN - T.P.N° 71.395, C.S.J.

Van Guardia
Inicia - 10 Noviembre 2013
vence - 2 Dne 12013.
AUTO 29 Abril de 2013.
- Ptreya Gonzalez Bustos.
- xponama Rincón Martinez.
- Luz Gabriela Munera
Arboleda.

GALVIS RAMIREZ & CIA S.A.

NIT 890 201.798-0

OFICINA - BARRANCABERMEJA : CALLE 50 No. 8B-11

PBX CLASIFICADOS : 6220300 - FAX 6220859

barranca@vanguardia.com

BARRANCABERMEJA - COLOMBIA

FACTURA DE VENTA
2005-00031508

06-nov-2013



* 2 0 0 5 - 0 0 0 3 1 5 0 8 *

RESOLUCIÓN DIAN No. 040000165279 DEL 2012/07/15 DE SDLE F. No. 2005-00070001 HASTA EL No. 2005-00040000 AUTORIZA
RÉGIMEN COMUN - AGENTE: RETENEDOR DE IVA - GRANDE CONTRIBUYENTE - RESOLUCIÓN No. 2509 DE 03/12/1993

**SÚMOS AUTORETENEDORES DEL CREE ARTÍCULO 2 DECRETO 1828 DE AGOSTO 27 DE 2013
NO CAUSARA RETENCIÓN EN LA FUENTE DR 2775/83 ART. 4º - DR 1512/85 ART. 8º**

CLIENTE: **INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S & COMPAÑIA LTI** NIT:

900069373

DIRECCIÓN DE COBRO:

TÉLEFONO 0 6027300

DIRECCIÓN: **CALLE 50 #18-46**

TÉLEFONO 2:

OBSERVACIONES:

PUBLICACIÓN: **Vanguardia Liberal**

SECCIÓN: **902V /Clasificados/EDICTOS/Edictos 318**

Código negocio: **4169839**

Código anuncio: **3192781**

Número de palabras: **14**

Días de publicación: **1**

Número de páginas: **1**

EMPLAZADO JOSE ANGEL
ARROYAVE D'ETORRE/ MARIA
ELENA MARQUEZ DE JARA-
BA/ CARMEN CECILIA ARRO-
YAVE ROMERO

Fecha inicial: **10-nov-2013**

Fecha final: **10-nov-2013**

Operador

Días a publicar: **Nov 10 de 2013**

Recargo Web

0,00

ORIGINAL

LA PUBLICACIÓN EN WEB, ESTA SUJETA AL RECARGO INCLUIDO EN ESTA FACTURA

Original

LIQUIDADO

DESCUENTOS

RECARGOS

BASE NO GRAVADA

BASE GRAVADA

IVA 16%

TOTAL A PAGAR

\$ 34 000,00 \$ 0,00 \$ 0,00 \$ 0,00 \$ 34 000,00 \$ 5 440,00 \$ **39.440,00**

NOTA: ANTES DE CANCELAR SU CLASIFICADO, RECTIFIQUELO. UNA VEZ REGISTRADA ESTA FACTURA NO HABRÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN DE DINERO NI CAMBIO EN EL AVISO.

Impreso por GALVIS RAMIREZ & CIA S.A. NIT 890 201.798-0

FACTURA GENERADA POR COMPUTADOR

Pag. 1 de 1



VANGUARDIA LIBERAL

NIT. 890.201.798-0

CERTIFICA:

**Que el Edicto Emplaza A..... JOSE
ANGEL ARROYAVE D'ETORRE, MARIA
ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN
CECILIA ARROYAVE ROMERO,....**

Fue publicado en nuestra edición de hoy Noviembre
10 de 2013.

Se adjunta periódico con publicación completa.

Favor tomar nota que no se entregan ejemplares
adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA
LIBERAL, tiene circulación a nivel Regional y
Nacional.

Atentamente



MARIA ANGELA RODRIGUEZ MONTENEGRO
Coordinadora Oficina Servicio al Cliente

Bucaramanga, Noviembre 10 de 2013.

B-7

JUZGADO	RADICACIÓN	NATURALEZA - CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	EMPLAZAMIENTO
2 Civil Municipal Bucaramanga	295-2013	Ejecutivo Singular	Centro Comercial Panama	
Primero Promiscuo Municipal de Floridablanca	2013-481	Ejecutivo Prendario	Banco de Occidente S.A.	
Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga	2013-424	Ejecutivo Singular	Banco de Occidente S.A.	
Quinto Laboral del Circuito Bucaramanga	2013-167	Ordinario	Yaneth Campos Angarita	
Séptimo Civil Municipal Bucaramanga	2011-00408-00	Ejecutivo Hipotecario	Carlos Saul Esparza Galvis - C.C. 91150-092	
Promiscuo Municipal de Lebrija Santander	2013-229-00	Verbal Especial Ley 1561 de 2012	Maria Edilia Maldonado Agredo	
Primero de Familia de Bucaramanga - Palacio de Justicia Edificio Nuevo Oficina 204	2013-00482-00	Designación de Guardador	César Octavio Pérez Jiménez	
Segundo de Familia de Bucaramanga	2013-00387-00	Ejecutivo Singular de Alimentos	Claudia Marcela Peña Barajas, menor de edad representada legalmente por su señora madre Claudia Leticia Barajas Rincón	
Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga	2013-228	Ejecutivo Mixto	Benedicto Santamaria Ardila	
Promiscuo Municipal Villanueva Santander	2012-0032	Ejecutivo	Coopmutservicios Villanueva Ltda	
Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja	2011-0483-00	Cancelación y Reposición de Título Valor	Bancolombia S.A.	
Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja	270111	Ejecutivo Singular	Su Moto del Magdalena S.A.	
Cuarto Civil Municipal	469/12	Ejecutivo Singular	Su Moto del Magdalena S.A. - N.º 900 112 253-2	
Tercero Civil Municipal	114/13	Ejecutivo Singular	Su Moto del Magdalena S.A. - N.º 900 112 253-2	
Quinto Civil Municipal Barrancabermeja	2013-0089	Ejecutivo Singular	Inmobiliaria Martha Hernández S y Cia. Ltda	
Tercero Civil Municipal Barrancabermeja	2012-598	Ejecutivo Singular	Financiera Comutrasan	
Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja	68-081-4003-002-2013-00093-00	Ejecutivo Singular	Financiera Comutrasan	
Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja	68-081-4003-002-2013-00455-00	Ejecutivo Singular	Aldia Ltda	
Séptimo Civil Municipal de Barrancabermeja	2013-251	Ejecutivo Singular	Financiera Comutrasan	
Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja	68-081-4003-002-2012-00600-00	Ejecutivo Singular	Financiera Comutrasan	
Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja	2012-275	Ejecutivo Singular	Financiera Comutrasan	
Tercero Civil Municipal Barrancabermeja	2013-219	Ejecutivo Singular	Financiera Comutrasan	
Tercero Civil Municipal Barrancabermeja	2012-411	Ejecutivo Singular	Financiera Comutrasan	
Tercero Promiscuo de Familia de Barrancabermeja	2013-67	Existencia de la Unión Marital de Hecho y Declaración de Sociedad Patrimonial	Sandra Yaneth González Gómez	
Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga	267/2-012	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Carlos Emilio Barragan Aguas	
Segundo Civil Municipal de Bucaramanga	2011-00354	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad	
Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga	2012-00325	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad	
Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga	2012-408	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	Bancolombia S.A. - N.º 890 903 938-8	
Sexto Promiscuo Municipal de Floridablanca	2013-347	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	Bancolombia S.A. - N.º 890 903 938-8	
Quinto Promiscuo Municipal de Floridablanca	2013-243	Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A. - N.º 890 903 938-8	
Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga	2013-092	Ordinario Laboral de Única Instancia	Fabiola Isabel Rivera Toscano	
Décimo Civil Municipal	2013-00518	Ejecutivo Singular	Janeth Faride Hernández Serrano E. U.	
Quinto Civil Municipal Bucaramanga	1994-23196	Ejecutivo Singular	Taller Serviflat Ltda. - D.Y.S. Automotores Ltda	
Cuarto Civil Municipal Barrancabermeja	2012-095	Ejecutivo Singular	Inversiones Perez Uribe	
Quinto Promiscuo Municipal de Floridablanca	00488 de 2013	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Fernando Alvarez Torres	
Segundo Civil Municipal de Bucaramanga	2013-00397	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Olga Maria Lopez Silva	
Séptimo de Familia de Bucaramanga	0466 de 2013	Liquidación de Sociedad Conyugal	Maria Nohora Ayala Duarte	
Segundo Promiscuo Municipal de Floridablanca	01140 de 2013	Ordinario de Pertinencia	Marlene Costa Pinto	
Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga	00429 de 2013	Ejecutivo Singular	Elton Antonio Diaz Brizaldo	
Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga	00429 de 2013	Ejecutivo Singular	Elton Antonio Diaz Brizaldo	
Segundo Promiscuo Municipal de Aguachica - Cesar	00203-2011 y 00470-2012	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Edgar Ballesteros Ortiz	
Promiscuo de Familia Aguachica Cesar	2013-00109	Ordinario Petición de Herencia	Menores Brayan Andres Zabala Quintero y Jhon Arley Zabala Trujillo representado por sus madres Zulbeth Quintero Toro y Adriana Trujillo	
Segundo Promiscuo Municipal de Aguachica - Cesar	00076-2003 y 00305-2012	Ejecutivo de Mínima Cuantía	Financiera Comutrasan Ltda.	
Primero Promiscuo Municipal de Aguachica - Cesar	2013-00032	Especial de Saneamiento de Titularidad de la Propiedad Inmueble	Celsa Lidian de Munito	
Primero Civil del Circuito de San Gil - Oficina 301 Palacio de Justicia - San Gil, Santander	2013-00139-00	Deslinde y Amojonamiento	Gerardo Atuesta Pimiento, Vicente Atuesta Pimiento, Luis Jesús Atuesta Pimiento, Noema Atuesta Pimiento Olinda Atuesta de Quiñones, Edilia Atuesta González Zoraida Atuesta Pimiento, Manela Atuesta Pimiento Jaime Atuesta Pimiento, Jesus Maria Atuesta Pimiento, Domingo Atuesta Pimiento, Alejandro Atuesta González, Nelly Atuesta González, Jairo Nelson Atuesta González y Orlando Atuesta González	
Promiscuo Municipal Aguada Santander	2013-00018-00	Verbal de Pertinencia	Ana Herminia Benavides Cruz	
Promiscuo Municipal Aguada Santander	2013-00017-00	Verbal de Pertinencia	Fulgencio Benavides Cruz	
Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga	680014105001-2012-00044-00	Laboral de Única Instancia	Susana Villamizar Ribero	
Quinto Promiscuo Municipal de Floridablanca	2012-0072	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía	Bancolombia	
Segundo Promiscuo Municipal de Girón	2013-0284-00	Ejecutivo Mixto	Bancolombia S.A.	

JULIO 318 C. DE P.C.			
DEMANDADO	PERSONA EMPLAZADA	IDENTIFICACIÓN MIT o C.C.	FACTURA DE VENTA
elver Mauricio Oviedo Aparicio	Jelver Mauricio Oviedo Aparicio		2008-560608
redy Mauricio Ortega Rojas	Fredy Mauricio Ortega Rojas	79 685.532	2008-560570
osalba Saavedra Paez	Rosalba Saavedra Paez	63 363.408	2008-560571
ylavaine Isaac Rueda Rojas	Sylavaine Isaac Rueda Rojas		3188213
ara Galvis de Esparza y Herederos Determinados e Indeterminados	Todos los acreedores que tengan títulos ejecutivos exigibles y que deseen hacer valer sus créditos		3193467
alvador Serrano Díaz, amon Serrano Díaz	Personas Indeterminadas y aquellas que se crean con derecho sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300-31283 ubicado en la calle 3 población de Lebrija y los colindantes de ese predio señores Félix Aguilar Contreras, Juan Carlos Barajas y Efigenio Ayala		2008-560490
Hay Demandado	Parientes Paternos de Hernando Javier Osorio Herrera		3190655
Orlando Peña Vera	Orlando Peña Vera		2008-560581
ra Milena Camacho Reyes, an Roth Chávez Rincón y clavio Acevedo Amado	Aura Milena Camacho Reyes Joan Roth Chávez Rincón y Oclavio Acevedo Amado	63 541.227 13 512.268 91 232.719	2008-560403
icas Acevedo, zandro Macías	Lucas Acevedo Lizandro Macías Pereira	91 451.307 13 715.099	3192532
zmila Catalina Ibañez Durango, Ana Julia Zarate Ellis y rlos Alberto Saavedra ana Ballesteros Bandera	Luzmila Catalina Ibañez Durango Dana Ballesteros Bandera	25 832.455 63 471.715	3192766 3193166
ndera Romero Sobedia – C.C. 26.793.698 xander Moreno Santos – C.C. 13.851.841	Blanca Nieves Moreno de Rios	37.923.958	3193163
anca Nieves Moreno de Rios lvis Rocio Galán León	Delvis Rocio Galán León	63.545.413	3193161
ma León – C.C. 28.404.275 se Ángel Arroyave D'Etorre, María Elena Márquez de Jaraba, rmen Cecilia Arroyave Romero, Nilton Mauricio Galet Mora	Jose Angel Arroyave D'Etorre, Maria Elena Marquez de Jaraba, Carmen Cecilia Arroyave Romero	8.252.935 28.001.342 37.937.676	3192781
ardo Navarro Segovia, Rosalba Mejia Ovalle	Libardo Navarro Segovia		3192116
se Joaquín Cardona Loaiza	José Joaquín Cardóna Loaiza	70.300.673	3192126
bian de Jesús Correa Maya	Fabian de Jesús Correa Maya	70.219.523	3192124
fael Sarmiento Garzón	Ratael Sarmiento Garzon		3192125
ydi Patricia Meneses Quiroga, ge Luis Parra Díaz ra Tulia Agamez Hoyos, Fabio Teran Lopez	Leydi Patricia Meneses Quiroga, Jorge Luis Parra Diaz Aura Tulia Agamez Hoyos	1.029.498.747 72.293.163	3192127 3192118
ndra Milena Munillo Quiñóñez, Juan Carlos Sayas J. menez	Sandra Milena Munillo Quiñóñez		3192121
ine Rosa Simanca Rodríguez, Diego Alexander Aniza Abril	Elaine Rosa Simanca Rodríguez, Diego Alexander Aniza Abril		3192122
ederos Indeterminados del causante señor xis Cala Reyes	Herederos Indeterminados del causante señor Alexis Cala Reyes	91.047.470	3192352
ria Cecilia Mantilla López y Antonio Rey Sierra n Carlos Serrano Silva y Luz Stella Rojas	Maria Cecilia Mantilla López y Jose Antonio Rey Sierra Juan Carlos Serrano Silva	37.803.475 13.220.950 91.204.309	2008-560831 3194317 3194316
ria Ofelia Cano de Hernandez y Alirio Ballesteros Ballesteros ia Garcia Rojas y Wilson Acosta Alvarez y Sociedad Refrigeracion Sur S A S. Representada legalmente por Wilson Acosta Alvarez o n haga sus veces	Maria Ofelia Cano de Hernandez Maria Garcia Rojas, Wilson Acosta Alvarez y Sociedad Refrigeración del Sur S A S. Representada legalmente por Wilson Acosta Alvarez o quien haga sus veces	28.014.528 37.837.808 13.894.282 804.007.581-6	Bucaramanga 3195092
er Anderson Paez Madrigal ia Garcia Rojas y on Acosta Alvarez	Faber Anderson Paez Madrigal Maria Garcia Rojas y Wilson Acosta Alvarez	17.904.913 37.837.808 13.894.282	3195072 3195078
icana de Prestuero Sociedad Anonima de Capital Variable S.A. (xpresa) SouthWestern International Group S A (Sigsa)	Sig SouthWestern International Group S A (Sigsa)	8305066724-8	3192802
ricio Briceño Bonilla David Duarte Meza	Yan David Duarte Meza Soc. Nepomuceno Velásquez Hernández Cia. Ltda.	7.634.202 de Santa Marta 890212117	2008-561088 2008-560970
Nepomuceno Velásquez Hernández Cia. Ltda. cisco Pacheco Villadolecy, Argemiro Gutierrez Cueto Prada Suarez, Martha del Rosario Cala Javier Diaz Guerrero rlando Gonzalez Vera	Argemiro Gutierrez Cueto Martha del Rosario Cala Elkin Javier Diaz Guerrero Hernando Gonzalez Vera	5.602.062 63.324.792 1.100.812.552 Onzaga 13.639.316	3194028 3192243 3192906 3192270
raldo Cuadros Neira y demás personas indeterminadas ringo Hernandez Cogollo, Claudia Patricia Rodriguez Ramirez ringo Hernandez Cogollo, Claudia Patricia Rodriguez Ramirez rey Enciso Mejia	Reinaldo Cuadros Neira Domingo Hernandez Cogollo Claudia Patricia Rodriguez Ramirez Herney Enciso Mejia	19.344.675 13.845.991 37.514.516	3192273 3194626 3194023 5017
er, Juan de Dios, Eloin, Lucila Maria, Gloria, Lida Esther y ario Zabala Lobo	Eliecer, Juan de Dios y Eloin Zabala Lobo		5015
on Alfonso Moreno Hernández, José Antonio Celis Pabón	Wilson Alfonso Moreno Hernández, José Antonio Celis Pabón		5011
Portillo y Heracio Méndez	Eligio Portillo y Horacio Méndez		5013
uinn Prada Martínez, Oro Alfonso Prada Martínez, Herminia Prada inez, Herclia Prada Martínez, Odilia Prada Martínez, Clementina a Martínez, Miguel Ángel Prada Martínez, Pablo Elias Prada inez, Martha Prada Martí nez, Nohemi Prada Martínez, y Andrea lina Prada Rondón	Herederos determinados del causante Efraín Atuesta Pimiento, señores Eliana Atuesta Ohate, Jairo Eli Atuesta Fernandez, Rosario Gregoria Atuesta Ruiz, Karina Paola Atuesta de la Rosa, Efraín Yesid Atuesta de la Rosa y Nelcy Johana Atuesta Porras y Herederos Indeterminados		3192924
deros Determinados de María Engracia Benavidez de Amado, res Segunda Mónica Amado de Tirado, Segundo Alirio Amado rvides, Eli a Rosa Amado Benavides, Carmen Alcoa Amado rvides, María Teofil de Amado Benavides, Graciela Amado rvides, Carlos Julio Amado Benavides, y Segundo Eli Amado Acuña, deros Indeterminados y demás Personas Indeterminadas deros Determinados de Benjamín Amado y María Engracia rvides de Amado señores Segunda Mónica Amado de Tirado, Rosa Amado Benavides, Carmen Alicia Amado Benavides, a Teofil de Amado Benavides, Graciela Amado Benavides, is Julio Amado Benavides, y Segundo Eli Amado Acuña, deros Indeterminados y demás Personas Indeterminadas ia Rodríguez	Carmen Alicia Amado Benavides Carlos Julio Amado Benavides Segundo Eli Amado Acuña Carmen Alicia Amado Benavides Carlos Julio Amado Benavides Segundo Eli Amado Acuña Cecilia Rodríguez	28.205.058 de la Paz 5.788.520 de Vélez 5.787.308 de Vélez 28.205.058 de la Paz 5.788.520 de Vélez 5.787.308 de Vélez	3193877 3193889 2008-561178
is Alberto Mantilla Cohen is Alberto Contreras Mancilla	Carlos Alberto Mantilla Cohen Carlos Alberto Contreras Mancilla	72.166.311 91.073.107	3196086 3195680

50

RADICADO NUMERO 2013-0089

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ CON EL INFORME QUE SE ALLEGO POR PARTE DEL DEMANDANTE LA PAGINA DEL DIARIO LA VANGUARDIA LIBERAL DONDE SE PUBLICO EL LISTADO DEL EMPLAZAMIENTO DE JOSE ANGEL ARROYAVE DE TORRE, MARIA ELENA MÁRQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2013 EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 4.30 Pm: SIN QUE LA PARTE EMPLAZADA COMPARECIERA. SÍRVASE PROVEER.

Barrancabermeja, diciembre cuatro (04) de dos mil trece (2013)

ALBA ROCÍO TÉLLEZ RANGEL
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, diciembre cuatro (04) de dos mil trece (2013)

Visto el anterior informe Secretarial y vencido el término de emplazamiento para que la parte demandada **JOSE ANGEL ARROYAVE DE TORRE, MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO** compareciera al proceso, de conformidad a lo normado por el artículo 318 del C. de P. C. modificado por la ley 794 de 2003 en consecuencia se dispone:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a los **abogados MIREYA GONZALES BUSTOS, XIOMARA RINCÓN MARTINEZ, LUZ GABRIELA MUNERA ARBOLEDA**, El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE HACER adelantado por **INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S Y CIA LTDA.** en contra de **JOSE ANGEL ARROYAVE DE TORRE, MARIA ELENA MÁRQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO, NILTON MAURICIO GALET MORA, como herederos determinados** de fecha 29 DE ABRIL DE 2013. Acto que conllevará la aceptación de la designación.

Comuníquese esta designación a los curadores por telegrama a la dirección que figura en la lista oficial.

Señálese como honorarios provisionales al Curador ad-litem la suma de CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CECILIA MANTILLA DE CARREÑO
Juez

NOTIFICACIÓN NOTIFICO POR ESTADO NUMERO 0205 EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR.

Barrancabermeja, DICIEMBRE 06 de 2013


ALBA ROCÍO TÉLLEZ RANGEL
Secretaria



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BARRANCABERMEJA
CODIGO 68081-4003005**

Barrancabermeja, 10 de Diciembre de 2013

RADICADO No. 2013-0089-00

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Barrancabermeja, a DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), notifico en forma personal a la DRA. XIOMARA RINCON MARTINEZ identificado con la C.C. No. 37.925.691 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 76350-DI del C.S.J., el contenido del auto datado CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), mediante el cual se le designó como **Curador Ad-Litem** de los demandados JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRES, MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA Y CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO. Una vez enterado del nombramiento manifiesta que acepta el cargo, y seguidamente se le notifica el contenido del auto de mandamiento de pago dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR fechado VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013), dentro del proceso adelantado por INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA mediante apoderado judicial contra JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRES, MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO Y NILTON MAURICIO GALET MORA. Recibe copia de la demanda y sus anexos, y se le advierte sobre los términos que posee para la contestación de la Curaduría.

La notificada,



XIOMARA RINCON MARTINEZ

Quien notifica,



JUAN BAUTISTA CHAVEZ PEREZ

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

E.S.D.

J. F. CIVIL M. B. MEJA
DEC 12 '13 AM 8:53

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO VS MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA

RADICADO NO 089/2013

DEMANDANTE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ Y CIA LTDA

XIOMARA RINCON MARTINEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía no. 37.925.691 expedida en Barrancabermeja, con TP no.76.350 del C S J, en mi calidad de CURADOR AD LITEM, de la señora MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA, mayor de edad, y de esta vecindad, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito descorrer el traslado de la demanda referenciada, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones formuladas en el libelo de la demanda, siempre y cuando estén ajustadas a derecho y los hechos debidamente probados, teniendo señor juez la discreción para dictar la correspondiente sentencia.

Respeto de las condenas no me opongo si dentro del proceso se probó y se ajusta a derecho que la señora MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA está obligada.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: QUE LO PRUEBE

AL HECHO SEGUNDO: QUE LO PRUEBE

COMPETENCIA Y CUANTIA

La competencia y cuantía son las señaladas en el libelo de la demanda.

PRUEBAS

Al señor juez tener como pruebas las aportadas al proceso y las que de oficio usted estime pertinentes.

NOTIFICACIONES

Las partes demandante y demandada reciben notificaciones en las direcciones aportadas en el libelo de la demanda.

Curador ad litem en la carrera 21 no. 48 04/08 barrio Colombia Barrancabermeja.

Cordialmente,



XIOMARA RINCON MARTINEZ

CC no.37.925.691 BCABJA.

TP no.76.350 C S J.

54

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2013-00089-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ Y CIA. LTDA.
APODERADO: DR. ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
DEMANDADO: *JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'ETORRE, *MARÍA ELENA MÁRQUEZ DE JARABA, *CECILIA ARROYAVE ROMERO y MILTON MAURICIO GALET MORA

CURADOR AD LITEM: *DRA. XIOMARA RINCÓN MARTÍNEZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que revisado el expediente se pudo constatar que el aviso remitido al demandado Galet Mora no cumplió con lo establecido en el inciso 3º del artículo 320 del Código de P. Civil, y sumado a lo anterior no le fue notificado el auto de fecha 16 de julio de 2013. Sírvase proveer.

B/bermeja, 12 de junio de 2017.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 14 JUN 2017

- 1) Antes de continuar con el trámite procesal pertinente y para evitar a futuro planteamiento de nulidad, consagrada en el artículo 140 numeral 8º del Código de Procedimiento Civil, se requiere a la parte demandante para que le dé cumplimiento a lo establecido en el inciso 3º del artículo 320 ibídem.
 - 2) Deviene que la parte actora acercó la correspondiente certificación que trata el artículo 320 del Estatuto Procesal Civil, remitida a la parte demandada Galet Mora sin que se hubiese cumplido con lo establecido en el inciso 3º del artículo 320 de la misma codificación: *"Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica y de la demanda, sin incluir sus anexos"*.
- Como se aprecia en los documentos arrimados por la parte actora se echa menos la copia informal de la providencia que se notifica, así como copia de la demanda.
- 3) Sumado a lo anterior la parte demandante no le notificó la providencia de fecha 16 de julio de 2013 al demandado Galet Mora, mediante la cual se corrigió el auto de mandamiento ejecutivo datado 29 de abril de 2013.
 - 4) Como consecuencia de lo anterior, requiérase a la parte ejecutante para que se sirva iniciar los trámites correspondientes a la notificación de la parte demandada Milton Mauricio Galet Mora o en su defecto iniciar los trámites correspondientes a la notificación conforme lo dispone el artículo 315 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 84 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

15 JUN 2017 a las 8 am

DRA JUEZ, JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
E. S. D.

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

4JUL'17PM17:55 00987

14017 + 6012101

REF EJECUTIVO RDO N°. 0089 2013
DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO- MILTON MAURICIO GALET MORA.

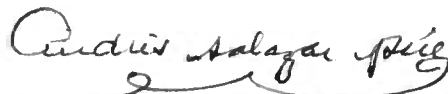
COMO APODERADO DE LA DEMANDANTE, ALLEGO AL DESPACHO:

COMPROBANTES DEL AVISO ENVIADO A LA DIRECCION DE
MILTON MAURICIO GALET MORA

DADO QUE NO SE HAYA PRESENTADO, RUEGO DARLO POR NOTIFICADO

ANEXO LO ANUNCIADO

Atentamente,



ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
C.C.Nº.3.329.756, MEDELLÍN - T.P.Nº.71.395,C.S.J.



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Licencia Mintic.: 0002519 de Oct 13 De 2015
Registro Postal: 0400

CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS MEDIANTE Lic. Min TIC No 0002519. Reg. Postal No. 0400 SE PERMITE INFORMAR QUE EL ENVÍO ABAJO RELACIONADO FUE OBJETO DE:

CERTIFICADO DE ENTREGA

DESTINATARIO	MILTON MAURICIO GALET MORA
DIRECCION	CRA 21 50 - 26
CIUDAD DESTINO	BARRANCABERMEJA
FECHA DE ENVÍO	22 DE JUNIO DE 2017
CONTENIDO	NOTIFICACION POR AVISO
REMITE	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
DIRECCION REMITENTE	PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 311 PISO 3
CIUDAD ORIGEN	BARRANCABERMEJA
GUIA	00138593
RECIBIDO	LINA BENITEZ CC 37.575.911.
FECHA DE ENTREGA	24 DE JUNIO DE 2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO RELACIONADO SI RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE.

ROSALBA GUARTE
COORDINADORA DE NOTIFICACION

CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales
NIT. 900.151.122-2

CALLE 50 20 - 49 TEL 611 51 38 CEL 3176459400
BARRANCABERMEJA
www.certipostal.com.co

00138593

GUIA No.



* 00138593 *

5.7



CERTIPostal S.A.S.
 NIT. 900.151.122-2
 LIC. MIN. COM. 0002519
 DE 23/OCT/2015
 www.certipostal.com

CERTIPostal
 Soluciones Integrales

FECHA DE RECIBO EN CERTIPostal

HORA

NOTIFICACIONES JUDICIALES

 SOBRE
 PAQUETE
 SAJA

22 06 17

R. POSTAL
0400

CÓDIGO POSTAL

ORIGEN

BICA

CÓDIGO POSTAL

DESTINO

BICA

REMITENTE

DE

JUEGO 5 CIVIL MUNICIPAL

DIRECCIÓN:

OF 311 PISO 3

TELÉFONO

NIT/C.C.

DEPENDENCIA:

DESTINATARIO

PARA

HILTON RAORICO GALET MOZA

DIRECCIÓN:

CEA 21 #50-26

TELÉFONO

NIT/C.C.

DEPENDENCIA:

OBSERVACIONES

CONDICIONES DE ENTREGA

NOTIFICACION POR AVISO

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos provados por la ley. Además acepto las condiciones plasmadas.

RECIBÍ CONFORME, FIRME, SELLO, CÉDULA, NIT. Y TELÉFONO

C.C. No.

NOMBRE

ESCRIBA EN LETRA LEGÍBLE

FIRMA

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

ESCRIBA EN LETRA LEGÍBLE

Firma del remitente / C.C.

CÓDIGO AUXILIAR QUE RECIBE

CÓDIGO AUXILIAR QUE ENTREGA

No. PIEZAS

(PESO KILOS)

PESO/VOLUMEN

LARGO ANCHO ALTO

VALOR COMERCIAL DEL ENVÍO

VALOR TRANSPORTE

VALOR PRIMA ASEGURADA

VALOR TOTAL

\$

\$

\$

\$ 8.000

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

INTENTO DE ENTREGA

1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐ ☐ ☐ REHUSADO
☐ ☐ ☐ NO RESIDE/ SE TRASLADÓ
☐ ☐ ☐ NO RECLAMADO
☐ ☐ ☐ DIRECCIÓN ERRADA/ INCOMPLETA
☐ ☐ ☐ OTROS (DESOCUPADO / FALLECIDO CERRADO / ZONA ROJA)

1 / DIA / MES / AÑO
 2 / DIA / MES / AÑO
 3 / DIA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

/ DIA / MES / AÑO

EL PESO DE ESTE ENVÍO PODRÁ SER VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS. LAS MERCANCÍAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA OBJETO DE COMERCIO LÍCITO. CONSIGNADOS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DEL REMITENTE. ES RESPONSABILIDAD DEL REMITENTE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONTENIDO DEL DESPACHO

- REMITENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros CERTIPOSTAL S.A.S. y el REMITENTE, hemos celebrado un Contrato de transporte por el cual CERTIPOSTAL S.A.S. recibe del REMITENTE objetos denominados en adelante MENSAJERIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparece en la página anterior, contrato éste que se regirá las siguientes cláusulas: PRIMERA. Todo transporte ejecutado por CERTIPOSTAL S.A.S. se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería expresa se refiere y no estará limitada por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que este acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizado por parte de CERTIPOSTAL S.A.S. y por el REMITENTE. SEGUNDA. CERTIPOSTAL S.A.S. no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreo sucesivos, con arreglo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA. El REMITENTE indicará a CERTIPOSTAL S.A.S. antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante CERTIPOSTAL S.A.S. y al destinatario de los perjuicios que ocurran por la omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA. El REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados, y deja constancia expresa de que CERTIPOSTAL S.A.S. no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo el REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos; ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semi-preciosas o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pago, (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos - valores, negociables o no: acciones, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales.

antigüedades, pinturas u objetos de valor intrínseco, especial o cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a CERTIPOSTAL S.A.S. de toda responsabilidad ante las autoridades o indemnizará toda base de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. CERTIPOSTAL S.A.S. podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringen estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. CERTIPOSTAL S.A.S. se reserva el derecho de no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente CERTIPOSTAL S.A.S. no responde por pérdidas o daños por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza o condición de la mercancía o encomienda exija un embalaje especial, este será a cargo del REMITENTE, quien indemnizará a CERTIPOSTAL S.A.S. o al destinatario por los daños que le causa la falta o deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA CERTIPOSTAL S.A.S. se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o casos fortuitos comprobados y demás causales expresamente señalados, en la legislación vigente. SÉPTIMA. Reciba la mercancía transportada por su destinatario o en el lugar de entrega pactado, y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por CERTIPOSTAL S.A.S. y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA. De comprobarse la responsabilidad CERTIPOSTAL S.A.S. por la pérdida, el daño o el retardo de la entrega de la mercancía éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA. El REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de CERTIPOSTAL S.A.S. para responder por los riesgos del mismo. La compañía de seguros indemnizará al REMITENTE hasta el valor de la mercancía que haya declarado y asegurado a CERTIPOSTAL S.A.S. en el presente contrato. En consecuencia, el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. DECIMA. Las controversias serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, estas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de origen o de cada destino, para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de origen de la cuenta.

58

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 311 PISO 3°

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA

21-06-2017

SEÑOR
MILTON MAURICIO GALET MORA
CARRERA 21 N°. 50-26 BA, Colombia
BARRANCABERMEJA

Providencia DEL 2013 - 04-29
RADICACION DEL PROCESO 2013- 0089
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

DEMANDADOS

JOSE ANGEL ARROYAVE D' ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARAB
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO - MILTON MAURICIO GALET MORA.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del día DEL 2013 - 04-29 donde se admitió la demanda EJECUTIVA EN ACUMULACION DE PRETENSIONES, profirió mandamiento de pago, dispuso NOTIFICARLE la providencia proferida en dicho proceso

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMITIENDO LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO:

Anexo: Copia informal: Demanda_x_ Auto Admisorio conjuntamente con el Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: OFICINA N° 311 3° PISO PALACIO DE JUSTICIA BARRANCABERMEJA.

PARTE INTERESADA INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA

APODERADO JUDICIAL

Andrés Salazar Pérez

ANDRÉS DE JESÚS SALZAR PÉREZ
C.C.N° 3.329.756, MEDELLÍN
T.P. N°. 71.395, C.S.J.



59

DRA JUEZ, JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF EJECUTIVO RDO N°. 0089 2013
DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO-MILTON MAURICIO GALET MORA.

ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ, abogado identificado C.C.N°. 3.329.756, de Medellín y T.P N°. 71.395, C.S.J. como apoderado del Gerente de INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA , mayor y de Barrancabermeja, presento DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA POR SUMA DE PRETENSIONES CONTRA: CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA- mayores y de Barrancabermeja, para que mediante MANDAMIENTO DE PAGO LE CANCELEN

A- CANONES:

1° \$ 726.110, CANON 1° JUNIO 2012	**	2° \$ 726.110, CANON 1° JULIO 2012
3° \$ 726.110 CANON 1° AGOSTO 2012	**	4° \$ 726.110 CANON 1° SEP/BRE -2012 -
5° \$ 726.110 CANON -1° OC/BRE 2012	**	6° \$ 726.110 CANON 1° NOV/BRE -2012
7° \$ 726.110 CANON -1° DIC/BRE 2012	**	8° \$ 726.110 CANON 1° ENERO -2013
9° \$ 726.110 CANON 1° FEBRERO -2013	=====	

B- \$ \$ 726.110 POR CADA UNO DE LOS MESES SIGUIENTES -RENTA PERIDICA
HASTA LA ENTREGA DEL INMUEBLE (ART. 498 C.P.C.)

°C LOS INTEESES LEGALES MES A MES DE CADA CANON DESDE EL 1° DE CADA UNO DE LOS MESES CAUSADOS Y DE LOS QUE SE SIGAN CAUSANDO

D-. Se le condene en costas procesales

HECHOS

1ª-LA INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA DIO A LOS DEMANDADOS COMO ARRENDATARIO-DEUDORES:, EN ARRIENDO, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 50 N°. 14-38 APTO 201 DE BARRANCABERMEJA, PARA VIVIENDA

2° IOS demandados, están en mora de pagar los cánones de los meses de: comprendidos desde el 1° de JUNIO 2012 HASTA EL 1° DE FEBRERO DEL 2013 INCLUSIVE Y respectivamente, por el valor \$ \$ 726.110 MENSUALES

DERECHO:

C.PC. ART. 20-75-488 498 -LEY 820/03 art.39 C.C- .C.ARTS.1494 Y demás C.C. ART. 1602 Y SIGUIENTES

PRUEBAS y ANEXOS: Contrato, Cert.Cam. Com. Poder.Copias para el traslado y archivo

CUANTIA PROCEDIMIENTO- COMPETENCIA-Por la naturaleza del asunto, LUGAR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, vecindad de las partes, de la cuantia, es competente su Despacho para conocer en PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA POR SUMA DE PRETENSIONES CERCA DE \$ 8.500.000

NOTIFICACIONES:

SUSCRITO : CALLE 47 N°. 20-51, TEL 6030049, BARRANCABERMEJA

PODERDANTE: CALLE 50 N°. 18-46. TEL 6037400, Barrancabermeja

DEMANDADOS

JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE CALLE 50 N°. 14-38 APTO 201 DE BARRANCABERMEJA,
MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA CARRERA 24 N°. 16-10 BA, BALAN BARRANCABERMEJA
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO: CARRERA 22 N°. 52 B- 17, BARRANCABERMEJA-
MILTON MAURICIO GALET MORA. CARRERA 21 N°. 50-26, BA, COLOMBIA BARRANCABERMEJA

Del Señor Juez,

Andrés Salazar Pérez
ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
C.C.N°.3.329.756, MEDELLÍN - T.P.N°.71.395,C.S.J.



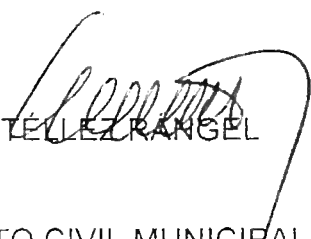
69
16

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2013-00089-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S. Y CIA LTDA.
APODERADO: DR. ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
DEMANDADO: JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE, MARÍA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO y NILTON MAURICIO GALET MORA.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial subsanando la demanda, anexando la copia pertinente para el traslado y el archivo del Juzgado, dentro del término de Ley. Sirvase proveer.

B/bermeja, 29 de abril de 2013.

La secretaria,


ALBA ROCÍO TÉLLEZ RANGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013).

Dentro del término indicado para ello, la parte demandante la Sociedad INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S. Y CIA LTDA. representada legalmente por MARTHA HERNÁNDEZ SALAZAR o quien haga sus veces, mediante apoderada judicial, mayores de edad y de esta vecindad, dentro de la demanda ejecutiva adelantada en contra de JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE, MARÍA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO y NILTON MAURICIO GALET MORA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de iguales condiciones civiles anotadas, subsana la instancia, la cual había sido inadmitida por no cumplir con los lineamientos del artículo 77 del C. de P. Civil y la incongruencia en la cantidad de los demandados, arrojando escrito mediante el cual arrima el certificado de existencia y representación de la entidad ejecutante y manifestando el nombre de todos los demandados, con lo cual el Despacho considera subsanado el defecto antes anotado.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

- 1.) Librar mandamiento ejecutivo SINGULAR de MÍNIMA cuantía a favor de la Sociedad INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S. Y CIA LTDA. representada legalmente por MARTHA HERNÁNDEZ SALAZAR o quien haga sus veces, y en contra de JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE, MARÍA ELENA MARQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO y NILTON MAURICIO GALET MORA.
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISIÉS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE JUNIO DE 2012.
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISIÉS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE JULIO DE 2012.
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISIÉS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE AGOSTO DE 2012.



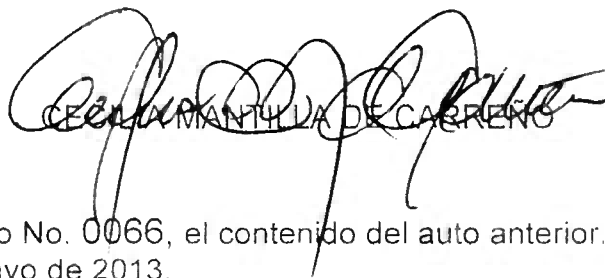
- 61/ 17
- Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE SEPTIEMBRE DE 2012.
 - Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE OCTUBRE DE 2012.
 - Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE NOVIEMBRE DE 2012.
 - Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE DICIEMBRE DE 2012.
 - Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE ENERO DE 2013.
 - Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÍES MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE FEBRERO DE 2013.
 - Por las sumas de dinero que se sigan causando por concepto de **los cánones de arrendamientos** de conformidad con lo previsto en el inciso 3º. del artículo 82 del C. de P. Civil, en concordancia con el artículo 489 ibídem y hasta que se verifique su pago total.
 - ❖ Más los intereses al **0.5 % mensuales** sobre cada una de las sumas de dinero antes citadas, y desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible de conformidad con lo pactado en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento adjunto y hasta cuando se verifique su pago total.
 - Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

2.) Ordenar a la parte demandada que cumpla con el pago de dicha obligación, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

3.) Notifíquese este proveído como lo dispone el artículo 505 del C. de P. Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,


CECILIA MANTILLA DE CARREÑO

NOTIFICO en Estado No. 0066, el contenido del auto anterior.
B/bermeja, 02 de mayo de 2013.
La secretaria,


ALBA ROCÍO TELLEZ RANGEL
Wilqui/



PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2013-00089-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S. Y CIA. LTDA.
APODERADO: DR. ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
DEMANDADO: *JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE, *MARÍA ELENA MÁRQUEZ DE JARABA, *CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO y NILTON MAURICIO GALET MORA
CURADOR AD LITEM: *DRA. XIOMARA RINCÓN MARTÍNEZ.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el término concedido a los demandados Arroyave D'torre, Márquez de Jaraba y Arroyave Romero y el Curador Ad litem contestó la demanda sin proponer excepciones; y el demandado Galet Mora guardó silencio sin contestar la demanda ni proponer excepciones. Sírvase proveer.

B/bermeja, 17 de julio de 2017.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, **12 5 JUL 2017**

Con fundamento en el proceso ejecutivo SINGULAR de MÍNIMA cuantía que adelanta INMOBILIARIA MARTHA HERNÁNDEZ S. Y CIA. LTDA representada legalmente por Martha Hernández Salazar o quien haga sus veces, mediante apoderado judicial, se libró mandamiento de pago por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja contra JOSÉ ÁNGEL ARROYAVE D'TORRE, MARÍA ELENA MÁRQUEZ DE JARABA, CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO y NILTON MAURICIO GALET MORA. * Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE JUNIO DE 2012. * Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$727.110.00) CANON DE JULIO DE 2012. * Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE AGOSTO DE 2012. * Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE AGOSTO DE 2012. * Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE SEPTIEMBRE DE 2012. * Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE OCTUBRE DE 2012. * Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE NOVIEMBRE DE 2012. * Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE DICIEMBRE DE 2012. * Por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$726.110.00) CANON DE ENERO DE 2013. * Por las sumas de dinero que se sigan causando por concepto de los cánones de arrendamientos, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 82 del C. de P. Civil, en concordancia con el artículo 489 ibídem y hasta que se verifique su pago total. * Más los intereses al 0.5 % mensuales sobre cada una de las sumas de dinero antes citadas, y desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible de conformidad con lo pactado en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento adjunto y hasta que se verifique su pago total.

El auto de mandamiento se les notificó a los demandados ARROYAVE D'TORRE, MÁRQUEZ DE JARABA y ARROYAVE ROMERO mediante Curador Ad litem, según informe de notificación, quien dentro del término otorgado guardó silencio sin contestar la demanda ni proponer excepciones y al demandado GALET MORA mediante aviso, quien dentro del término concedido guardó silencio sin contestar la demanda ni proponer excepciones,

Establece el artículo 507 del Código de P. Civil modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, que si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez debe dictar auto que ordene llevar adelante la ejecución, cualquiera que sea el estado de las diligencias y la situación de los bienes que se persiguen para el pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: En cuanto a los intereses moratorios, se liquidarán a la tasa del 0.5 % mensuales desde que cada una de las obligaciones se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

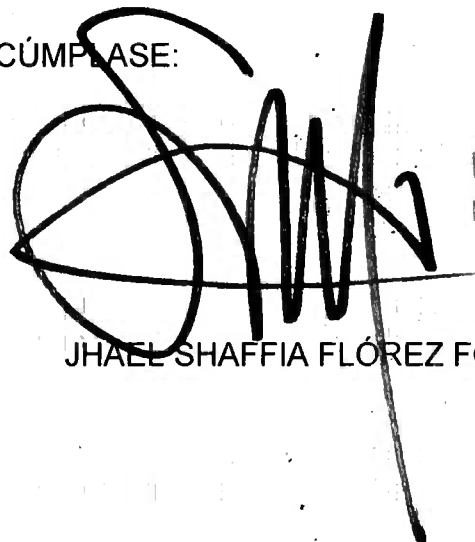
TERCERO: Ordenar que por Secretaría se practique la liquidación de las agencias en derecho y las costas procesales.

CUARTO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se embarguen.

QUINTO: Cancélese el crédito al demandante, con el producto de los bienes embargados, secuestrados y avaluados o con el dinero retenido por razón del embargo al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO SECRETARIO (A)

Por anotación en ESTADOS No. 105 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

26 JUL 2017 a las 8 am

Wilqui/



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
CÓDIGO 68081-40-03-005

Barrancabermeja, 09 AGO 2017

Por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, de conformidad con el del Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, inclúyase en ella la suma de \$460.000 como agencias en derecho a favor de INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA en contra de JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE Y OTROS.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$	460.000
Notificaciones (C. 1. F. 19, 21, 25, 27, 30, 38, 43, 47 Y 56)	\$	76.840
Instrumentos públicos (C. 2. F. 22)	\$	18.100
Póliza judicial (C. 2. F. 3)	\$	63.800
Total	\$	618.740

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

Visto la anterior liquidación de costas efectuadas por secretaria el juzgado le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JHAEL SHAFIA FLOREZ FORERO
JUEZ

JBCP

Por anotación en ESTADOS No. 115 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy
10 AGO 2017 a las 8 am
SECRETARIO (A)

REF EJECUTIVO RDO N°. 0089 2013
DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO- MILTON MAURICIO GALET MORA.

COMO APODERADO DE LA DEMANDANTE, ALLEGO AL DESPACHO:

LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUAL

COMPRENDIDOS ENTRE EL 1° DE JUNIO 2012 AL Y HASTA EL HASTA EL
15 AGOSTO 2017 MAS LOS INTERESES LEGALES

1.1 CANON 1° JUNIO 2012 HASTA EL 15 AGOSTO 2017 A \$ 726.1100

Nº	AÑO	CAPITAL	MES	DIAS	% legal 0,5%	
1	2012	\$ 726.100	16 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
2			1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
3			1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
4			1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
5			1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
6			1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
7			1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
1.2						
1	2013	\$ 726.100	16 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	"	"	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3			1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4			1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5			1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6			1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7			1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8			1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9			1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10			1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11			1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12			1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
1.3						
1	2014	\$ 726.100	16 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	"	"	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3			1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4			1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5			1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6			1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7			1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8			1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9			1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10			1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11			1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12			1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

1.4	2015	\$726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	"	"	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3			1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4			1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5			1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6			1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7			1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8			1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9			1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10			1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11			1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12			1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

1.5	2016	\$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	"	"	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3			1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4			1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5			1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6			1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7			1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8			1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9			1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10			1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11			1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12			1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

1.6	2017	\$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	"	"	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3			1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4			1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5			1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6			1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7			1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8			1	AGOSTO	15	"	\$ 1.815.25

2°. MES DE JULIO 2012 HASTA AGOSTO 15 2017

2.1	Nº	AÑO	CAPITAL	MES	DIAS	% legal 0,5%
	1			1 JULIO	30	" \$ 3.630.50
	2			1 AGOSTO	30	" \$ 3.630.50
	3			1 SEPTIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
	4			1 OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
	5			1 NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
	6			1 DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

2.2

1	2013 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

2.3

1	2014 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

2.4

1	2015 \$726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

67

2.5

1	2016 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

2.6

1	2017 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	15	"	\$ 3.630.50

3.1 MES DE AGOSTO 2012 HASTA AGOSTO 15 2017

Nº	AÑO	CAPITAL	MES	DIAS	% legal 0,5%
1			1 AGOSTO	30	" \$ 3.630.50
2			1 SEPTIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
3			1 OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
4			1 NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
5			1 DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

3.2

1	2013 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

3.3

1	2014 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ <u>3.630.50</u>

3.4

1	2015 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ <u>3.630.50</u>

3.5

1	2016 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 4.904.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ <u>3.630.50</u>

3.6

1	2017 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	15	"	\$ 1.815.25

4.1 MES DE SEPTIEMBRE 2012 HASTA AGOSTO 15 2017

Nº	AÑO	CAPITAL	MES	DIAS	% legal 0,5%
1			1 SEPTIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
2			1 OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
3			1 NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
4			1 DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

5

4.2

1	2013	\$ 726.100	1 ENERO	30	" \$ 3.630.50
2	"	"	1- FEBRERO	30	" \$ 3.630.50
3			1 MARZO	30	" \$ 3.630.50
4			1 ABRIL	30	" \$ 3.630.50
5			1 MAYO	30	" \$ 3.630.50
6			1 JUNIO	30	" \$ 3.630.50
7			1 JULIO	30	" \$ 3.630.50
8			1 AGOSTO	30	" \$ 3.630.50
9			1 SEPTIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
10			1 OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
11			1 NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
12			1 DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

4.3

1	2014	\$ 726.100	1 ENERO	30	" \$ 3.630.50
2	"	"	1- FEBRERO	30	" \$ 3.630.50
3			1 MARZO	30	" \$ 3.630.50
4			1 ABRIL	30	" \$ 3.630.50
5			1 MAYO	30	" \$ 3.630.50
6			1 JUNIO	30	" \$ 3.630.50
7			1 JULIO	30	" \$ 3.630.50
8			1 AGOSTO	30	" \$ 3.630.50
9			1 SEPTIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
10			1 OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
11			1 NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
12			1 DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

4.4

1	2015	\$726.100	1 ENERO	30	" \$ 3.630.50
2	"	"	1- FEBRERO	30	" \$ 3.630.50
3			1 MARZO	30	" \$ 3.630.50
4			1 ABRIL	30	" \$ 3.630.50
5			1 MAYO	30	" \$ 3.630.50
6			1 JUNIO	30	" \$ 3.630.50
7			1 JULIO	30	" \$ 3.630.50
8			1 AGOSTO	30	" \$ 3.630.50
9			1 SEPTIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
10			1 OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
11			1 NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
12			1 DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

4.5

1	2016 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

4.6

1	2017 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	15	"	\$ 1.815.25

5.1 MES DE OCTUBRE 2012 HASTA AGOSTO 15 2017

Nº	AÑO	CAPITAL	MES	DIAS	% legal 0,5%
1			1 OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
3			1 NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
4			1 DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
5					

5.2

1	2013 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

5.3

1	2014 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

5.4

1	2015 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

5.5

1	2016 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

5.6

1	2017 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	15	"	\$ 1.815.25

6.1 MES DE NOVIEMBRE 2012 HASTA AGOSTO 15 2017

Nº	AÑO	CAPITAL	MES	DIAS	% legal 0,5%	
1			1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
2			1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

6.2

1	2013 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

6.3

1	2014 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

6.4

1	2015 \$726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

73

6.5

1	2016 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

6.6

1	2017 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	15	"	\$ 1.815.25

7.1 MES DE DICIEMBRE 2012 HASTA AGOSTO 15 2017

Nº	AÑO	CAPITAL	MES	DIAS	% legal 0,5%
1			1 DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

7.2

1	2013 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

7.3

1	2014 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

7.4

1	2015 \$726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

7.5

1	2016 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

7.6

1	2017 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	15	"	\$ 1.815.25

8. MES DE ENERO 2013 HASTA AGOSTO 15 2017

Nº AÑO CAPITAL MES DIAS % legal 0,5%

8.1

1	2013 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

29

8.2

1	2014 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

8.3

1	2015 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

8.4

1	2016 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

8.5

1	2017 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	15	"	\$ 1.815.25

26

9. MES DE FEBRERO 2013 HASTA AGOSTO 15 2017

	Nº	AÑO	CAPITAL	MES	DIAS	% legal 0,5%
9.1						
1	2013	\$ 726.100		1- FEBRERO	30	\$ 3.630.50
2				1 MARZO	30	\$ 3.630.50
3				1 ABRIL	30	\$ 3.630.50
4				1 MAYO	30	\$ 3.630.50
5				1 JUNIO	30	\$ 3.630.50
6				1 JULIO	30	\$ 3.630.50
7				1 AGOSTO	30	\$ 3.630.50
8				1 SEPTIEMBRE	30	\$ 3.630.50
9				1 OCTUBRE	30	\$ 3.630.50
10				1 NOVIEMBRE	30	\$ 3.630.50
11				1 DICIEMBRE	30	\$ 3.630.50

9.2						
1	2014	\$ 726.100		1 ENERO	30	\$ 3.630.50
2	"	"		1- FEBRERO	30	\$ 3.630.50
3				1 MARZO	30	\$ 3.630.50
4				1 ABRIL	30	\$ 3.630.50
5				1 MAYO	30	\$ 3.630.50
6				1 JUNIO	30	\$ 3.630.50
7				1 JULIO	30	\$ 3.630.50
8				1 AGOSTO	30	\$ 3.630.50
9				1 SEPTIEMBRE	30	\$ 3.630.50
10				1 OCTUBRE	30	\$ 3.630.50
11				1 NOVIEMBRE	30	\$ 3.630.50
12				1 DICIEMBRE	30	\$ 3.630.50

9.3						
1	2015	\$ 726.100		1 ENERO	30	\$ 3.630.50
2	"	"		1- FEBRERO	30	\$ 3.630.50
3				1 MARZO	30	\$ 3.630.50
4				1 ABRIL	30	\$ 3.630.50
5				1 MAYO	30	\$ 3.630.50
6				1 JUNIO	30	\$ 3.630.50
7				1 JULIO	30	\$ 3.630.50
8				1 AGOSTO	30	\$ 3.630.50
9				1 SEPTIEMBRE	30	\$ 3.630.50
10				1 OCTUBRE	30	\$ 3.630.50
11				1 NOVIEMBRE	30	\$ 3.630.50
12				1 DICIEMBRE	30	\$ 3.630.50

9.4						
1	2016	\$ 726.100		1 ENERO	30	\$ 3.630.50
2	"	"		1- FEBRERO	30	\$ 3.630.50
3				1 MARZO	30	\$ 3.630.50
4				1 ABRIL	30	\$ 3.630.50
5				1 MAYO	30	\$ 3.630.50
6				1 JUNIO	30	\$ 3.630.50
7				1 JULIO	30	\$ 3.630.50
8				1 AGOSTO	30	\$ 3.630.50
9				1 SEPTIEMBRE	30	\$ 3.630.50
10				1 OCTUBRE	30	\$ 3.630.50
11				1 NOVIEMBRE	30	\$ 3.630.50
12				1 DICIEMBRE	30	\$ 3.630.50

1	2017 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	15	"	\$ 1.815.25

10. MES DE MARZO 2013 HASTA AGOSTO 15 2017

Nº	AÑO	CAPITAL	MES	DIAS	% legal 0,5%
10.1					
1	2013	\$ 726.100	1 MARZO	30	„ \$ 3.630.50
2			1 ABRIL	30	„ \$ 3.630.50
3			1 MAYO	30	„ \$ 3.630.50
4			1 JUNIO	30	„ \$ 3.630.50
5			1 JULIO	30	„ \$ 3.630.50
6			1 AGOSTO	30	„ \$ 3.630.50
7			1 SEPTIEMBRE	30	„ \$ 3.630.50
8			1 OCTUBRE	30	„ \$ 3.630.50
9			1 NOVIEMBRE	30	„ \$ 3.630.50
10			1 DICIEMBRE	30	„ \$ 3.630.50

10.2					
1	2014 \$ 726.100	1	ENERO	30	" \$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	" \$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	" \$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	" \$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	" \$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	" \$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	" \$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	" \$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

10.3					
1	2015 \$726.100	1	ENERO	30	" \$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	" \$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	" \$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	" \$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	" \$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	" \$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	" \$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	" \$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

78

10.4

1	2016 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

10.5

1	2017 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	15	"	\$ 1.815.25

11. MES DE ABRIL 2013 HASTA AGOSTO 15 2017

Nº AÑO CAPITAL MES DIAS % legal 0,5%

11.1

1	2013 \$ 726.100	1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
2		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
5		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
7		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
8		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
9		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

11.2

1	2014 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

29

11.3

1	2015 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

11.4

1	2016 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

11.5

1	2017 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	15	"	\$ 1.815.25

12.1 MES DE MAYO 2013 HASTA AGOSTO 15 2017

Nº AÑO CAPITAL MES DIAS % legal 0,5%

12.1

1	2013 \$ 726.100	1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
2		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
5		1	SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
6		1	OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
7		1	NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
8		1	DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

12.2

1	2014 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

12.3

1	2015 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

12.4

1	2016 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	30	"	\$ 3.630.50
9		1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
10		1 OCTUBRE	30	"	\$ 3.630.50
11		1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50
12		1 DICIEMBRE	30	"	\$ 3.630.50

12.5

1	2017 \$ 726.100	1 ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1- FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1 MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1 ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1 MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1 JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1 JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1 AGOSTO	15	"	\$ 1.815.25

13. MES DE JUNIO 2013 HASTA AGOSTO 15 2017

81

	Nº	AÑO	CAPITAL	MES	DIAS	% legal 0,5%
13.1						
1	2013	\$ 726.100	1	JUNIO	30	" \$ 3.630.50
2			1	JULIO	30	" \$ 3.630.50
3			1	AGOSTO	30	" \$ 3.630.50
4			1	SEPTIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
5			1	OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
6			1	NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
7			1	DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

13.2						
1	2014	\$ 726.100	1	ENERO	30	" \$ 3.630.50
2	"	"	1-	FEBRERO	30	" \$ 3.630.50
3			1	MARZO	30	" \$ 3.630.50
4			1	ABRIL	30	" \$ 3.630.50
5			1	MAYO	30	" \$ 3.630.50
6			1	JUNIO	30	" \$ 3.630.50
7			1	JULIO	30	" \$ 3.630.50
8			1	AGOSTO	30	" \$ 3.630.50
9			1	SEPTIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
10			1	OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
11			1	NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
12			1	DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

13.3						
1	2015	\$726.100	1	ENERO	30	" \$ 3.630.50
2	"	"	1-	FEBRERO	30	" \$ 3.630.50
3			1	MARZO	30	" \$ 3.630.50
4			1	ABRIL	30	" \$ 3.630.50
5			1	MAYO	30	" \$ 3.630.50
6			1	JUNIO	30	" \$ 3.630.50
7			1	JULIO	30	" \$ 3.630.50
8			1	AGOSTO	30	" \$ 3.630.50
9			1	SEPTIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
10			1	OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
11			1	NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
12			1	DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

13.4						
1	2016	\$ 726.100	1	ENERO	30	" \$ 3.630.50
2	"	"	1-	FEBRERO	30	" \$ 3.630.50
3			1	MARZO	30	" \$ 3.630.50
4			1	ABRIL	30	" \$ 3.630.50
5			1	MAYO	30	" \$ 3.630.50
6			1	JUNIO	30	" \$ 3.630.50
7			1	JULIO	30	" \$ 3.630.50
8			1	AGOSTO	30	" \$ 3.630.50
9			1	SEPTIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
10			1	OCTUBRE	30	" \$ 3.630.50
11			1	NOVIEMBRE	30	" \$ 3.630.50
12			1	DICIEMBRE	30	" \$ 3.630.50

82

13.5

1	2017 \$ 726.100	1	ENERO	30	"	\$ 3.630.50
2	" "	1-	FEBRERO	30	"	\$ 3.630.50
3		1	MARZO	30	"	\$ 3.630.50
4		1	ABRIL	30	"	\$ 3.630.50
5		1	MAYO	30	"	\$ 3.630.50
6		1	JUNIO	30	"	\$ 3.630.50
7		1	JULIO	30	"	\$ 3.630.50
8		1	AGOSTO	15	"	\$ 1.815.25

CAPITAL \$ 9.439.300.00 INTERESES LEGALES \$ 2.748.288.50

RESUMEN

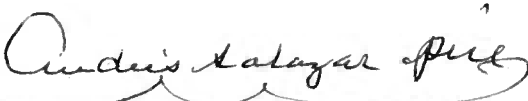
CAPITAL (CANONES) \$ 9.439.300.00

INTERESES AL 0.5% \$ 2.748.288.50

TOTAL..... \$ 12.187.588.50

Hasta el 15 d agosto 2017

Atentamente,



ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
C.C.Nº. 3.329.756, MEDELLÍN
T.P. N°, 71.395, C.S.J.

RADICADO 2013-0089

CONSTANCIA SECRETARIAL: Del siguiente proceso, córrase traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DIAS de la Liquidación de crédito presentada por la parte demandante

Barrancabermeja, 10 de Agosto de 2017

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANCABERMEJA
Código 68081-40-03-005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con informe que a folio 63 de este cuaderno, obra liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió el respectivo traslado. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 13 de septiembre de 2017

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 20 SEP 2017

En atención al informe secretarial que antecede, procede este Despacho judicial a examinar la liquidación de crédito aportada por la parte accionante, mediante memorial radicado el 08 de agosto de 2017 y que obra a folio 63 y siguientes de este cuaderno, de la cual, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 446 del Estatuto Procesal Civil, por conducto secretarial, se corrió el traslado correspondiente a la pasiva, quien guardó absoluto silencio frente a la misma.

Pues bien, delantadamente ha de puntualizarse que la liquidación allegada por la parte ejecutante, no será aprobada, como quiera que, en la misma no se tuvo en cuenta lo establecido en el mandamiento de pago, esto es fecha de exigibilidad, lo cual concuerda con lo determinado por las partes en el numeral 3 del contrato de arrendamiento razón más que suficiente para arribar con certeza a la conclusión primigenia.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo previsto en el referido artículo, el Juzgado procede a realizar la respectiva liquidación de crédito

CANON JUNIO DE 2012							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES
\$ 726.110	06-jun-12	05-jun-13	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$43.567
\$ 726.110	06-jun-13	05-jun-14	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$87.134
\$ 726.110	06-jun-14	05-jun-15	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$130.701
\$ 726.110	06-jun-15	05-jun-16	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$174.268
\$ 726.110	06-jun-16	05-jun-17	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$217.835
\$ 726.110	06-jun-17	05-sep-17	90	6.00%	0.50%	\$10.892	\$228.727
TOTAL							\$228.727

CANON JULIO 2012							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES

\$	726.110	06-jul-12	05-jul-13	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$43.567
\$	726.110	06-jul-13	05-jul-14	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$87.134
\$	726.110	06-jul-14	05-jul-15	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$130.701
\$	726.110	06-jul-15	05-jul-16	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$174.268
\$	726.110	06-jul-16	05-jul-17	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$217.835
\$	726.110	06-jul-17	05-sep-17	60	6.00%	0.50%	\$7.261	\$225.096
TOTAL							\$225.096	

CANON AGOSTO DE 2012							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES
\$ 726.110	06-ago-12	05-ago-13	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$43.567
\$ 726.110	06-ago-13	05-ago-14	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$87.134
\$ 726.110	06-ago-14	05-ago-15	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$130.701
\$ 726.110	06-ago-15	05-ago-16	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$174.268
\$ 726.110	06-ago-16	05-ago-17	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$217.835
\$ 726.110	06-ago-17	05-sep-17	30	6.00%	0.50%	\$3.631	\$221.466
						TOTAL	\$221.466

CANON SEPTIEMBRE DE 2012							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES
\$ 726.110	06-sep-12	05-sep-13	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$43.567
\$ 726.110	06-sep-13	05-sep-14	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$87.134
\$ 726.110	06-sep-14	05-sep-15	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$130.701
\$ 726.110	06-sep-15	05-sep-16	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$174.268
\$ 726.110	06-sep-16	05-sep-17	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$217.835
TOTAL							\$217.835

CANON OCTUBRE DE 2012							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES
\$ 726.110	06-oct-12	05-oct-13	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$43.567
\$ 726.110	06-oct-13	05-oct-14	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$87.134
\$ 726.110	06-oct-14	05-oct-15	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$130.701
\$ 726.110	06-oct-15	05-oct-16	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$174.268
\$ 726.110	06-oct-16	05-sep-17	330	6.00%	0.50%	\$39.936	\$214.204
TOTAL							\$214.204

CANON NOVIEMBRE DE 2012							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES
\$ 726.110	06-nov-12	05-nov-13	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$43.567
\$ 726.110	06-nov-13	05-nov-14	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$87.134
\$ 726.110	06-nov-14	05-nov-15	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$130.701
\$ 726.110	06-nov-15	05-nov-16	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$174.268

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2013-0089
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
DEMANDADA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE y OTROS

84

\$	726.110	06-nov-16	05-sep-17	300	6.00%	0.50%	\$36.306	\$210.574
							TOTAL	\$210.574

CANON DICIEMBRE DE 2012							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES
\$ 726.110	06-dic-12	05-dic-13	360	6,00%	0,50%	\$43.567	\$43.567
\$ 726.110	06-dic-13	05-dic-14	360	6,00%	0,50%	\$43.567	\$87.134
\$ 726.110	06-dic-14	05-dic-15	360	6,00%	0,50%	\$43.567	\$130.701
\$ 726.110	06-dic-15	05-dic-16	360	6,00%	0,50%	\$43.567	\$174.268
\$ 726.110	06-dic-16	05-sep-17	270	6,00%	0,50%	\$32.675	\$206.943
TOTAL							\$206.943

MES	CANON	INTERES	TOTAL
JUNIO DEL 2012	\$726.110	\$ 228.727	\$954.837
JULIO DEL 2012	\$726.110	\$ 225.096	\$951.206
AGUSTO DEL 2012	\$726.110	\$ 221.466	\$947.576
SEPTIEMBRE DEL 2012	\$726.110	\$ 217.835	\$943.945
OCTUBRE DEL 2012	\$726.110	\$ 214.204	\$940.314
NOVIEMBRE DEL 2012	\$726.110	\$ 210.574	\$936.684
DICIEMBRE DEL 2012	\$726.110	\$ 206.943	\$933.053
TOTAL		\$1.524.845	\$6.607.615

CANON ENERO DE 2013							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES
\$ 726.110	06-ene-13	05-ene-14	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$43.567
\$ 726.110	06-ene-14	05-ene-15	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$87.134
\$ 726.110	06-ene-15	05-ene-16	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$130.701
\$ 726.110	06-ene-16	05-ene-17	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$174.268
\$ 726.110	06-ene-17	05-sep-17	240	6.00%	0.50%	\$29.044	\$203.312
TOTAL							\$203.312

CANON DE FEBRERO DE 2013							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES
\$ 726.110	06-feb-13	05-feb-14	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$43.567
\$ 726.110	06-feb-14	05-feb-15	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$87.134
\$ 726.110	06-feb-15	05-feb-16	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$130.701
\$ 726.110	06-feb-16	05-feb-17	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$174.268

EJECUTIVO SINGULAR
RADICAO: 2013-0089
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
DEMANDADA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE y OTROS

\$	726.110	06-feb-17	05-sep-17	210	6.00%	0.50%	\$25.414	\$199.682
TOTAL								\$199.682

CANON MARZO DE 2013							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES
\$ 726.110	06-mar-13	05-mar-14	360	6,00%	0,50%	\$43.567	\$43.567
\$ 726.110	06-mar-14	05-mar-15	360	6,00%	0,50%	\$43.567	\$87.134
\$ 726.110	06-mar-15	05-mar-16	360	6,00%	0,50%	\$43.567	\$130.701
\$ 726.110	06-mar-16	05-mar-17	360	6,00%	0,50%	\$43.567	\$174.268
\$ 726.110	06-mar-17	05-sep-17	180	6,00%	0,50%	\$21.783	\$196.051
TOTAL							\$196.051

CANON ABRIL DE 2013							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES
\$ 726.110	06-abr-13	05-abr-14	360	6,00%	0,50%	\$43.567	\$43.567
\$ 726.110	06-abr-14	05-abr-15	360	6,00%	0,50%	\$43.567	\$87.134
\$ 726.110	06-abr-15	05-abr-16	360	6,00%	0,50%	\$43.567	\$130.701
\$ 726.110	06-abr-16	05-abr-17	360	6,00%	0,50%	\$43.567	\$174.268
\$ 726.110	06-abr-17	05-sep-17	180	6,00%	0,50%	\$18.153	\$192.421
TOTAL							\$192.421

CANON MAYO DE 2013							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES
\$ 726.110	06-may-13	05-may-14	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$43.567
\$ 726.110	06-may-14	05-may-15	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$87.134
\$ 726.110	06-may-15	05-may-16	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$130.701
\$ 726.110	06-may-16	05-may-17	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$174.268
\$ 726.110	06-may-17	05-sep-17	120	6.00%	0.50%	\$14.522	\$188.790
TOTAL							\$188.790

CANON JUNIO DE 2013							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	SALDO A INTERESES
\$ 726.110	06-jun-13	05-jun-14	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$43.567
\$ 726.110	06-jun-14	05-jun-15	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$87.134
\$ 726.110	06-jun-15	05-jun-16	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$130.701
\$ 726.110	06-jun-16	05-jun-17	360	6.00%	0.50%	\$43.567	\$174.268
\$ 726.110	06-jun-17	05-jun-17	0	6.00%	0.50%	\$0	\$174.268
TOTAL							\$174.268

MES	CANON	INTERES	TOTAL
ENERO DE 2013	\$726.110	\$ 203.312	\$929.422

FEBRERO DE 2013	\$726.110	\$ 199.682	\$925.792
MARZO DE 2013	\$726.110	\$ 196.051	\$ 922.161
ABRIL DE 2013	\$726.110	\$ 192.421	\$ 918.531
MAYO DE 2013	\$726.110	\$ 188.790	\$ 914.900
JUNIO DE 2013	\$726.110	\$ 174.268	\$900.378
TOTAL		\$ 1.154.524	\$5.511.184

En consecuencia, no se aprobara la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, para darle aprobación a la tasada por este Despacho, para señalar que a la fecha, el saldo de la obligación de los cánones adeudados en 2012 es de \$ 6.607.615 suma que se traduce en capital e intereses y de los cánones adeudados en 2013 es de \$ 5.511.184. A lo anterior deberá tenerse en cuenta el valor de las costas procesales, es decir, la suma de \$618.740

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación presentada por la parte demandante, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por el Despacho, indicando como fecha de actualización del crédito el 05 de septiembre de 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, **Rama Judicial**
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 141 se
notificó a las partes el 2017 anterior hoy

21 SEP 2017 a las 8 am

SECRETARIO (A)

1 86

DRA JUEZ, JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REF EJECUTIVO RDO N°. 0089 2013
DE INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
CONTRA: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE - MARIA ELENA MARQUEZ DE JARABA-
CARMEN CECILIA ARROYAVE ROMERO- MILTON MAURICIO GALET MORA.

COMO APODERADO DE LA DEMANDANTE, ALLEGO AL DESPACHO:

LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUAL

COMPRENDIDOS ENTRE EL 06 DE JUNIO 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE 2018
CAPITAL ACUMULADO DE CANONES HASTA EL 05 DE JUNIO 2017

2012 \$ 6.607.615

2013 \$ 5.511.184

TOTAL \$ 12.118.799

MAS LOS INTERESES LEGALES

Nº	AÑO	CAPITAL	MES	DIAS	% 0,5%	
1	2017	12.118.799	1 JUNIO	24	"	\$ 48.475.
2			1 JULIO	30	"	\$ 60.594.
3			1 AGOSTO	30	"	\$ 60.594
4			1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 60.594
5			1 OCTUBRE	30	"	\$ 60.594
6			1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 60.594
7			1 DICIEMBRE	30	"	\$ 60.594
1	2018	\$ 12.118.799	1 ENERO	30	"	\$ 60.594
2	"	"	1- FEBRERO	30	"	\$ 60.594
3			1 MARZO	30	"	\$ 60.594
4			1 ABRIL	30	"	\$ 60.594
5			1 MAYO	30	"	\$ 60.594
6			1 JUNIO	30	"	\$ 60.594
7			1 JULIO	30	"	\$ 60.594
8			1 AGOSTO	30	"	\$ 60.594
9			1 SEPTIEMBRE	30	"	\$ 60.594
10			1 OCTUBRE	30	"	\$ 60.594
11			1 NOVIEMBRE	30	"	\$ 60.594
						\$ 1.078.573

.....
CAPITAL

12.118.799

INTERESES LEGALES

\$ 1.078.573

HSTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2018

Atentamente,


ANDRÉS DE JESÚS SALAZAR PÉREZ
C.C.N°. 3.329.756, MEDELLIN
T.P. N°. 71.395, C.S.J.



REF: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2013-0089-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA MARTHA HERNANDEZ S Y CIA LTDA
DEMANDADO: JOSE ANGEL ARROYAVE D'ETORRE Y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de actualización de la liquidación del crédito. Para lo que estime pertinente. Barrancabermeja, 3 de diciembre de 2018.

LEYDY KATERINE MEDINA PARADA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, - 6 DIC 2018.

Como primera medida frente a la solicitud de actualización del crédito, resulta pertinente señalar que en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, establece que la liquidación actualizada es procedente en los casos previstos en la ley, v. gr., para efectos de rematar los bienes secuestrados y avaluados -art 448-, cuando el demandado pretende pagar la obligación -art 461 inciso 3 -, evento en los cuales se tomará como base la liquidación que esté en firme.

De lo anterior se desprende, que las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias señaladas por el legislador, y por ende, no quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas por cuando las necesidades del litigio así lo requieren.

Aplicando las anteriores nociones al caso sub judice, se observa que la actualización de la liquidación no corresponde a ninguno de los eventos que atrás se dejaron anotados, careciendo de toda relevancia procesal. Así las cosas, no es procedente efectuar la actualización de la liquidación del crédito allegada por improcedente.

Lo anterior, con sujeción a lo memorado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga⁵⁶, que sobre el particular destaca;

"En lo que tiene que ver con lo indicado por el juez cognoscente respecto a la actualización del crédito, es preciso aclarar que, si bien es cierto que por el simple paso del tiempo podría ser necesaria la actualización de la liquidación del crédito, lo cual da derecho a que se realice, como así lo deja ver el artículo 521 del CPC, en el numeral 4o, que en su tenor literal dice "de la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme (...)", no significa que el ejecutante tuviese la carga de estarla pidiendo cada seis u ocho meses para evitar la perención, pues habría sido otro trámite inútil y absurdo, que sólo se justificaba cuando se pagó o se va a pagar total o parcialmente el crédito, sea porque el ejecutado está en disposición de hacerlo, sea porque se remataron los bienes"

Aparte que si bien resultó ser inveterado, conviene pertinente conforme a la nueva legislación procesal vigente, como quiera que la norma adjetiva no fue objeto de modificaciones en esta materia.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

JOHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 164 se
notificó a las partes el AUTO anterior hoy

- 7 DIC 2018 a las 8 am
SECRETARIO (A)

⁵⁶ M.P. Antonio, Bohórquez Orduz, Proceso Ejecutivo mixto, 2007-557, fecha providencia 22-11-2012.

**CESIONES VENTA DE CARTERA QNT III - PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA
RAD 2019-0026 SAUL MORON MOROS C.C. 88241814**

Luz stella Vásquez <sepres05@gmail.com>

Jue 27/10/2022 10:41 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (21 MB)

RAD 2019-0026.pdf; SuperfinancieraFiducariaColpatria_unlocked_compressed.pdf;
7.CamaradeComercioQNTSAS20220930_unlocked_compressed.pdf; PoderGeneral-EscrituraNo.1412
(1)_unlocked_compressed.pdf; 1.Poderyanexopag1-50 (2)_unlocked_compressed.pdf;

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

Se adjunta los documentos que respaldan la cesión de los créditos determinados.

Atentamente,

LUZ STELLA VASQUEZ AFANADOR

Abogada Externa

Telefono:3153960023

Barrancabermeja



Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No 5 DE BARRANCABERMEJA

REF: PROCESO EJECUTIVO del BANCO DE BOGOTÁ
CONTRA: SAUL MORON MOROS C.C. No. 8824 1814
RADICADO: 20190026

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

LUIS EDUARDO RUA MEJIA, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 9739695 de ARMENIA, actuando en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública número 4876 DEL 18 DE MAYO DE 2022 en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, en su condición de representante legal según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, por medio del presente me permito informar al Despacho que el **BANCO BOGOTA S.A., CEDE** en los términos de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil a favor del **Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT** identificado con el NIT **830.053.994-4**, los saldos pendientes de pago y que son objeto de persecución en el presente proceso.

Y Paola Alejandra Rodríguez Forero mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1010031092 Expedida en Bogotá, quien obra en Calidad de Apoderado Especial de **QNT S.A.S.**, según consta en poder especial que se adjunta, Compañía que a su vez actúa como Apoderada Especial del **Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT**, identificado con NIT. **830.053.994-4** quien actúa por medio de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., única y exclusivamente como vocera del fideicomiso, sociedad de servicios financieros, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT 800.144.467-6, todo lo cual acredito con los certificados de existencia y representación legal que me permito anexar.

EL CESIONARIO declara que conoce el estado del proceso, la condición económica del deudor, todo lo cual acepta expresamente.

A partir de la firma del presente documento, EL CESIONARIO se obliga a nombrar apoderado para que la representante dentro del respectivo proceso asume totalmente las costas y los riesgos que puedan derivarse del mismo

Es de recibo indicar que la presente cesión cobija única y exclusivamente las acreencias que tiene el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y no se hace extensiva a cualquier otra suma de dinero que sea perseguida por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS u otro subrogatario de las acreencias.

De conformidad con lo anterior, solicitamos al H. Despacho:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de créditos que efectúa BANCO DE BOGOTÁ S.A., a favor de **Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT** identificado con el NIT **830.053.994-4**.

SEGUNDO: En los términos del artículo 1960 del código civil, NOTIFICAR la presente cesión a la parte demandada, acto que se tiene por consumado en virtud de la anotación por estado de la providencia que acepte la cesión.

TERCERO: TENER como demandante al interior del presente asunto al cesionario de los derechos de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, hoy inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,


LUIS EDUARDO RUA MEJIA
C. C. No 9739695 de ARMENIA
Apoderado Especial
BANCO DE BOGOTA S.A.
Venta de Cartera III Consecutivo No.3313
Abogado LZVASQUEZI


Paola Alejandra Rodríguez Forero
C.C No. 1010031092 de Bogotá
Apoderado Especial QNT SAS





PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

RUA MEJIA LUIS EDUARDO
quien exhibió la: **C.C. 9739695**
y Tarjeta Profesional No. **EC**
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. **30/07/2022**
7hg7y76gwhvtvt

RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario 38(E) De Bogotá D.C.

NOTARIA 38

Verifique en www.notariaenlinea.com
TN5BTFHR9S047M4



Paola Rodriguez

PRESENTACION PERSONAL



Compareció personalmente ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá **PAOLA ALEJANDRA RODRIGUEZ FORERO** quien se identificó con CC N° 1.010.031.092 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya.
Bogotá D.C. **23/09/2022**



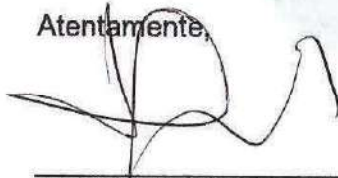
PODER ESPECIAL

JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.333 de Bogotá, D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en calidad de representante legal de **QNT S.A.S.**, identificada con **NIT 901.187.660-2**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Sociedad Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS, mediante Poder General concedido por Escritura Pública No. 1412 del diecisiete (17) de agosto de 2022 proferida por la Notaría 23 del Circuito de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto que OTORGO poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Johana Carolina Bernal identificada con cédula de ciudadanía No. 52.792.539 de la ciudad de Bogotá para que realice la suscripción de los Memoriales de Cesión de derechos de crédito que se derivan de los procesos ejecutivos en curso iniciados por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en razón del contrato de enajenación a título oneroso de créditos celebrado el nueve (9) de mayo de 2022, fueron cedidos al Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS.

El presente mandato faculta al apoderado, única y exclusivamente, para efectuar la suscripción de los memoriales de cesión en calidad de apoderado especial de QNT S.A.S. y esta última como apoderada general del Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS en los documentos citados en el anexo único a este mandato y que de esta forma se acredite la cesión al actual acreedor, de los derechos de crédito.

Sírvase reconocerle personería para actuar al apoderado(a) para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,



JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ
C.C. No. 79.420.333 de Bogotá, D.C.
Representante legal QNT S.A.S.

Acepto,



JOHANA CAROLINA BERNAL
C.C. No. 52.792.539 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

**FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN**

El Suscrito Notario Once del Círculo de Bogotá, D.C.,
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
guarda similitud con la registrada en esta notaría

*Jaime Mauricio
Angulo Sanchez*

Según la confrontación que se ha hecho de ella (s)

Bogotá, D.C.

27 SEP 2022

Guillermo Chávez Cristancho
Notario

NOTARIA
11
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



enf.

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá JOHANA
CAROLINA BERNAL quien se identificó con CC N° 52.792.539 de BOGOTÁ declaró
que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C.
26/09/2022



[Signature]



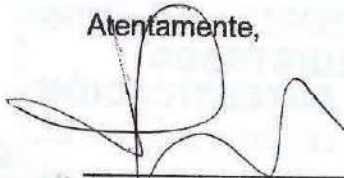
PODER ESPECIAL

JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.333 de Bogotá, D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en calidad de representante legal de **QNT S.A.S.**, identificada con **NIT 901.187.660-2**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Sociedad Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS, mediante Poder General concedido por Escritura Pública No. 1412 del diecisiete (17) de agosto de 2022 proferida por la Notaría 23 del Circuito de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto que OTORGO poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Johana Carolina Bernal identificada con cédula de ciudadanía No. 52.792.539 de la ciudad de Bogotá para que realice la suscripción de los Memoriales de Cesión de derechos de crédito que se derivan de los procesos ejecutivos en curso iniciados por BANCO DE BOGOTA S.A, en razón del contrato de enajenación a título oneroso de créditos celebrado el nueve (9) de mayo de 2022, fueron cedidos al Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS.

El presente mandato faculta al apoderado, única y exclusivamente, para efectuar la suscripción de los memoriales de cesión en calidad de apoderado especial de QNT S.A.S. y esta última como apoderada general del Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS en los documentos citados en el anexo único a este mandato y que de esta forma se acredite la cesión al actual acreedor, de los derechos de crédito.

Sírvase reconocerle personería para actuar al apoderado(a) para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,



JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ
C.C. No. 79.420.333 de Bogotá, D.C.
Representante legal QNT S.A.S.

Acepto,



JOHANA CAROLINA BERNAL
C.C. No. 52.792.539 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá JOHANA CAROLINA BERNAL quien se identificó con CC N° 52.792.539 de BOGOTÁ declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 26/09/2022



FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

El Suscrito Notario Once del Circulo de Bogotá, D.C.,
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
guarda similitud con la registrada en esta notaría

*Jaime Mauricio
Angulo Sanchez*

Según la confrontación que se ha hecho de ella (s)
Bogotá, D.C. 27 SEP 2022



Guillermo Chávez Cristancho
Notario

NOTARIA
11
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ





PODER ESPECIAL

JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.333 de Bogotá, D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en calidad de representante legal de **QNT S.A.S.**, identificada con **NIT 901.187.660-2**, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Sociedad Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., actuando única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS, mediante Poder General concedido por Escritura Pública No. 1412 del diecisiete (17) de agosto de 2022 proferida por la Notaría 23 del Circuito de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto que OTORGO poder especial, amplio y suficiente a:

Nombre completo	No. de cédula	Ciudad de expedición	Dirección de notificación Judicial
Alexandra Gonzalez Castañeda	52094199	Bogotá	agonzalez@qnt.com.co
Mayerith Gonzalez Mora	1010241564	Bogotá	mmgonzalez@qnt.com.co
Diego Alejandro Peña Molina	1032363039	Bogotá	dapena@qnt.com.co
Julis Pauline Lopez Ayala	52986497	Bogotá	jplopez@qnt.com.co
Paola Alejandra Rodriguez Forero	1010031092	Bogotá	prodriguez@qnt.com.co
Gloria Stella Linares Garzón	52129901	Bogotá	glinares@qnt.com.co
Andrea Elizabeth Garzón Cárdenas	1010220817	Bogotá	aegarzon@qnt.com.co
Brandon Stevet Carrero Mona	1024561388	Bogotá	bcarrero@qnt.com.co
Johana Carolina Bernal	52792531	Bogotá	jbernal@qnt.com.co
John Alexander Chingate	1022328894	Bogotá	jchingate@qnt.com.co
Javier Enrique Llerena Tobar	79627199	Bogotá	jllerena@qnt.com.co

para que realicen la suscripción de los Memoriales de Cesión de derechos de crédito que se derivan de los procesos ejecutivos en curso iniciados por BANCO DE BOGOTA S.A, en razón del contrato de enajenación a título oneroso de créditos celebrado el nueve (9) de mayo de 2022, fueron cedidos al Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS.

El presente mandato faculta al apoderado, única y exclusivamente, para efectuar la suscripción de los memoriales de cesión en calidad de apoderado especial de QNT S.A.S. y esta última como apoderada general del Patrimonio Autónomo Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS en los documentos citados en el anexo único a este mandato y que de esta forma se acredite la cesión al actual acreedor, de los derechos de crédito.

Sírvase reconocerle personería para actuar al apoderado(a) para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Handwritten text at the top left of the page.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Main body of handwritten text, consisting of several lines.



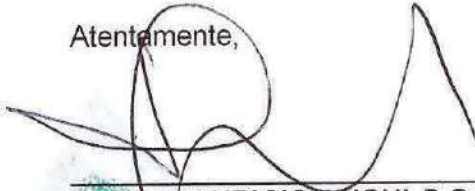
A large section of handwritten text, appearing to be a list or a detailed account, spanning multiple lines.

A section of handwritten text, possibly a summary or a concluding paragraph.

Another section of handwritten text, continuing the narrative or list.

A final section of handwritten text at the bottom of the page.

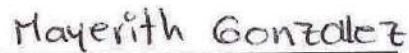
Atentamente,


JAIME MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ
C.C. No. 79.420.333 de Bogotá, D.C.
Representante legal QNT S.A.S.

Acepto,


ALEXANDRA GONZALEZ CASTAÑEDA
C.C. No. 52.094.199 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

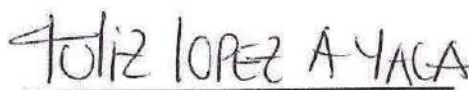
Acepto.


MAYERITH GONZALEZ MORA
C.C. No. 1.010.241.564 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

Acepto.


DIEGO ALEJANDRO PEÑA MOLINA
C.C. No. 1.032.363.039 de Bogotá, D.C.
Apoderado especial

Acepto.


JULIS PAULINE LOPEZ AYALA
C.C. No. 52.986.497 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

Mayerith Gonzalez

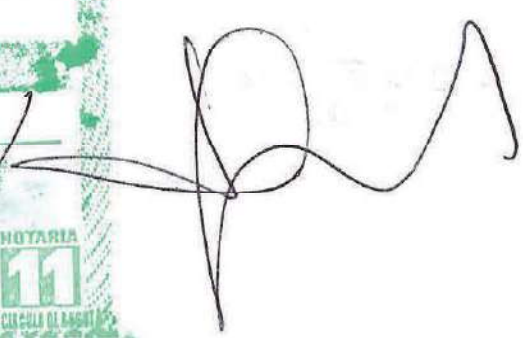
PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá MAYERITH GONZALEZ MORA quien se identificó con CC N° 1.010.241.564 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 26/09/2022



FIRMA REGISTRADA DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El Suscrito Notario Once (E) del Circulo de Bogotá, D.C.,
Certifica que la firma que autoriza el anterior documento
coincide similitud con la registrada en esta notaria
Jaime Mauricio Angulo Sanchez
Según la confrontación que se ha hecho de ella (s)
19 SEP 2022
Bogotá, D.C.





NOTARIA **11**
Nelson Jaime Sánchez García
Notario (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá ALEXANDRA GONZALEZ CASTAÑEDA quien se identificó con CC N° 52.094.199 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 20/09/2022



NOTARIA **11**
Guillermo Chavez Crisanchio
Notario (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ


a74e6781f1a069f0d2e0fdeb4d52e3

Alexandra J. G. C.



Acepto,

Paola Rodríguez

PAOLA ALEJANDRA RODRIGUEZ FORERO
C.C. No. 1.010.031.092 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

Acepto,

Gloria Stella Linares Garzon

GLORIA STELLA LINARES GARZON
C.C. No. 52.129.901 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

Acepto,

Andrea Elizabeth Garzon Cardenas

ANDREA ELIZABETH GARZON CARDENAS
C.C. No. 1.010.220.817 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

Acepto,

Brandon Stevet Carrero Mona

BRANDON STEVET CARRERO MONA
C.C. No. 1.024.561.388 de Bogotá, D.C.
Apoderado especial

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá ANDREA ELIZABETH GARZON CARDENAS quien se identificó con CC No 1.010.220.817 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 19/09/2022



48537a05cadce4567809b7c72100103



PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá GLORIA STELLA LINARES GARZON quien se identificó con CC N° 52.129.901 declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 21/09/2022



005e9324b990971e17801161e0e36d1



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá BRANDON STEVET CARRERO MONA quien se identificó con CC N° 1.024.561.388 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 21/09/2022



b2c129399aeba4b1208e99e2d4d1d5c5



[Handwritten signature]

Brandon

[Handwritten signature]

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá DIEGO ALEJANDRO PEÑA MOLINA quien se identificó con CC N° 1.032.363.039 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 26/09/2022



ceb3d2he939c47bc5f3eeebd42aad033



[Handwritten signature]



Acepto,

JOHANA CAROLINA BERNAL
C.C. No. 52.792.531 de Bogotá, D.C.
Apoderada especial

Acepto,


JOHN ALEXANDER CHINGATE OROZCO
C.C. No. 1.022.328.894 de Bogotá, D.C.
Apoderado especial

Acepto,


JAVIER ENRIQUE LLERENA TOBAR
C.C. No. 79.627.199 de Bogotá, D.C.
Apoderado especial

PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA
11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá JAVIER ENRIQUE LLERENA TOBAR quien se identificó con CC N° 79.627.199 de Bogotá declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 20/09/2022



24365ee07b32e1e00073581768e767





PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA

11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá JHON ALEXANDER CHINGATE OROZCO quien se identificó con CC N° 1.022.328.894 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 23/09/2022



7414c393060c75843ecae97421e0d



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA

11

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá PAOLA ALEJANDRA RODRIGUEZ FORERO quien se identificó con CC N° 1.010.031.092 de BOGOTA declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya. Bogotá D.C. 23/09/2022



80ee92d0e7b04695eb196edd1d3b2e5



[Handwritten signature]

Paola Rodriguez.



NOTARIA 11

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro
PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230
e-mail: notaria11chavez@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y FIRMA REGISTRADA

DOCUMENTO _____

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, Se adiciona esta Hoja la que hará parte del documentos firmado por los Comparecientes.
Los dos (2) Documentos tienen SELLOS DE UNIÓN

PRESENTACION PERSONAL



Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá JULIS PAULINE LOPEZ AYALA quien se identificó con CC N° 52.986.497 de BOGOTÁ declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en el es suya, Bogotá D.C. 27/09/2022

JULIS LOPEZ AYALA





ANEXO ÚNICO

Demandado	Cedula	Juzgado	Ciudad	Radicado
SANDOVAL ORLANDO ANTONIO	176893	JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (BOGOTÁ	BOGOTA	11001418900620180005500
MARTINEZ WILLMER GEOVANNI	192413	MOSQUERA_C-01CIVIL MUNICIPAL	MOSQUERA	2015-958
CAO SANTOS MIGUEL SANTOS	209349	COTA 1 PROMISCOU MUNICIPAL	COTA	2016-742
ORTEGA BALDOR JOSE MANUEL	284405		CALI	2018-1230
MUÑOZ MEDINA ARNULFO	298283	LA MESA 1 CIVIL MUNICIPAL	LA MESA	2016-421
RODRIGUEZ CARRERA JUAN CARLOS	316515		VALLEDUPAR	918-2018
LADINO URREGO RAUL EMILIO	347991		BOGOTA	
MOLANO ROJAS CIRO	348498	BOG 10 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-297
OTALORA NAVARRETE RAFAEL EDUARDO	351361		IBAGUE	2018-606
ESTRADA LUNA LUIS EDUARDO	354483	JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400302120160111000
SAAVEDRA MURCIA JUAN ENRIQUE	357665	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400307320170064400
SANCHEZ LESMES JOSE DEL CARMEN	396556	1CIVIL MUNICIPALCHIA	CHIA	2018-533
RODRIGUEZ GOMEZ GONZALO	456890	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE VIOTÁ	VIOTA	25878408900120190570000
CASTIBLANCO RAMIREZ MARIO	457127	BOG 14 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-1056
CASTILLO SOTO MIGUEL ALFREDO	457783	73CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-322
CESPEDES ROJAS LEONEL HOLBAWEN	479884	RESTREPO_V-01 PROMISCOU MUNICIPAL	RESTREPO	201600096
CRISTANCHO FERNANDEZ RAUL ALVEIRO	1004552	SOGAMOSO_B-04CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2017-246
FONNEGRA HERNANDEZ WILLIAM	1098411	SOGAMOSO_B-03CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2017-090
COCA GONZALEZ PABLO ENRIQUE	1129290	CHIQUNQUIR-02CIVIL MUNICIPAL	CHIQUNQUIRA	2014-111
BOLANOS JUAN BAUTISTA	1272774	CALI_VALLE-31CIVIL MUNICIPAL	CALI	2016-362

VALENCIA CARLOS ARTURO	1329448	CHINCHINA_03 PROMISCUO MUNICIPAL	CHINCHINA	2017-111
ARZUAGA ARAUJO PASTOR	1761955	20750PROMISCUO MUNICIPAL001	SAN DIEGO	2018-124
MONTERO MORENO DARIO	1882692	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400300720180013700
PARRA RONDON DEIVER	2148389		BOGOTA	2018-0512
ARENAS ARENAS JHON FREDY	2235211	32CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-1134
AMAYA CONTRERAS CARLOS ALBERTO	2236576	IBAGUE_TOL-12CIVIL MUNICIPAL	IBAGUE	2017-361
AVILA LEON JOSE RAFAEL	2385804		IBAGUE	2018-025
VELASCO CARLOS HERNAN	2428398	JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL	CALI	
VALENCIA JESUS MARIA	2451582	JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL	CALI	
RAMOS SANTIAGO PEDRO NEL	2483253	ROLDANILLO-01CIVIL MUNICIPAL	ROLDANILLO	2017-140
GONZALEZ ESPINOSA TIBERIO	2515467	BUGALAGRAN 1 PROMISCUO MUNICIPAL	BUGA LA GRANDE	2018-0218-00
CRESPO CARDENAS JAMES ENRIQUE	2515582	CALI 5 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2016-00528
VASQUEZ MOLINA CAMILO JOSE	2571807	GUACARI_VA- 01CIVIL MUNICIPAL	GUACARI	2018-094
LOPEZ JOSE JAVIER	2680690	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	
RODRIGUEZ MELO JIMY ALBEIRO	2716141		IBAGUE	2018-784
PACHECO FALON GABRIEL ANTONIO	2754935		MONTERIA	0
RODRIGUEZ DAZA JOSE RAUL	2768420	20001PEQUEÑAS CAUSAS004	VALLEDUPAR	305-2019
ORDOAEZ ALARCON CARLOS ARTURO	2771693	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO	PASTO	52001418900220180021300
VELEZ TAMAYO RUBEN DARIO	2773790	MEDELLIN 9 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2016-00940
GALLEGO VARGAS NICOLAS ALONSO	2773806	MEDELLIN_A- 28CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2017-0530
CASTILLO FARIAS GUSTAVO	2859798	11001PEQUEÑAS CAUSAS019	BOGOTA	2019-334
LEIVA ANIBAL	2868253		PUERTO BOYACA	2018-147 JZ PTO BOY
GONZALEZ GONZALEZ HERNANDO ANTONIO	2869905		DUITAMA	2018 -648
QUIJANO GARAY LUIS LEONARDO	2950634	JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	
ROMERO RAMIREZ FRANK ALEJANDRO	2950755		BOGOTA	2018 - 437

GUACANEME MARTINEZ UBALDO	2954116	ANOLAIMA_C-01 PROMISCUO MUNICIPAL	ANOLAIMA	2017-33
MARTINEZ ANGEL CARLOS ALBERTO	2964398	ARBELAEZ_C-01 PROMISCUO MUNICIPAL	ARBELAEZ	2016-158
LEON GUEVARA ORLANDO	2964473	ARBELAEZ_C-01 PROMISCUO MUNICIPAL	ARBELAEZ	2015-172
ROJAS ORTIZ GUILLERMO ALFONSO	2964572	ARBELAEZ_C-01 PROMISCUO MUNICIPAL	ARBELAEZ	2017-200
REYES CLAVIJO DAVID	2965030	54CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-283
CRISTANCHO SANTANA SEVERIANO	2968617		BOGOTA	2019-065
CASTAAEDA AVENDAAO JOSE ALVARO	2969782		BOGOTA	2019-586
MURILLAS VICTORIA JESUS ANTONIO	2970726	8CIVIL MUNICIPALCALI	CALI	2018-684
JOAQUIN ALFREDO VENEGAS RODRIGUEZ	2971010	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400306420170072100
CORREA GARCIA HUMBERTO	2976496	CHI 3 CIVIL MUNICIPAL	CHIA	2017-0191
RODRIGUEZ MUAOZ JORGE OLIVO	2986547	SUTATAUSA_-01 PROMISCUO MUNICIPAL	SUTATAUSA	2016-108
CRIOLLO GERMAN RICARDO	2997121	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	50001418900120170013400
CHIPATECUA CHIPATEUCA FABIO	3004972		SOACHA	2019 - 0326
BELLO CARLOS JULIO	3014486	FACATATIVA-01CIVIL MUNICIPAL	FACATATIVA	2017-0218
VARILA PRECIADO HECTOR ALFONSO	3016362	JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400304920160106600
CARRION CARDENAS LUIS ARMANDO	3016632	FOMEQUE 1 PROMISCUO MUNICIPAL	FOMEQUE	2017-198
GUEVARA GUEVARA EDUARDO	3017604	CUMARAL_ME-01 PROMISCUO MUNICIPAL	CUMARAL	20180004800
ORTIZ MARTINEZ EDUARDO	3019727	JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400302220170041700
HERNANDEZ HERNANDEZ CAMILO ANTONIO	3020255	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE	BOGOTA	11001400305820180078700

		EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		
GUERRERO ROJAS JORGE ERNESTO	3022677	FOSCA_CUND-01 PROMISCUO MUNICIPAL	FOSCA	2017-116
AVENDAÑO LUIS FRANCISCO	3024471	BOG 65 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-121
MARTINEZ ZAMBRANO ISRAEL	3024506	FUNZA_CUND-01CIVIL MUNICIPAL	FUNZA	2016-286
GUTIERREZ RODRIGUEZ JORGE FAIR	3024873	MELGAR_TOL-01CIVIL MUNICIPAL	MELGAR	2018-210
VERGARA LINARES MIGUEL DARIO	3027162	63CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-957
REYES HIDALGO PEDRO CENON	3031369	BOG 15 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-52
BEJARANO HERRERA LUIS ARTURO	3032569	BOG 41CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-0948
PARRA RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	3032783	BOG 2 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-402
ROSAS URREGO JOSE GALINDO	3033441		GUASCA	2019-104
MONCADA NIETO JOSE SAUL	3050900	GUADUAS_CU-02 PROMISCUO MUNICIPAL	GUADUAS	2017-266
BULLA ORJUELA CARLOS ARMANDO	3051927		BOGOTA	2019-632
BELTRAN CHITIVA LUIS OCTAVIANO	3055056	GUASCA_CUN-01 PROMISCUO MUNICIPAL	GUASCA	2018-56
RAMIREZ TOVAR YONATHAN HUMBERTO	3066885	FUSAGASUGA-02CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA	2017-171
MALDONADO QUINTERO NELSON JAVIER	3070632		BOGOTA	2019-176
AMAYA CASTIBLANCO HECTOR URIEL	3070640		BOGOTA	2018-174
JUSTINICO CALDERON JOSE ANTONIO	3074942	11001PEQUEÑAS CAUSAS054	BOGOTA	2019-500
VIRGUEZ MARCO AURELIO	3078477	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400300920150069100
MAHECHA SANCHEZ CARLOS JULIO	3081206	16JPCBOGOTA	BOGOTA	2018 - 567
GUTIERREZ TRIANA LUIS ALFREDO	3081576	BOG 63 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017- 1062
BUSTOS PULIDO JAVIER	3086780	14JEBOGOTA	BOGOTA	2018-00205
RODRIGUEZ FLOREZ LEONARDO	3086856	66CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-01548
GUTIERREZ VELANDIA JAIRO	3090376	GIRARDOT_C-04CIVIL MUNICIPAL	GIRARDOT	2017-325
CADENA PIRAQUIVE HECTOR WILLIAN	3094496	69CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-0874
CAMARGO DIAZ MARCO ANTONIO	3094570		MADRID	2018-722
QUINTERO OVIEDO ALVARO	3098460		VILLAVICENCIO	201801141

ORTIZ ORTEGA EDUARDO	3099111		RESTREPO	201800272
CORTES MAXIMILIANO	3105350	BOG 6 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-1071
CUADROS CORREA JOAQUIN	3117625	JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400307520160128900
MAHECHA GONZALEZ LUIS ALBERTO	3121483	ZIPA 1 CIVIL MUNICIPAL	ZIPAQUIRA	2018-263
RAMIREZ MONTAÑO JORGE RICARDO	3131260		VALLEDUPAR	0
ESCOBAR WILLIAM	3131401	PTO_SALGAR-01CIVIL MUNICIPAL	PUERTO SALGAR	2018-024
ROMERO POLANCO EDWIN ANDRES	3133433	MARIQUITA_-01 PROMISCOU MUNICIPAL	MARIQUITA	2017-156
TEUTA TIQUE JAIME	3133704	LA_DORADA_-05 PROMISCOU MUNICIPAL	LA DORADA	2017-344
NAVARRO CRUZ OMAR ALBERTO	3140550	VILLAV	VILLAVICENCIO	2018-00211
LAZO SESQUILE LUIS GILBERTO	3142904	BOG 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-134
AREVALO CARPINTERO JOSE ANTONIO	3143958	MOSQUERA_N-01CIVIL MUNICIPAL	MOSQUERA	2016-957
VILLAMARIN CAICEDO JOHN RODRIGO	3159524	MEDELLIN_A-28CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2017 657
SALAMANCA VARGAS EDUARDO	3162201	SIBATE PROMISCOU MUNICIPAL	SIBATE	2018-108
VANEGAS TOVAR CARLOS ARMANDO	3163194	BOGOTA_CUN-10CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-966
CARDENAS BELTRAN CARLOS ANDRES	3167155	LEBRIJA_SA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	LEBRIJA	2018 172
MORENO BULLA JUAN CARLOS	3171326		BOGOTA	2018-359
RINCON CONTRERAS ANDRES ADOLFO	3172149	FUSAGASUGA-01CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA	2017-0140
FRANCO MOJICA HERNAN	3181576	BOG 7 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-1560
PULIDO JOSE AGUSTIN	3183729	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	FUSAGASUGA	25290400300320170028600
TRIVIAO RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	3184047	MOSQUERA_C-01CIVIL MUNICIPAL	MOSQUERA	2016 - 360
RONCANCIO GUIO RENE	3187800	JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS	ACACIAS	50006408900220170045400
GARZON BONILLA GABRIEL ENRIQUE	3191980	11001PEQUEÑAS CAUSAS068	BOGOTA	2019-628
MUÑOZ GRANADOS CARLOS FIDOLIO	3194965	PACHO_CUND-01 PROMISCOU MUNICIPAL	PACHO	2017-57
HERNANDEZ MEJIA HECTOR	3202722		LA DORADA	2018-544 JZ 5PMDORA

TORRES TORRES JOSE ARISTIDES	3202854		BOGOTA	201901257
MUÑOZ VALENCIA EDGAR AUGUSTO	3208780	MERCADERES-02 PROMISCUO MUNICIPAL	MERCADERES	2017-311
LOPEZ ANZOLA JOHANNY	3212603	JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400305820190052800
QUINTERO DE DIOS LUIS ALEXANDER	3212720		SOPO	2018-00624
GARZON ACOSTA CESAR HUMBERTO	3214995	JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400308520170074100
TORRES CESPEDES CERVELON	3219594	BOG CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-270
MORA BELTRAN PEDRO ENRIQUE	3220212	43CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-489
HOSPITAL GUTIERREZ ABDON CESAR	3220573	UBAQUE 1 PROMISCUO MUNICIPAL	UBAQUE	2016-108
ROJAS AREVALO MANUEL ANTONIO	3223327		UBATE	
LINARES PORTO JOSE MARIA	3227766	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400306820160066400
BOSSA SANTANA JOSE IGNACIO	3232316	83CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	201700467
RUBIANO NOVOA PEDRO	3241580	BOGOTA_CUN- 25CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2015-1155
GONZALEZ VEGA HERNANDO GREGORIO	3241614	BUCA_MANGA- 02CIVIL MUNICIPAL	BUCARAMANGA	0
RODRIGUEZ SASTOQUE NESTOR JULIO	3241855	BARRANQLLA27CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2017-1361
GAMA RODRIGUEZ EDUARDO	3247481	SOACHA_CUN- 03CIVIL MUNICIPAL	SOACHA	2017-1135
MORENO GARZON JOSE GUILLERMO	3262286	FACATATIVA 1 CIVIL MUNICIPAL	FACATATIVA	2018-262
DIAZ GIL MISAEL	3272194	JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001418900320170056300
PEREZ LOPEZ HUGO	3273162	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CUMARAL	CUMARAL	50226408900120180015800
VARGAS SALOMON OLFER	3274107	CUMARAL_ME-01 PROMISCUO MUNICIPAL	CUMARAL	201600164
CONTRERAS MOJICA WILSON	3274315		RESTREPO	0

TURRIAGO BRAVO NELSON AUGUSTO	3276327	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CUMARAL	CUMARAL	50226408900120190001600
CARRILLO RAMOS YOVANY ALBEIRO	3276740	VILLAVICEN-01CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	2018-00529
LEAL MEJIA SAMUEL LEONARDO	3277368	VILLANUEVA PROMISCUO MUNICIPAL	VILLANUEVA	2018-713
ABDALA RAMIREZ MUSTAFA	3277409		RESTREPO	2018-248
SANMIGUEL ALCANTARA LUIS BERTULFO	3283976	GUAMAL_MET-01 PROMISCUO MUNICIPAL	GUAMAL	201700003
QUIROZ LAUREANO BERNARDO	3313990	60CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2016-1308
DUQUE RENDON GONZALO DE JESUS	3347767	JUZGADO 009 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN	MEDELLIN	05001400300620170075700
RENDON FORONDA WALTER DE JESUS	3380912	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDES	ANDES	05034408900120180026000
SEGURO SEGURO CARLOS MARIO	3396244	MEDELLIN 6 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2017-1179
GOMEZ ALVIZ AURELIO GERMAN	3396978	SINCELEJO_-01 PROMISCUO MUNICIPAL	SINCELEJO	2016-0318
ROLDAN ARROYAVE TULIO MARIO	3404093	APARTADO 1 CIVIL MUNICIPAL	APARTADO	2017/00578
VILLAMIZAR RAMIREZ ROLANDO ALBERTO	3408291	MEDELLIN 4 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2018 300
ZULUAGA ZULUAGA JUAN DAVID	3414100	ENVIGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	ENVIGADO	2018-00356
MENESES MARSOLA ALFONSO ISMAEL	3443551		ACACIAS	2018-00709
DURAN RUS NOEL ALFONSO	3443750	08001PEQUEÑAS CAUSAS003	SOLEDAD	2017-0338
CORREA ZAPATA JOAQUIN EMILIO	3443807	MEDELLIN 7 CIVIL CIRCUITO	MEDELLIN	2015-01122
ORREGO MORALES GILBERTO DE JESUS	3452407	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	20400408900120160034100
VASQUEZ CARVAJAL JORGE IGNACIO	3521781	MEDELLIN 1 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2018-0504
RINCON AMADO MARIO	3553937	CARTAGENA_- 13CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2017/328
MESA RAMIREZ JHONY ALEXANDER	3556976	ITAGUI_ANT-03CIVIL MUNICIPAL	ITAGUI	2019/00237
RAMIREZ LOPEZ RAMON EMILIO	3580455	JUZGADO 067 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400306720170035300
ARANGO PEREZ LEONEL DE JESUS	3596836	SABANETA 1 PROMISCUO	SABANETA	2017-0405



		MUNICIPAL		
SALAZAR GOMEZ JORGE OCTAVIO	3608085	18CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	499-2017
OCAMPO HURTADO ANGEL JOSE	3617172	RIONEGRO 2 CIVIL MUNICIPAL	RIONEGRO	2015-00680
HEREDIA CORDOBA ALFONSO	3645695	CHIGORODO_-01 PROMISCOU MUNICIPAL	CHIGORODO	2018/00428
GONZALEZ QUIROZ RAMON	3702905	13CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-0418
CABALLERO SERRANO CARLOS ARTURO	3715327		BOGOTA	2017-882
MUÑOZ LOPEZ OSCAR FERNANDO	3716367	BARRANQUILLA- 07CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2016-529
ROJAS CHARRIS FABIO	3729409	JUA_ACOSTA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	JUAN ACOSTA	055-2017
SALINA RANGEL CARLOS ALBERTO	3738756		BOGOTA	2018-00319
CAMPBELL ANGARITA JESUS ALBERTO	3743755	P_COLOMB_G-01 PROMISCOU MUNICIPAL	PUERTO COLOMBIA	00810/2017
YEJAS GARCIA RICARDO ALFONSO	3745990	SOLEDAD 1 PC	SOLEDAD	00140/2018
TORRES PEREZ ALEXANDER DE JESUS	3746152	BARRANQUILLA- 21CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2017-0701
CABEZA BELEAO JAVIER ENRIQUE	3747772		BARRANQUILLA	1273-2018
MENDOZA IBAÑEZ EWIS JOSE	3758855	BARRANQUILLA- 24CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2018/134
CORDOBA CORREA ERIS ENRIQUE	3806306	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CARTAGENA	CARTAGENA	13001400301320170100100
MERCADO BERRIO WILMER	3808813	CARTAGENA_- 03CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2016/865
MADERO GOMEZ JORGE LUIS	3830499	ARJONA_BOL-01 PROMISCOU MUNICIPAL	ARJONA	2017/033
SOLIS MARTINEZ ALEXANDER	3876953	77CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-442
ACEVEDO GUEVARA JAIME MOISES	3959260	JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS DE BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	2016-1424
SANTOS TERAN JUAN FRANCISCO	3996757	18CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	1286-2018
LAMBRAÑO JULIO GREGORIO SEGUNDO	4022615	GALAPA_ATL-01 PROMISCOU MUNICIPAL	GALAPA	2017-224
ACEVEDO PALACIOS JORGE ANTONIO	4032432	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA	MONTERIA	0
DIAZ ROBLES CARLOS ALBERTO	4050796	ARCABUCO_B- 01CIVIL MUNICIPAL	ARCABUCO	2017-071
ACERO MOLINA ALVEIRO	4051464		BOGOTA	2016-0873

MARTINEZ JAIRO HUMBERTO	4063936		BOGOTA	2019-00239
RINCON BAEZ NELSON	4079341		BUCARAMANGA	201800485
DAZA JIMENEZ ARGEMIRO	4080082		LA CALERA	2018-326
MOLINA ROJAS ALEXANDER JAVIER	4081727	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	TUNJA	15001418900120170124400
CENDALES MELO ALVARO	4090327	47CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-0093
CUBIDES RAMIREZ RAUL ANTONIO	4090904	CHINAVITA_-01 PROMISCUO MUNICIPAL	CHINAVITA	2016-0069
CHACON MONSALVE ALIRIO	4095997	21CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2016
VELANDIA BUITRAGO FLAMINIO	4112869		RESTREPO	
CARREÑO BUITRAGO OLEGARIO	4113044		BOGOTA	2019-1059
ALBARRACIN GOMEZ HORACIO	4116832		BOGOTA	2018-0791
TIBADUIZA ALVARADO JOSE PATRICIO	4122752	SOGAMOSO_B- 04CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2017-363
PEREZ COMBITA JOSE PASCUAL	4122965	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO	SOGAMOSO	2017-839
MORALES GIL JUAN DAVID	4130859	BOGOTA_CUN- 31CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-0037
PARRA CUESTA WILFREDY	4148655	18JPCBOGOTA	BOGOTA	2018-470
BONILLA AVILA ANGEL GILBERTO	4150324	SOPO PROMISCUO MUNICIPAL	SOPO	2017-516
BERNAL ALBARRACIN JORGE ALEXANDER	4151571	YOPAL 2 CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2017-452
MORENO LEON RAFAEL	4163662	BOG CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-276
BOHORQUEZ DAZA JULIO ALFREDO	4163772		MADRID	2019-325
MARTINEZ AMAYA JAIME ORLANDO	4178885	NOBSA PROMISCUO MUNICIPAL	NOBSA	2017-335
ZANGUAA FONSECA JOSE BIBIANO	4191952	PAIPA_BOYA-02CIVIL MUNICIPAL	PAIPA	2015-107
CORREDOR CORONADO WILLIAM HERNANDO	4192741	SOTAQUIRA PROMISCUO MUNICIPAL	SOTAQUIRA	2018-113
MARQUEZ MONTERO WILLIAM ARTURO	4207333		BOGOTA	2017-1050
PEREZ PEREZ WILSON URIEL	4208535		ZIPAQUIRA	2019-5
GORDILLO ARIZA DUMAR	4236362	85CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-0015
PIMIENTO PINZON HECTOR HUGO	4252026	2CIVIL MUNICIPALCHIA	CHIA	2018-529
GONZALEZ JAIME LUIS GUILLERMO	4252040	JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	
FORERO LOPEZ ERWIN ALEXER	4281757	85CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-1580
MORENO MORENO LUIS HUMBERTO	4285406	34CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-742



MUÑOZ VELOZA GLOSMAN	4285766	BOGOTA_CUN-07CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-125
RODAS SEPULVEDA JORGE IVAN	4345373	PEREIRA 3 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2018-268
CALLE TANGARIFE GUILLERMO LEON	4351804	PUEBRICO_R-01 PROMISCOU MUNICIPAL	PUEBRICO	2016-142
HERNANDEZ SERNA JOSE ALVARO	4355531	MANIZALES_-09CIVIL MUNICIPAL	MANIZALES	2018-300
VASQUEZ GALLO SILVIO	4356364	BOG 53 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-1296
ANGEL RESTREPO JOSE ALEXANDER	4377171	ARMENIA 7 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2018-1017
ATEHORTUA CALDERON LIBARDO ANTONIO	4385956	ANSERMA_CA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	ANSERMA	2017-090
GOMEZ MONTES LUIS HERNAN	4389496	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-316
BERMUDEZ BERMUDEZ BERTULFO DE JESUS	4391372	CALI 16 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2016-850
CASTAÑEDA CORTES MARIO	4407975	63470PRO002	IBAGUE	2019-028
GARCIA MONTOYA JAIRO	4418801		CARMEN DE APICALA	2017-102 PM CARMEN
LOZANO ALZATE LUIS CARLOS	4418824	IBAGUE_TOL-02 PROMISCOU MUNICIPAL	IBAGUE	2016-629
QUINTERO MARIN PEDRO ALONSO	4419412	MEDELLIN 26 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2016-00678
ROJAS BUILES ALEXANDER	4423727	PEREIRA 6 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-129
GOMEZ LOZANO JHON ALEXANDER	4439358	ARMENIA 7 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2019-236
RODRIGUEZ HERRERA WILSON	4465367	63548PROMISCOU MUNICIPAL001	MONTENEGRO	2016-109
VELEZ GIRALDO HERNAN DE JESUS	4487947	59CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-0608
BLANDON ECHEVERRY ALEXANDER	4516657	PEREIRA_RI-01CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2019-256
MESA MELAN JOHAN MANUEL	4519875	PEREIRA 6CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-718
JIMENEZ ROMAN CARLOS ALBERTO	4564717	VILLAVICEN-01CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	201600949
RAMIREZ GALLEGU JOSE FIDEL	4566348	FRESNO_TOL-02CIVIL MUNICIPAL	FRESNO	2016-00139
DUQUE PINEDA MIGUEL ANTONIO	4578193		SANTA ROSA DE CABAL	2016-221
OSPINA SOTO ANTONIO DE JESUS	4588027	CALI 22 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-420
LOPEZ GUTIERREZ WILLIAM	4617570	POPAYAN_CA-04CIVIL MUNICIPAL	POPAYAN	2017-0674
RIVERA TORRES JAIRO	4638190	CALI 5 CIVIL CIRCUITO	CALI	2017-457
PENCUE GUETOCUE VICENTE	4690915	POPAYAN_CA-05CIVIL MUNICIPAL	POPAYAN	2018-0010

GUTIERREZ CANO ALBERTO ANTONIO	4711802	CALI 2 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-510
LARGO CASAMACHIN FAVIO	4715232		PALMIRA	0
ANTURI ROJAS SAMUEL	4744028	FLORIDA_VA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	FLORIDA	2019-203
YACE LUIS ALBERTO	4749486	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400300820170092300
ROMERO ZEMANATE OSCAR ADOLFO	4754579	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE PALESTINA	PALESTINA	41530408900120170006700
GUTIERREZ CEBAY LUIS ARMANDO	4787589	JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400302120170052700
RIVAS RAMIREZ ANGEL ANTONIO	4813516		BAGADO	2016-0768
GOMEZ ASPRILLA JUAN BAUTISTA	4840261		ISTMINA	2016-0084
LARGACHA RENTERIA PEDRO CELESTINO	4845665	ISTMINA_CH-01 PROMISCOU MUNICIPAL	ISTMINA	2014-00027
MORALES ASPRILLA JAMET	4851926	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN	MEDELLIN	05001400301020170080000
NUÑEZ BERMEJO JOSE FERNEY	4883390	1CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA	FLORENCIA	2017-218
DIAZ CHARRY CARLOS JULIO	4884592	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE AIPE	AIPE	41016408900120160026200
GOMEZ BONILLA JAIRO ALONSO	4890754	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ	IBAGUE	73001418900120170069100
PERALTA HERRERA MELQUISEDEC	4898572	YOPAL_CASA-01 CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2017-0216
PEÑA NIETO JESUS ANTONIO	4911912	SUAZA_HUIL-01 PROMISCOU MUNICIPAL	SUAZA	2016-111
CARRERA PERDOMO LICIMACO	4919668	NEI 4 CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	2016-1085
NAVARRETE LOSANO EDINSON	4929275	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO	PITALITO	41551400300320180031800
GUERRERO TORRES EDGAR HERNANDO	4929318	JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	NEIVA	41001400300620180027200

GUTIERREZ SANCHEZ FRANCISCO	4949883	4CIVIL MUNICIPALFLORENCIA	FLORENCIA	2016-440
NUÑEZ SANCHEZ MIGUEL ANTONIO	4980191	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	08001402201620140039400
TORRES PINEDA ROBERTO	4992715	11001PEQUEÑAS CAUSAS056	BOGOTA	2019-1755
ARRIETA BOLAAO RAMON ALFONSO	5001377	CIENAGA_MA-02 PROMISCO MUNICIPAL	CIENAGA	083-2017
CASTELLAR RODELO MANUEL ANTONIO	5006590	08078PROMISCO MUNICIPAL002	BARANOA	2019 / 074
LEBOLO LOZANO JOSE FRANCISCO	5035313	BUCA_MANGA- 02CIVIL MUNICIPAL	BUCARAMANGA	2018168
BARROS QUIAONES EDGAR	5045448	SANTAMARTA- 04CIVIL MUNICIPAL	SANTA MARTA	930/2017
SARABIA BECERRA IDELFONSO	5046626	CAREPA 1 PROMISCO MUNICIPAL	CAREPA	2017/00660
LOPEZ DOMINGUEZ BIENVENIDO	5074484	SANTAMARTA- 09CIVIL MUNICIPAL	SANTA MARTA	2018-156
OSPINA ARZUAGA JOSE LUIS	5093366	11001PEQUEÑAS CAUSAS023	BOGOTA	2019-1455
MURGAS BARRETO EMIRO ANTONIO	5093641	LAPAZ_CESA-01 PROMISCO MUNICIPAL	LAPAZ	2016-00095
ALVAREZ ALVAREZ BLADIMIRO	5134086	20001PEQUEÑAS CAUSAS001	VALLEDUPAR	331-2017
HINOJOSA CUELLO ANICETO SANTIAGO	5165167	69CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-357
BURBANO GALEANO CAMILO	5203730		PASTO	2019-0079
CALVACHE BASTIDAS JUAN GUILLERMO	5205126		CHACHAGUI	2019-0096
CHICAIZA LOPEZ MANUEL ANDRES	5207461	PASTO 5 CIVIL MUNICIPAL	PASTO	2018-0977
NARVAEZ DELGADO JESUS ALBEIRO	5208846	PASTO 1 CIVIL MUNICIPAL	PASTO	2017-0336
MORA CAICEDO OSCAR MARIO	5213646	TUMACO_NAR- 02CIVIL MUNICIPAL	TUMACO	2016-00225
REYES JESUS ANTONIO	5229087	PASTO 2 CIVIL MUNICIPAL	PASTO	2017-0886
YELA ERAZO FRANKLIN JESUSITO	5285530		PASTO	2018-0664
REVELO CORDOBA JULIO ESTEBAN	5312733	IPIALES 2 CIVIL MUNICIPAL	IPIALES	2017-0307
FUENTES TAPIA CARLOS ALBERTO	5312927	PUPIALES PROMISCO MUNICIPAL	PUPIALES	2017-0080
RAMIREZ SARMIENTO TEOFILO	5394770		CUCUTA	837-2018
ORTIZ MONTOYA HERNAN	5396452	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE	CALI	76001400302220150073900

		SENTENCIAS DE CALI		
AMAYA TOLOZA RAUL	5414931	FLR_Blanca-07CIVIL MUNICIPAL	FLORIDABLANCA	2017648
BECERRA FABIAN ANDRES	5428251	72CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	201700658
CLARO LUNA NELSON ENRIQUE	5458554	CUCUTA_NOR-06CIVIL MUNICIPAL	CUCUTA	2017-687
SALCEDO NAHUM EMIRO	5467350	CUC 3 CIVIL MUNICIPAL	CUCUTA	2016/1121
LOBO NUMA LEONARDO	5469021	OCANA_NORT-02CIVIL MUNICIPAL	OCAÑA	2016-00364
BOHORQUEZ ZAMBRANO DARWIN ARLEY	5469434		AGUACHICA	2018-01029
CARDENAS CARDENAS ELQUIN ROLANDO	5471142	VALLEDUPAR 2 CIVIL MUNICIPAL	VALLEDUPAR	2016-01341
GONZALEZ ARANGO JOSE LUIS	5478244	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL	PAMPLONA	
MARCONI RAMIREZ YALDER NIRAY	5489759		CUCUTA	00041-2018
CERVERA SANCHEZ SANTOS ADAN	5490035	CUCUTA_NOR-06CIVIL MUNICIPAL	CUCUTA	2017-302
GARCIA CACERES CLEMENTE	5492476	TOLEDO 1 PROMISCOU MUNICIPAL	TOLEDO	070-2016
ARIAS RAMIREZ FRANKLIN OSWALDO	5531852	CUCUTA_NOR-01CIVIL MUNICIPAL	CUCUTA	1415-2016
SUAREZ NIÑO JULIO	5551690	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	68001400302120160073001
SIERRA MENDEZ HERIBERTO	5575726	PIEDECUESTA-03CIVIL MUNICIPAL	PIEDECUESTA	2016 022
GOMEZ ORTIZ ROGELIO	5596076		CUCUTA	685-2018
CORREA ACEVEDO GALINDO	5607828	BUCA_MANGA-01CIVIL MUNICIPAL	BUCARAMANGA	2018169
BELTRAN VARGAS PEDRO NEL	5611246	P/CUESTA 4 PROMISCOU MUNICIPAL	PIEDECUESTA	2016096
ORTIZ VARGAS JUAN EVANGELISTA	5613000	BUCA_MANGA-01CIVIL MUNICIPAL	BUCARAMANGA	2017 148
VALENCIA JAIME HUGO	5613585		BUACARAMANGA	2018827
BARBOSA BARBOSA IVAN	5633011	CHIA 3 PROMISCOU MUNICIPAL	CHIA	2015-265
LEON LEON DAVID	5633813	BOG 40 CIVIL CIRCUITO	BOGOTA	0
PORRAS JIMENEZ SERGIO ANDRES	5654623		BOGOTA	2018-2099
CASTILLO JOSE BERNEL BERNEL	5660474	GUEPSA_SAN-01CIVIL MUNICIPAL	GUEPSA	2016 031
GOMEZ BADILLO HENRY	5674207		FLORIDABLANCA	0
ARENAS TARAZONA EDUARDO	5679095	BOGOTA_CUN-17CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-294
CARDENAS VEGA LUIS ERNESTO	5683966	CUCUTA_NOR-03CIVIL MUNICIPAL	CUCUTA	1458-2016

COLOMBIA
11
SOLICITUD
NOTARIAL
DEL CIRCUITO

RODRIGUEZ HERNANDEZ FERNEY	5695414	6CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-00014
SUAREZ JAIMES LUIS CARLOS	5704591		PIEDRECUESTA	2019 040
MARIN LUENGAS EDGAR	5712014	11001PEQUEÑAS CAUSAS047	BOGOTA	2019- 905
AYALA GRIMALDOS LUIS EDUARDO	5714055	PTO WILCHES CIVIL MUNICIPAL	PUERTO WILCHES	2016-0303
SANCHEZ LASCARO LUIS AUGUSTO	5714424	FLR_BLANCA-04CIVIL MUNICIPAL	FLORIDABLANCA	2017 005
MURILLO GIL GILBERTO	5725962		BUCARAMANGA	2018 628
NIÑO BAUTISTA RICARDO	5726963	BUCA_MANGA- 21CIVIL MUNICIPAL	BUCARAMANGA	201800222
AVELLA CASTELLANOS OMERO	5750784		BOGOTA	2018-00934
JAIMES MANRIQUE FREDY	5751017	7CIVIL CIRCUITOBUQUILLA	BARRANQUILLA	2016-1368
MENESES AMAYA ANGEL ORLANDO	5758129	SAN_GIL_SA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	SAN GIL	0
ROJAS APARICIO LUIS NOE	5764907	60CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-620
MORENO JORGE ENRIQUE	5771399	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400304220090210200
MEDINA MATEUS HERNEY	5771550	LA UNION 1 PROMISCOU MUNICIPAL	LA UNION	2016-077
PLATA GUERRERO JAVIER	5773965	AGUACHICA 1 PROMISCOU MUNICIPAL	AGUACHICA	0
VARGAS GOMEZ ARNULFO	5796599	MEDELLIN_A- 26CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2015-1440
CARREÑO DUARTE OCTAVIO	5796792	23CIVIL MUNICIPALBUQUILLA	BARRANQUILLA	2018/1218
CARVAJAL LAITON EMERSON GIOVANNI	5819097	IBAGUE_TOL-10CIVIL MUNICIPAL	IBAGUE	2017-050
POSSO MORA HECTOR EDUARDO	5819394		IPIALES	2019-0112
GARCIA RUIZ GUILLERMO ALBEIRO	5821047		GIRARDOT	2018-568 JZ 8CM
RODRIGUEZ VELASCO JESUS LEONARDO	5822719		SOGAMOSO	2019-43
LASERNA TOVAR GERMAN	5823523		IBAGUE	2018-496JZ 4PQC
GUERRERO ROZO MARCO	5825522		IBAGUE	2017-529JZ1PQC
GARCIA SANTIAGO EVERARDO	5827015	LA DORA 3CIVIL MUNICIPAL	LA DORADA	2016-325
DEVIA VARGAS ROLAN	5827030		BOGOTA	2018-0841
MORENO MARCO FIDEL	5833600	FLORENCIA 1CIVIL MUNICIPAL	FLORENCIA	2016-107
BULLA HERNANDEZ JAMER	5843751		IBAGUE	2018-024
VINCOS RINCON WILLIAM	5844324		BOGOTA	2018-1795
LOZANO ANDRADE RUBEN RAUL	5859680		BOGOTA	2019-1670

CADENA AYALA JOSE DOMINGO	5873196		MELGAR	2018-330
CARVAJAL ZAMBRANO JHON FREDY	5874351	BOG 11 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	0
FLOREZ ROMERO EDUARDO	5883040	BOG 9 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-777
FRASICA MENDEZ RODRIGO	5884867	11001J EJE018	BOGOTA	2018-760
CAMPOS JOSE ELBER	5885423	1CIVIL MUNICIPALFUNZA	FUNZA	2018-758
LASO PEREZ JAIRO	5887980	TOCAIMA_CU-01 PROMISCUO MUNICIPAL	TOCAIMA	2018-068
OVEDO ROA TITO	5888553	BOG 67 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-425
URBANO JOVEN JOSE DUCARDO	5889236		CHAPARRAL	2018-176J2CMCHAPAR
PERDOMO ISRAEL	5891716	4CIVIL MUNICIPALFLORENCIA	FLORENCIA	2017-380
SANCHEZ ARQUIMEDES	5910266	FRESNO 3 PROMISCUO MUNICIPAL	FRESNO	2017-113
CARDONA TRUJILLO GERMAN	5911259	17001J EJE001	MANIZALES	2018-681
PATIAO SANCHEZ CELIMO	5913040		FRESNO	2017-045 JZ3PM FRES
PATIAO CASTAAO FABIAN	5916962	FRESNO 3 PROMISCUO MUNICIPAL	FRESNO	2018-086
GALLEGO MUNOZ OSCAR	5925629	11001J EJE016	BOGOTA	2016-971
RODRIGUEZ CONTRERAS BENJAMIN	5932860	76001PEQUEÑAS CAUSAS006	CALI	2018-757
PARRA PERDOMO SIXTO ALONSO	5934592		BOGOTA	2019-1347
LIEVANO GUERRERO VICTOR HUGO	5935234	BOG 67 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-227
ORJUELA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	5937638	LERIDA 2 PROMISCUO MUNICIPAL	LERIDA	00070-2017-00
DIAZ GUTIERREZ GABRIEL	5957033		SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	2019-00124-00
TIQUE OTAVO MIGUEL ANGEL	5967703		BOGOTA	2018-0810
PENAGOS JAIME HUMBERTO	5978886		PRADO	2018-110 JZPRADO
TRIANA ANDRADE SERAFIN	5986644	SALDANA_TO-01 PROMISCUO MUNICIPAL	SALDANA	2017-199
SUA BARON LUIS EMEL	5992353	BOGOTA_CUN-66CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-386
CRUZ ROBAYO HECTOR JAIME	5996757	BOGOTA_CUN-19CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	201700825
RINCON ACERO EZEQUIEL	6007324	BARRBEMEJA-04CIVIL MUNICIPAL	BARRANCABERMEJA	2016-0784
VEGA VILLAMIL REINEL ALIRIO	6007446	LA_TEBAIDA-02CIVIL MUNICIPAL	LATEBAIDA	2017-092
RAMIREZ MOLINA VICTOR MANUEL	6017531		BOGOTA	2018-0976
GUERRA SANCHEZ JORGE	6024167		IBAGUE	2017-252JZ1PQC

CORTES BURITICA NOEL HERNANDO	6027004	LERIDA 1 PROMISCUO MUNICIPAL	LERIDA	2017-024
DIAZ SANCHEZ GUSTAVO	6028156	VILLAVICEN-06CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	2017-01064
TRIBIÑO CRUZ GUILLERMO	6031159	BOGOTA_CUN- 22CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-854
PALACIOS RODRIGUEZ ALFREDO	6034175	GUADUAS_CU-02 PROMISCUO MUNICIPAL	GUADUAS	2017-219
MORENO MALDONADO ESAU DE JESUS	6049550		MEDELLIN	0
BASTIDAS BONILLA WALTER	6050086	CALI 24 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-323
TRUJILLO MONTEALEGRE ALIRIO	6084454		CALI	2017-0225
CALDERON MACHADO EDUAR FERNANDO	6098296		CALI	0
GUEVARA PEREZ EDWIN	6098764		CALI	2018-539
ARBOLEDA MEJIA DANILO ALBERTO	6105896	CALI 20 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-557
VALENCIA GARCES JOSE ALEXANDER	6163896	B/VENTURA 4 CIVIL MUNICIPAL	BUENAVENTURA	2017-00005
BRAVO SERNA CRUZ ALEXANDER	6191875	CALI 4 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-661
TASCON ABADIA TULIO ENRIQUE	6197008	BUGALAGRAN 1 PROMISCUO MUNICIPAL	BUGA LA GRANDE	2018-0043-00
NORENA RESTREPO JULIO CESAR	6198422	TUMACO_NAR- 01CIVIL MUNICIPAL	TUMACO	2018-0128
HERNANDEZ MARTINEZ WILMAR	6198506	TULUA_VALL- 01CIVIL MUNICIPAL	TULUA	2018-0434
CARDENAS CHAVARRO UBER	6199223	BUGALAGRAN 1 PROMISCUO MUNICIPAL	BUGA LA GRANDE	2018-0217-00
ROJAS CASTRO JORGE ANDRES	6199726	PEREIRA 8 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-952
SANCHEZ BETANCUR CARLOS AUGUSTO	6199971	LEBRIJA_SA-01 PROMISCUO MUNICIPAL	LEBRIJA	2017200
BURBANO DIAZ YONI ALEXANDER	6200394	BUGALAGRAN 1 PROMISCUO MUNICIPAL	BUGA LA GRANDE	2018-0133
ARANGO GONZALEZ RODRIGO	6204637	LA_DORADA_-04 PROMISCUO MUNICIPAL	LA DORADA	2018-064
LUCUMI ALTAMIRANO DARIO	6221996	CANDELAR_A-01 PROMISCUO MUNICIPAL	CANDELARIA	2017-282
GARCIA REYES HUGO ADRIAN	6222015		CANDELARIA	2018-229
NAVARRETE LOPEZ JOSE ANTONIO	6223250	CALI 35 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2016-672
TOVAR MUÑOZ HAROLD	6229045	35CIVIL MUNICIPALCALI	CALI	2018-454
LEON SARRIA LUIS ALBERTO	6247012	CALI 10 CIVIL	CALI	2017-0626

		MUNICIPAL		
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	6247373		YUMBO	2018-362
BARRETO GARCIA DIEGO EDINSON	6254391	CALI_VALLE-05CIVIL MUNICIPAL	CALI	0
ZAMBRANO OSPINA FABIAN	6254415	76001J EJE009	CALI	2016-00622
SALAZAR JIMENEZ EDGAR ANTONIO	6266413		CALI	2018 - 523
TABARES TABARES HUGO	6280080		CALI	2018 - 842
ALARCON VALENCIA HUGO	6281426	SUPIA_CALD-01 PROMISCOU MUNICIPAL	SUPIA	2016-297
ZULUAGA RESTREPO RICARDO ARTURO	6281950	11001PEQUEÑAS CAUSAS020	BOGOTA	2019-590
WALLENS PAREDES NUMA POMPILO	6286106	CERRITO_SA-02 PROMISCOU MUNICIPAL	CERRITO	2016-320
OLAYA EVARISTO	6287114	CERRITO_SA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	CERRITO	2018-351
SAAVEDRA COSME HUMBERTO	6315516	GINEBRA_VA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	GINEBRA	2018-0025
TORRES CUELLAR JOSE WILTHON	6318581	CAREPA_ANT-01 PROMISCOU MUNICIPAL	CAREPA	2017/00473
VALENCIA HIDALGO ALEJANDRO	6322097	16CIVIL MUNICIPALCALI	CALI	2019-145
CARMONA ZAPATA RODRIGO DE JESUS	6355137	UNION_PANA-02CIVIL CIRCUITO	UNION	2017-257
LONDOÑO JOSE LORENZO	6358330	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-250
LUCUMI CARABALI OSCAR MARINO	6382389		BOGOTA	2017-626
CUASPUD CERON ORLANDO	6386898	BOG 15 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-1316
REYES SAAVEDRA JUAN CARLOS	6391087		BOGOTA	2017-957
MORENO EDGAR DE JESUS	6398716	PALMIRA 3 CIVIL MUNICIPAL	PALMIRA	2016-516
SANCHEZ GUE JOSE LIBARDO	6402557	FLORIDA_VA-02 PROMISCOU MUNICIPAL	FLORIDA	2018-295
LULIGO RAMOS CHARLES BRONZON	6407582		CANDELARIA	2018-228
ESCOBAR LOAIZA JORGE HUMBERTO	6428697	CALI_VALLE-29CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-806
APARICIO MUÑOZ CARLOS HERNANDO	6446607	TULUA 1 CIVIL MUNICIPAL	TULUA	2017-0205
CASTRILLON VASQUEZ CARLOS ALBERTO	6466039	SEVILLA	SEVILLA	2017-00
AMAYA POSADA CARLOS ADOLFO	6526071	IBAGUE_TOL-01CIVIL MUNICIPAL	IBAGUE	2016-212
AGUIRRE AZCARATE DIDIER EDUARDO	6543674	BUGA 1 CIVIL MUNICIPAL	BUGA	2018-0068
MERA BADILLO FERNANDO	6548847	CALI 34 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-729

MARMOLEJO PORTELA HECTOR FABIO	6549876	CALI 22 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-468
GARZON BLANDON JOHANN STEVENS	6550245	YUMBO 2 CIVIL MUNICIPAL	YUMBO	2017-215
SANDOVAL EUGENIO	6560708	ZARGZ 1 PROMISCOU MUNICIPAL	ZARZAL	2015-023
MENDEZ DIAZ JHON ALEXANDER	6598088	BOG CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-56
AYALA GARCIA CHRISTIAN ANDRES	6626456	PALMIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PALMIRA	2007-014
BONILLA MAYA ANDRES FELIPE	6646338		PALMIRA	2017-713
PEREZ POLANIA GILDARDO	6649905	BOG 62 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	201700517
MONCADA JOSE EDUARDO	6664385	CUCUTA_NOR-06CIVIL MUNICIPAL	CUCUTA	635-2017
FORERO GONZALO	6667373	17JPCBOGOTA	BOGOTA	2018-576
GARCIA LONDOÑO LIBARDO	6681939		PITALITO	2018-351
GALLEGO LONDOÑO NICOLAS	6681985	3CIVIL MUNICIPALFLORENCIA	FLORENCIA	2018-659
GOMEZ CALDERON RUBEN DARIO	6709536	LIBANO_TOL-02 PROMISCOU MUNICIPAL	LIBANO	2016-0301
MUÑOZ SOLER JOSE AUGUSTO LEVI	6746951	55CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-0315
PAEZ RODRIGUEZ PEDRO MARTIN	6759236	BOG 17 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-408
SUAREZ BARON ABRAHAM	6759922	BOG 16 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-00052
GIL JOSE DE LOS ANGELES	6760701	BOGOTA_CUN-20CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-1560
TORRES CUADRADO JOSE PROSPERO	6761409	TUN 1 CIVIL MUNICIPAL	TUNJA	2016-1808
GUATIBONZA HERNANDEZ MIGUEL ALBERTO	6762937	VILLAV	VILLAVICENCIO	2017-1472
JIMENEZ NIÑO FRANCISCO JAVIER	6766601	86CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-502
ROJAS RODRIGUEZ LUIS HERNANDO	6768373	PEREIRA 7 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2015-1045
GUERRA ESPINOSA FABIO DARIO	6768856	TUN 2 CIVIL MUNICIPAL	TUNJA	2016-1037
CASTILLO JIMENEZ JOSE GUILLERMO	6769132	TUN 1 CIVIL MUNICIPAL	TUNJA	2017-1332
YANQUEN AVILA PEDRO ENRIQUE	6776641	21CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-930
QUINTERO GIRALDO JULIO CESAR	6784215	ENVIGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	ENVIGADO	2017-00561
BOHORQUEZ MALDONADO LUCIANO ANTONIO	6786615	JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	MEDELLIN	
HERNANDEZ MARTINEZ JORGE LUIS	6797569	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO	SINCELEJO	70001400300120160080600

VILLAFANE MEZA JORGE ELIECER	6810187	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO	SINCELEJO	70001400300220170004700
MARCHENA CARDOZO LUIS ALBERTO	6856126	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO	SINCELEJO	70001400300620180029000
ORTEGA MACHADO REMBERTO MIGUEL	6869291		MONTERIA	2016-1121
VERTEL PATERNINA LUIS EDUARDO	6878797	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD	SOLEDAD	08758418900220170018400
GUTIERREZ RAMOS MANUEL GREGORIO	6886166	MTE_LIBANO-01 PROMISCOU MUNICIPAL	MONTELIBANO	2017-0168
SIERRA PEREZ EVARISTO ANTONIO	6889207	MONTERIA_C-05CIVIL MUNICIPAL	MONTERIA	2016-00414
LEAL VERDUGO OTONIEL	6960038		BOGOTA	2016-482
GONZALEZ AGUILAR HECTOR ALONSO	7010562	CHIQUEINQUIR-02CIVIL MUNICIPAL	CHIQUEINQUIRA	2018 - 142
CAVIRRIAN ROJAS SOLMAR	7061032	TAURAMENA PROMISCOU MUNICIPAL	TAURAMENA	2017-430
ALVAREZ FONSECA VICTOR HUGO	7061802	VILLANUEVA PROMISCOU MUNICIPAL	VILLANUEVA	2017-0527
PEREZ FUENTES ARLIN DANILO	7140885		CAQUEZA	2018-69
MORENO WEBER PEDRO EDUARDO	7144436	SANTAMARTA-02CIVIL MUNICIPAL	SANTA MARTA	449-2017
BARBOSA COLORADO FENIX DE JESUS	7144843	SANTAMARTA-02CIVIL MUNICIPAL	SANTA MARTA	2016/0407
ZAMBRANO VANEGAS JUAN CARLOS	7151736		EL BANCO	2017-00238
GLEN JAIME LESTER	7152384		EL BANCO	2019-00019
CIFUENTES ESLAVA EDGAR ALEJANDRO	7161853	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	TUNJA	15001418900120170032700
CRUZ FORERO JOSE DIONICIO	7164034	BOG 66 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-191
LOPEZ REYES JHON ELVER	7164655	BOG 35 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-347
VARGAS BERNAL NELSON YOVANNI	7169842	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA	TUNJA	15001405300320160020900
MONROY CIFUENTES ADRIAN WVEYMAR	7171502	TUNJA_BOYA-01CIVIL MUNICIPAL	TUNJA	2017-1059
PARADA CRUZ CARLOS ARTURO	7172117	GARAGOA_BO-01 PROMISCOU MUNICIPAL	GARAGOA	2016-0068
BARON MENDEZ WILFREN RENNE	7175142	MAGANGUE_B-01 PROMISCOU MUNICIPAL	MAGANGUE	0069/14
BILBAO QUINTANA GONZALO	7177442	BOG 40 CIVIL	BOGOTA	2018 - 00133

		MUNICIPAL		
MARTINEZ VILLAMIL ANDRES ALEJANDRO	7179561		TUNJA	2018-394
SUAREZ RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN	7181972	TUNJA 5 CIVIL MUNICIPAL	TUNJA	2016-01373
VIVAS CORREDOR HECTOR	7213030	DUITAMA_BO-03CIVIL MUNICIPAL	DUITAMA	2017-601
GONZALEZ EDGAR HERNANDO	7214162	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA	DUITAMA	15238400300320170043600
LAGOS ARENAS HECTOR JULIO	7220176	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400306320170101200
AVELLA VICTOR IGNACIO	7220525	DUITAMA_BO-02CIVIL MUNICIPAL	DUITAMA	2017-059
ZABALA JAIRO	7222057	2CIVIL MUNICIPALCHIA	CHIA	2017-201
MEDINA MERCHAN JORGE ELIECER	7223470	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-1023
AGUILLON PEREZ MIGUEL EDUARDO	7223896	DUIT 3 CIVIL MUNICIPAL	DUITAMA	2016-658
BERNAL BLANCO PEDRO IGNACIO	7224367	DUITAMA_BO-02CIVIL MUNICIPAL	DUITAMA	2018-050
PIRAJAN SALAMANCA JOSE ALEXANDER	7227001	DUITAMA_BO-04CIVIL MUNICIPAL	DUITAMA	2017-130
VARGAS CELY ARIEL	7229782	DUITAMA_BO-01CIVIL MUNICIPAL	DUITAMA	2016-33
PERILLA ARIAS PEDRO MANUEL	7231286	85162PROMISCOU MUNICIPAL002	MONTERREY	2018-00100
LOZANO DUEÑAS EMILIANO	7231706	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA	VILLANUEVA	85440408900120170046100
BARBOSA TORRES CARLOS	7247548	VILLAVICEN-01CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	201700133
PUENTES GALEANO ALBERTO	7251252	ARMERO_TOL-01 PROMISCOU MUNICIPAL	ARMERO	2017-0093-00
CABANZO MORENO JOSE	7251726	PT_BOYACAR-01CIVIL MUNICIPAL	PUERTO BOYACA	0
MEJIA ZAPATA AVIOOD	7252741	53CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-888
CARRILLO ALARCON FAUSTINO	7279212	ACACIAS PROMISC	ACACIAS	201600531
MURCIA RODRIGUEZ ALBERTO LEONIDAS	7303707	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400302320150138900
DELGADILLO PORRAS RAFAEL ARTURO	7304949		BOGOTA	2019-542
ORTIZ ZARATE RICARDO ARMANDO	7305654	CHIQUNQUIR-01CIVIL MUNICIPAL	CHIQUNQUIRA	2015-400

CASTELLANOS PEÑA EMIGDIO ANTONIO	7306180	FUNZA_CUND-01CIVIL MUNICIPAL	FUNZA	2017-39
CASTRO DELGADILLO ISRAEL	7309336	CHIQUNQUR-01CIVIL MUNICIPAL	CHIQUNQUIRA	2017-431
PARRA VILLAMIL URIEL	7316260		BOGOTA	2016-1586
PAEZ ARENAS GERMAN	7316332	CHIQUNQUR-02CIVIL MUNICIPAL	CHIQUNQUIRA	2017-0211
VIRGUEZ SILVA JAIRO EMILIO	7316625		CHIQUNQUIRA	2018-446
SALAZAR CRIADO ELKIN JAVIER	7316662	OCAÑA 1 CIVIL MUNICIPAL	OCAÑA	2018-00371
GOMEZ CAICEDO ALBERTO	7317596	MESITAS PROMISCOU MUNICIPAL	EL COLEGIO	2017-12
BECERRA PUERTO JORGE EDUARDO	7319371	CALI_VALLE-17CIVIL MUNICIPAL	CALI	2018-0321
MORA BARRETO REGULO MARIO	7330346	GARAGOA_BO-01 PROMISCOU MUNICIPAL	GARAGOA	2017-00067
PEDREROS RIVERA JORGE MARIO	7330933		GARAGOA	2018-069
AGUIRRE DAZA NILSON ALBERTO	7331876	1 PROMISCOU MUNICIPALACACIAS	ACACIAS	2018-00415
GORDILLO VEGA HERMELINDO	7334118		CUMARAL	2018-00061
TARACHE BENITEZ EDGAR ANTONIO	7360982	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	YOPAL	
MESA HECTOR MIGUEL	7361608	SANLUIS_AN-01 PROMISCOU MUNICIPAL	SANLUIS	2016-054
OLMOS SOGAMOSO PABLO	7362574	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400308420180005900
LIZARAZO TORRES YEFER ARNOLDO	7364995	PAZ_ARIPOR-02 PROMISCOU MUNICIPAL	PAZ DE ARIPORO	2017-122
CORTES TENZA WILMER YESID	7365567	YOPAL_CASA-01CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2017-00161
AREVALO ROMERO MISAEL	7366481		GRANADA	2018-00803
VALETA JIMENEZ MISAEL ALFONSO	7376438	APARTADO_A-01 PROMISCOU MUNICIPAL	APARTADO	2018/00086
MARTINEZ COGOLLO JUAN FRANCISCO	7377355		BOGOTA	2018-1052
DORIA GONZALEZ ARNOLDO	7381844	SAMPUES PROMISCOU MUNICIPAL	SAMPUES	2018-00126-00
CHICA PALMA FABIO CLAVER	7382135	23675PROMISCOU MUNICIPAL001	SAN BERNARDO DEL VIENTO	2018-00030
RUBIO NEGRETE JOSE LEANDRO	7385447	MONT 1 CIVIL MUNICIPAL	MONTERIA	2017-00787-



CASTRO AGUDELO RICARDO ANTONIO	7409800	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	08001400302320180123400
QUINTERO MORALES ALIPIO	7414362	30CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2017-265
MANOTAS CAMP RICARDO FRANCISCO	7417189	08001PEQUEÑAS CAUSAS015	BARRANQUILLA	2018-01339
MOLINARES RODRIGUEZ JUAN RAMON	7452035	44001PEQUEÑAS CAUSAS001	RIOHACHA	1008-2018
ATUESTA ROLDAN ROBERTO MIGUEL	7459467	SOLEDAD 1 PC	SOLEDAD	2017-398
MISAS PENALOZA HENRY LUIS	7465325	BARRANQLLA-04CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	624/2015
PARD MEJIA ULISES	7490452	GRANADA_ME-01 PROMISCOU MUNICIPAL	GRANADA	201500481
ORDO?EZ OCAMPO JOSE ELIAS	7491692	50001PEQUEÑAS CAUSAS001	VILLAVICENCIO	2018-00544
HERREAO ARIZA OCTAVIO	7526454	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	ARMENIA	
PARDO CHAPARRO LUIS FERNANDO	7532256	CALI 31 CIVIL MUNICIPAL	CALI	201600679
MOLINA VALENCIA FREDY	7533486	ARMENIA 4 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2017-440
RENDON GARCIA RAUL DARIO	7536054	BOG 42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016 - 00079
ORLAS CARLOS ALBERTO	7543637	ARMEN 7 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2017-260
GARCIA RAMIREZ HERNAN	7553055		TULUA	2018-0383
SALAZAR RESTREPO JUAN CARLOS	7554193	20001PEQUEÑAS CAUSAS003	VALLEDUPAR	111-2017
RUBIANO VARGAS BERNARDO	7562483	ARMENIA 4 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2017-343
MANOSALVA JIMENEZ HUMBERTO ANTONIO	7574466	20001PEQUEÑAS CAUSAS004	VALLEDUPAR	304-2019
CANTILLO TORREGROZA JORGE DAVID	7595073	3JPCBQUILLA	BARRANQUILLA	2018-0782
PEREZ DE LA HOZ MARIO ANTONIO	7595980	BOGOTA_CUN-68CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	201601087
PINEDA JIMENEZ JEIHSO BENJAMIN	7601436	47001PEQUEÑAS CAUSAS001	SANTA MARTA	0092-2019
CONRADO COTES DANIEL JULIAN	7602525	BOGOTA_CUN-39CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-228
NIGRINIS GARCIA DICKSON ERIK	7604475	27CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	822-2016
AYALA FLOREZ JHON ALBERTO	7631566	STA MARTA 9 CIVIL MUNICIPAL	SANTA MARTA	201700521
TETAY RUDAS EDWIN ALFONSO	7632080	MEDELLIN_A-02CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2018-0477
FLOREZ ROCHA LUIS CARLOS	7690840		LA PLATA	2018-599

BONILLA PEREZ FERNEY	7692726	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	NEIVA	41001400300120180039900
LEIVA MEDINA ALONSO	7694815		NEIVA	2019-053
GONZALEZ PASCUAS JUAN CARLOS	7696450	JUZGADO 005 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	NEIVA	41001400300820170014300
RINCON VILLAMIL MANUEL	7698297	JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIV	NEIVA	41001402200720160025300
GUZMAN TOVAR SANTIAGO ENRIQUE	7698893	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	NEIVA	41001400300220180000700
RAMIREZ FAJARDO JOHN JAIRO	7699761		BOGOTA	2019-1621
REYES ERNESTO	7702446		NEIVA	2018-395
BARRERA ARIZA YURY FAIVER	7703347		NEIVA	2018-353
NIETO PALOMA MARCO ANTONIO	7704286	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	NEIVA	41001400300120170022100
MENDIETA ARIZA RICARDO	7705406		PACHO	2019-59
TIBADUISA SANCHEZ JESUS ANTONIO	7705680	NEIVA_HUIL-07CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	2017-805
VELASQUEZ ANDRADE EDWIN	7706579	BOG 67 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016 - 0161
ACEVEDO GARCIA JUAN CARLOS	7707897		NEIVA	2018-551
SERRATO REYES BERCELIO	7708721	FUSAGASUGA-03CIVIL MUNICIPAL	FUSAGASUGA	2017-360
LOZANO SANCHEZ ANDRES	7709372	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	NEIVA	41001418900120160245901
ALMARIO ROJAS TIBERIO ESTID	7711945	BOGOTA_CUN-20CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-69
LARA PASTRANA CARLOS ANDRES	7712050	JUZGADO 008 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	NEIVA	41001400300520170076300
ORTIZ CHANTRE JESUS ANTONIO	7712246	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	NEIVA	41001400300420170064000
ORTIZ SANCHEZ JUAN DAVID	7713208	NEMOCON_CU-02 PROMISCOU MUNICIPAL	NEMOCON	2018-62
RIOS ILLERA HERNANDO	7714544		NEIVA	2019-009
SEGURA OSCAR LEONARDO	7715452		NEIVA	2019-048
GOMEZ CORONADO EDUARDO	7716155	NEIVA_HUIL-02CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	2017-797
VILLANUEVA QUINTERO MARIO ANDRES	7716374	NEIVA_HUIL-04CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	2017-495
VARON MIRANDA WILSON ESTEBAN	7719172		IBAGUE	2017809 JZ1PQC



CHARRY CHARRY JORGE ARMANDO	7719501	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	NEIVA	41001418900220170074700
ANDRADE ROJAS WINDIER ARLEY	7720514	NEIVA_HUIL-02CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	2016-1921
CORREA PANCHO JAYSSON	7721755	BOGOTA_CUN-65CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016-827
AGUILAR GARZON JAMER	7722430	JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400302520170038600
GONZALEZ TOVAR YAHIR ALBERTO	7723760	BOGOTA_CUN-03CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-1750
PEREZ CABRERA RICARDO ANDRES	7723940		NEIVA	2019-367
BUENDIA BUENDIA REINALDO	7728324	MALAMBO_AT-03 PROMISCOU MUNICIPAL	MALAMBO	2017-0010
CABRERA EDWARD LIZARDO	7732880	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	08001405301020180035000
TOLEDO ROJAS JULIAN ANDRES	7732987	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	NEIVA	41001418900220160190400
RUEDA RUIZ GERMAN	7818760	PTO_LLERAS-01 PROMISCOU MUNICIPAL	PUERTO LLERAS	201800033
MUÑOZ TORRES ARBEI	7819352		PUERTO LLERAS	2019-028
MEJIA GUALTEROS ALVEIRO	7819415	GRANADA 1 PROMISCOU MUNICIPAL	GRANADA	201800325
CIFUENTES CUBILLOS ALVARO	7827349	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	50001400300620170114500
PINILLA GONZALEZ SIMON	7827433	VILLAVICEN-04CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	201800145
MARTIN PADILLA MOISES ARMANDO	7919443	13836PROMISCOU MUNICIPAL002	CARTAGENA	2018-00452
ARROYO CARO ALVARO JOSE	7920257	1CIVIL CIRCUITO	CARTAGENA	2018-00232
SOCARRAS BENEDETTI JOSE DAVID	7921320	CARTAGENA_-08CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	1404/15
BELTRAN FLOREZ ALEXANDER	7921429	JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA	CARTAGENA	13001410300120170087600
SANCHEZ PABON JAIRO HERNANDO	7926321	BOG 39 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-316
CASTELLAR ARRIETA DONALDO JACINTO	7931311	JUZGADO 001 PROMISCOU	SAN JUAN	13657408900120170013200

		MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO		
TORRES VILLA JUAN CARLOS	7959137	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL	SAN ESTANISLAO	13647408900120180000500
OSORIO GOMEZ CARLOS MARIO	8010582	MEDELLIN 14 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2016-01200
RIOS BOTERO JAVIER HUMBERTO	8014030		SOLEDAD	373-2018
LOPERA QUINTANA GABRIEL JAIME	8015138	11001PEQUEÑAS CAUSAS041	BOGOTA	2019-0543
GIRALDO ANDRADE SEBASTIAN	8028863	JUZGADO 003 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN	MEDELLIN	
PUERTA JARAMILLO ESTEBAN	8031302	DOSQUEBRAD-01CIVIL MUNICIPAL	DOS QUEBRADAS	2018-275
PADILLA VEGA ALVEIRO ANTONIO	8049719	CAUCASIA_A-02 PROMISCOU MUNICIPAL	CAUCASIA	2019/00191
CONTRERAS RIVERO RICHARD ELIAS	8051772	MAGANGUE_B-02 PROMISCOU MUNICIPAL	MAGANGUE	183/18
OVIEDO BANQUET JHON ALEXANDER	8055943	CACERES 1 PROMISCOU MUNICIPAL	CACERES	2018-0043
ROSSIS TEHERAN ORLANDO FIDEL	8058356	MONTERIA_C-02CIVIL MUNICIPAL	MONTERIA	2017-820
OROZCO MONTOYA DANIEL FERNANDO	8061230	MEDELLIN 9 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2016-00977
ESPINOSA GONZALEZ DANIEL	8103527	JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	BOGOTA	11001400305720170032500
ZULUAICA RAMIREZ JOAQUIN ANDRES	8106144	MEDELLIN 12 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2018-00361
BERMUDEZ PERDIGON ANGEL ARTURO	8126607	MEDELLIN 13 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2017-00413
LONDOÑO MUÑOZ ESTEBAN	8128481	PLANE_RICA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	PLANETA RICA	2016-0219
BEDOYA SUAREZ ANDERSON ELIECER	8129906	MEDELLIN_A-08CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2016 262
GOMEZ VASQUEZ CAMILO ANDRES	8129980	MEDELLIN_A-19CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2018/00964
ROJAS GOMEZ JAIME ALCIDES	8151782	SANROQUE_A-01CIVIL MUNICIPAL	SANROQUE	2018/00291
ARBOLEDA RESTREPO DIEGO ALBERTO	8152823	5CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2016/00060
BELLO CUAVA MARCEL IVAN	8168122	VILLAVICEN-01CIVIL CIRCUITO	VILLAVICENCIO	2017-784
AVENDAÑO ORTIZ JORGE LUIS	8172082	BARRANQ 20 CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	080-2017
FIERRO GUAYARA JOSE ANTONIO	8191215	VILLAVICEN-04CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	20170109

CALDERON GARCIA RAUL	8192472	PTO GAIT PROM 1	PUERTO GAITAN	2017-00132
RAMIREZ AMADEO	8192736		PUERTO GAITAN	2017-00142
VILORIA AGUAS WILSON ENRIQUE	8202612	JUZGADO 010 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN	MEDELLIN	
MORENO HERNANDEZ PABLO EMILIO	8203094	CAUCASIA_A-02 PROMISCOU MUNICIPAL	CAUCASIA	2018/00136
JARAMILLO LOPEZ GUILLERMO DE JESUS	8280929	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	RIONEGRO	
GARCES MARTINEZ CARLOS ARTURO	8307875	MEDELLIN_A-12CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	1999-0195
HINCAPIE FRANCO NORBERTO ENRIQUE	8308872	80CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	201700782
GARCIA DURAN TOMAS MARIA	8334011	CHIGORODO_-01 PROMISCOU MUNICIPAL	CHIGORODO	2018/00613
GARAVITO HERNANDEZ ELIAS JUAN	8339321	CHIGORODO_-01 PROMISCOU MUNICIPAL	CHIGORODO	2016/00601
GONZALEZ MOLINA ORLANDO DE JESUS	8342690	ENVIGADO_A-01CIVIL MUNICIPAL	ENVIGADO	2016/00750
BALDOVINO POZO DAGER	8373477	SINCELEJO_-06CIVIL MUNICIPAL	SINCELEJO	2016-0691
RESTREPO MOLINA WILLIAM CAYETANO	8393951	MEDELLIN 1 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2017/00508
RAMIREZ MARIN GABRIEL DARIO	8397553		LA DORADA	2018-553 JZ2PM DOR
GOMEZ CALLEJAS JUAN CARLOS	8408020	MEDELLIN 9 CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2015-01548
GOEZ LUIS ARNULFO	8412253	CHIGORODO_-02 PROMISCOU MUNICIPAL	CHIGORODO	2015/00564
PALMA ESPINOSA FIDEL	8423650	TURBO_ANTI-02 PROMISCOU MUNICIPAL	TURBO	2018/00447
CANO GOEZ ALEJANDRO	8437451	CAREPA_ANT-01 PROMISCOU MUNICIPAL	CAREPA	2018/00352
PEREZ IZQUIERDO JAIRO RAUL	8439836		MONTERIA	2016-890
BARRIOS SANTIAGO OSCAR IVAN	8487301	S_QUILICHA-02CIVIL MUNICIPAL	SANTANDER DE QUILICHAO	2016-427
MENA MURILLO JOSE FRANCISCO	8506177	BARRANQLLA-14CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	666-2017
ARZUZA RODRIGUEZ HAROLD LUIS	8506395	1JPCBQUILLA	BARRANQUILLA	2018-0965
HIGUERA RICCUILLI VICTOR JOSE	8506430	1JPCBQUILLA	BARRANQUILLA	2018-00741
MONTES FERNANDEZ DOMINGO ANTONIO	8510285	BARRANQ 20 CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	0985-2017
DE LA CRUZ DE LA ROSA RUBEN DARIO	8522043	1CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2017-1104
MELGAREJO SANCHEZ JAIDER ALBERTO	8527253	LURUACO_AT-01 PROMISCOU	LURUACO	019/17

		MUNICIPAL		
WILCHES MANOTAS ALEXI FABIAN	8534365	14CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2017-0642
GUTIERREZ SANDOVAL RONALD JULIO	8568090		SOLEDAD	0308-2018
CHARRIS PEREZ HENRRY DAMIAN	8604725		BARRANQUILLA	165-2019
NOVOA DONADO ARISTIDES JESUS	8633312	08758PEQUEÑAS CAUSAS003	BARRANQUILLA	00861-2018
BERDUGO JIMENEZ JAVIER ALONSO	8636409	26CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2017-945
NAVARRO DE LOS REYES EVERTH ENRIQUE	8644044	TURBO_ANTI- 02CIVIL MUNICIPAL	TURBO	2018/00604
MEZRAHI KHOUDARI SAMUEL NASSIM	8662357	BOG 53 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2015-961
REDONDO DIAZ ENRIQUE CARLOS	8668766	3JPCBQUILLA	BARRANQUILLA	2016-3375
MACIAS GONZALEZ JORGE ERNESTO	8669124	VILLAVICEN-01CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	50001418900220170064100
ECHEVERRIA BARRIOS MIGUEL ANGEL	8670062	BARRANQLLA- 08CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	253-2018
RODRIGUEZ ALVAREZ JAIME RAFAEL	8670147	BARRANQLLA- 12CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2017/403
OROZCO AFRICANO GERARDO MANUEL	8670307		BOGOTA	2018-896
ABELLO JARAMILLO CESAR AUGUSTO	8672486	BARRANQLLA- 06CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2017-778
FLOREZ RUA JULIO CESAR	8679237	08634PROMISCUO MUNICIPAL001	SABANAGRANDE	2018-00242
DIAZ RUEDA MARCO ANTONIO	8679392	MALAMBO_AT-01 PROMISCUO MUNICIPAL	MALAMBO	329-2016
CALAO DIAZ RAFAEL	8684547	BARRANQLLA- 12CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	852/03
GARCIA PEREZ ALFONSO RAMON	8696068	11CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2017-0866
MARTINEZ GALLEGU CESAR AUGUSTO	8696300	27CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	107-2017
PADILLA ZURITA CARLOS ALBERTO	8699977	JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	08001418900320160337200
BOLIVAR GOMEZ ARMANDO DAVID	8703771		AGUSTIN CODAZZI	137-2018
MANGA SANJUAN DOLCEY DE JESUS	8703912	SEVILLA	SEVILLA	2017031
CASTRO MACHADO MIGUEL ANTONIO	8704020	BARRANQLLA29CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	0962/2016
VERGARA GASTELBONDO JULIAN ALFREDO	8707324	BARRANQLLA- 10CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	090-2016
POLO NUAEZ CESAR DE JESUS	8708069		BARRANQUILLA	533-2018
MENDOZA VEGA RAFAEL ANTONIO	8718760	BARRANQLLA-01SS	BARRANQUILLA	2208-2016
JIMENEZ DE LA PE?A WILFRAN	8721096		BARRANQUILLA	051-2018
HERNANDEZ GARCIA HUGO DE JESUS	8722015	VILLAVICEN-07CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	201600104

CANAS OROZCO JESUS ANTONIO	8723727		BARRANQUILLA	1187-2018
LOPEZ OVIEDO ALFONSO IVAN	8724648	BARRANQLLA-08CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	857-2017
GUERRERO MALDONADO FRANCISCO JAVIER	8725405		BARRANQUILLA	398-2016
VERGEL MARQUEZ LUIS HUMBERTO	8728536	2CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2017-0842
CORTES NIEBLES CARLOS FELIPE	8737020	11CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2019-0049
JIMENEZ PACHECO ESCOLASTICO	8747772	7CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2018-0283
JIMENEZ GUTIERREZ RICARDO MARIA	8749708	MALAMBO_AT-01 PROMISCOU MUNICIPAL	MALAMBO	191-2016
RANGEL PALOMINO ROBINSON	8751750	SOLEDAD 4 CIVIL MUNICIPAL	SOLEDAD	2017-0047
SANDOVAL TERRAZA ANSELMO	8761899	SOLEDAD 4 CIVIL MUNICIPAL	SOLEDAD	0381-2016
ATEHORTUA FONTALVO GABRIEL EDUARDO	8766930	ENVIGADO 2 CIVIL MUNICIPAL	ENVIGADO	2018-00084
VALDEBLANQUEZ CORDERO YURY ALI	8772661	44001PEQUEÑAS CAUSAS002	RIOHACHA	2015-468
NIEBLES ARCIERI JORGE LUIS	8773385	9CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	394-2018
RINCON RESTREPO JORGE LUIS	8777446	1JPCBQUILLA	BARRANQUILLA	2018-0914
URIBE RICAURTE CARLOS	8777865		SOLEDAD	1301-2018
SOLANO MARTINEZ JOSE VICTOR	8778494	26CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2018-00302
CARDENAS ARBELAEZ IVAN DAVID	8782540	13CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	00222/2018
ZAPATA RODRIGUEZ ALFONSO FERNANDO	8784374	3JPCBQUILLA	BARRANQUILLA	2018/285
TORRENEGRA DIAZGRANADO CAMILO RAFAEL	8787826		BARRANQUILLA	2347-2016
MOLINARES DE MOYA ARMANDO JESUS	8792035	18CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	2018/1170
CONRADO ALTAMAR PASCUAL DE JESUS	8792724	GALAPA_ATL-01 PROMISCOU MUNICIPAL	GALAPA	174/18
ESCAF RAAD CLIFFORD PHILIPPE THOMAS	8793161	BARRANQLLA-03CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	2017-292
BLANCO ARTETA DAVISON ADRIAN	8795092	GALAPA 1 PROMISCOU MUNICIPAL	GALAPA	2018-0508
LOZANO GIRALDO OSCAR ARAMIS	8801014	08758PEQUEÑAS CAUSAS003	BARRANQUILLA	751-2018
AMARANTO CABARCAS ALFONSO ENRIQUE	8802288	PTO COL 1 PROMISCOU MUNICIPAL	PUERTO COLOMBIA	2017-0284
SALINAS PEREZ RICARDO	8828796	OCAÑA 2 CIVIL MUNICIPAL	OCAÑA	2017-00495
CABEZA PEREZ ELKIN JOSE	8850429	1CIVIL MUNICIPALCARTAGE NA	CARTAGENA	2018/627

MENDOZA ARIZA ALEJANDRO	8850591	MEDELLIN_A-07CIVIL MUNICIPAL	MEDELLIN	2016 766
PATRON GOMEZ LACIDES JESUS	8852945	9CIVIL MUNICIPALCARTAGENA	CARTAGENA	2018-00865
CANTILLO LUNA ESNIDER	8854815	76001PEQUEÑAS CAUSAS008	CALI	2018 - 687
SADDER AGUAS VICTOR ALFONSO	8866382	MAGANGUE_B-02 PROMISCUO MUNICIPAL	MAGANGUE	217/18
MEDRANO RODRIGUEZ HUBER JOSE	9020286	VALLEDU 2 CIVIL MUNICIPAL	VALLEDUPAR	2017-00234
ARIAS GARCIA JOHN JAIRO	9021434	2JPCARTAGENA	CARTAGENA	2018-00677
RAMIREZ GUZMAN VICENTE	9055269	CARTAGENA_-08CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2018/276
MONTES VELÁSQUEZ ALVARO MIGUEL	9064567	CARTAGENA_-10CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	375/2018
NAJERA HOYOS WILLIAM	9067860	44001PEQUEÑAS CAUSAS002	RIOHACHA	2017-1142
POLO ROCHA JAIME ANTONIO	9085995	CARTAGENA_-06CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	843/2017
NUAEZ ALDANA NICANOR DEL CRISTO	9086436		CARTAGENA	2018-00257
CASTELLANO BATISTA JOSE DE LOS SANTOS	9088908	9CIVIL MUNICIPALCARTAGENA	CARTAGENA	1108/18
MARTINEZ BLANCO VICENTE	9096413	CARTAGENA_-07CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	225/16
TRESPALACIOS MENDEZ DARWIN JOSE	9097275		CARTAGENA	
ACOSTA BERNARDO JOSE	9100745	CARTAGENA_-01CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	956/2016
PADILLA BELTRAN EDGAR ENRIQUE	9100872	JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA	CARTAGENA	13001410300420170052000
BLANCO FONTALVO NESTOR CARLOS	9102429	2CIVIL MUNICIPALCARTAGENA	CARTAGENA	2019-062
HERNANDEZ VILLAFANES ALEX JAVIER	9102640	CARTAGENA_-13CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	042/18
ANGARITA PINEDO RONALD	9102650	CARTAGENA_-02CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	1033/2016
LOPEZ MENDEZ LUIS CARLOS	9104034	CARTAGENA_-04CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	603/2016
ROCHA SILVA JUAN DE DIOS	9114665	EL_CARMEN_-01 PROMISCUO MUNICIPAL	EL CARMEN	2018/115
RUIZ GUERRA ANUAR	9120524	CARTAGENA_-07CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	460/2017
SALCEDO CANAVERAS HERNANDO RAFAEL	9131940	BARRBEMEJA-02CIVIL MUNICIPAL	BARRANCABERMEJA	2018-0387
VILLADIEGO GALVIS FRANCISCO JAVIER	9133451	SANTAMARTA-02CIVIL MUNICIPAL	SANTA MARTA	1787-2016

RIVERA URUETA EDUARDO ANTONIO	9134181	MAGANGUE_B-02 PROMISCO MUNICIPAL	MAGANGUE	496/18
FLOREZ HERNANDEZ JUAN ALBERTO	9136102	CARTAGENA_- 13CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	658/2016
DIAZ GUERRA RAFAEL EMILIO	9143038	MAGANGUE_B-01 PROMISCO MUNICIPAL	MAGANGUE	2016/274
RODRIGUEZ CARDOZO SERVIO TULIO	9144994	MAGANGUE_B-01 PROMISCO MUNICIPAL	MAGANGUE	244/18
KELSEY CASTILLO OSCAR RAFAEL	9145775	5CIVIL MUNICIPALCARTAGE NA	CARTAGENA	2018/925
PALACIO ALVAREZ RAFAEL ENRIQUE	9147741	13001PEQUEÑAS CAUSAS005	CARTAGENA	2019-00015
PEREZ ZUNIGA DANIEL	9152706	13CIVIL MUNICIPALBQUILLA	BARRANQUILLA	519-2017
ALVIS PACHECO JEREMIAS	9156292	2JPCARTAGENA	CARTAGENA	2017/470
BELE?O RIVERA DEIBIS	9169060		BOGOTA	2019 - 250
HERRERA PALMET CARLOS RAFAEL	9172381		SOLEDAD	296-2017
CARBAL CASTELLAR JOSE ORLANDO	9173610	SANJACINTO-01 PROMISCO MUNICIPAL	SAN JACINTO	2017/464
NOVOA ALVAREZ MEDARDO ALBERTO	9176548	CARTAGENA_- 13CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2017/468
TAPIA PATERNINA PEDRO LUIS	9177153	CARTAGENA_- 06CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2017/592
ORTIZ TORREJANO CARLOS	9266041	10CIVIL MUNICIPALBMANGA	BUCARAMANGA	2019-0201
GUTIERREZ ZARCO JAIR ANTONIO	9273032		BARRANQUILLA	202-2018
ROBLES MARTINEZ HERNANDO JOSE	9274431	SOLEDAD_AT-03 PROMISCO MUNICIPAL	SOLEDAD	00949/2017
BARRIOS MARTINEZ JUAN MANUEL	9274812	BOG 45 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-502
MARTINEZ LLORENTE JULIO CESAR	9281664	CARTAGENA_- 08CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2016/374
HURTADO ESTRADA ERNESTO ANTONIO	9284042	TURBACO_BO-02 PROMISCO MUNICIPAL	TURBACO	218/2016
ROCHA RIVERA LEONEL	9284874	CARTAGENA_- 11CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2017/030
ORTIZ CANO OSCAR HERNAN	9285079	CARTAGENA_- 08CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	740/2016
MALO MARMOL CALIXTO RAFAEL	9292663	TURBACO_BO-01 PROMISCO MUNICIPAL	TURBACO	417/18
CHIMA PAJARO JUAN CARLOS	9295824	CARTAGENA_- 03CIVIL MUNICIPAL	CARTAGENA	2016/385
QUINTANA MARTINEZ JULIO CESAR	9297021	TURBACO_BO-02 PROMISCO MUNICIPAL	TURBACO	2017-00428
DIAZ FARRAYANZ CARMELO RAFAEL	9308172	BARRANQ 13 CIVIL	BARRANQUILLA	2004-184

		MUNICIPAL		
PEREZ PEREZ ULISES DANIEL	9309904		COROZAL	2016-00363-00
ARROYO IRIARTE HERNANDO	9314581		PUERTO LOPEZ	0
APONTE OBANDO FERNEY	9385110	GUAMAL_MET-01 PROMISCUO MUNICIPAL	GUAMAL	201600025
MORENO AGUIRRE NELSON LIBARDO	9390080		GARAGOA	2019-051
SALAMANCA JUAN GABRIEL	9397892	SOGAMOSO_B- 01CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2018-280
THERAN GUZMAN FABIAN ADELMO	9399091	SOGAMOSO_B- 04CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2016-219
GOMEZ GOMEZ EDILFREY	9431702	TRINIDAD_C-02CIVIL MUNICIPAL	TRINIDAD	2016-050
OROZCO RODRIGUEZ JHON FREDY	9434701	ARAUCA 2 PROMISCUO MUNICIPAL	ARAUCA	2017/00173
SOTO SALAMANCA JORGE HERNANDO	9519490		SOGAMOSO	2018 - 1065
BARRERA PINTO GERMAN	9521545	AGUAZUL PROMISCUO MUNICIPAL	AGUAZUL	2016-428
CRISTANCHO TARACHE GERMAN	9522360	BOG 42 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-0371
CHAPARRO RIVEROS LUIS ORLANDO	9523133	PAIPA_BOYA-01 PROMISCUO MUNICIPAL	PAIPA	2017-036
HERNANDEZ SUPELANO JUAN DE JESUS	9524106	YOPAL_CASA- 01CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2018-1586
CELY CONDIA RODOLFO	9526710		SOGAMOSO	2019 - 167
PEREZ BARRERA JOSE DEL CARMEN	9527000	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	YOPAL	
PIRAGAUTA BARRERA HECTOR ALFONSO	9527546	BOG 28 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2015-1552
GUERRERO ARIAS JAIRO ENRIQUE	9529104		SOGAMOSO	2018 - 1089
RODRIGUEZ HOLGUIN JOSE MIGUEL	9531352	SOGAMOSO_B- 04CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2016-782
ESPINDOLA NIÑO FERNANDO	9533996	SOGAMOSO_B- 02CIVIL MUNICIPAL	SOGAMOSO	2018-135
PINZON PINZON HECTOR JOSE	9535263	BOG 60 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017 00267
LOPEZ MENDOZA RONALD	9590030	BELEN PROMISCUO MUNICIPAL	BELEN	2018-087
BAUTISTA BAUTISTA JOSE ELVER	9630044	MONTERREY_- 01CIVIL MUNICIPAL	MONTE RREY	2018-049
ESPINOSA IBAAEZ RODELFI	9630112	TAURAMENA PROMISCUO MUNICIPAL	TAURAMENA	2017-0019
MORENO SANCHEZ SEGUNDO FERMIN	9655466	YOPAL_CASA- 01CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2017-1081
HURTADO GUTIERREZ JOSE ANTONIO	9657564	YOPAL_CASA- 02CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2018-405

MARTINEZ RIVEROS JOSE GUILLERMO	9658536	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	YOPAL	
FUENTES REINALDO	9659610	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	YOPAL	
PATINO AVELLA JAIRO ALBERTO	9659941	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	YOPAL	
YERENTE SILVA EDINSON	9690410	JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	BOGOTA	
BARBOSA HERNANDEZ SIXTO TULIO	9693129	BARRBEMEJA-02CIVIL MUNICIPAL	BARRANCABERMEJ A	2016-0632
CERVANTES NORIEGA DARIO VILLAMIL	9693282	JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUACHICA	AGUACHICA	20011408900220180047900
CUESTA SILVA JAIDER	9693971	AGUACHICA 1 PROMISCOU MUNICIPAL	AGUACHICA	2017 228
PALACIO MARQUEZ HAMILTON ANDRES	9698611	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	PEREIRA	
GARCIA LOZANO JUAN DIEGO	9726323	ARMENIA 9 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2018-174
QUINTERO BERNAL CARLOS ANDRES	9730460		ARMENIA	2018-449
MORA QUINTERO JOSE JOAQUIN	9733591	ARMENIA 3 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2017-270
LUNA TABARES WALTER MANUEL	9734776	ARMENIA 3 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2017-318
URUBURO TOBON JOSE ANDRES	9735774	ARMENIA 2 CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2017-272
GONZALEZ MARTINEZ HERNAN ANTONIO	9750626	LORICA_COR-02 PROMISCOU MUNICIPAL	LORICA	2014-000160-00
ESCUADERO VALENCIA JAVIER ALEXANDER	9770571		ACACIAS	201800443
RIVERA CORREA JOSE ANIBAL	9778200	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	CALARCA	
DUQUE MARTINEZ GONZALO	9806043	CALI 7 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-317
RIVERA OSORIO JHON JAIRO	9807821	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	YUMBO	
MESA TORO DIEGO ALBERTO	9816994	66440PROMISCOU MUNICIPAL001	BOGOTA	2019-159
ATEHOURTUA PERDOMO HECTOR	9818205	ARMENIA_QU-03CIVIL MUNICIPAL	ARMENIA	2018-441
GRAJALES MUAOZ FABER	9846244	VITERBO PROMISCOU MUNICIPAL	VITERBO	2018-068
FRANCO RUIZ JOSE NORBEY	9850763	BOG 23 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-1157

IDARRAGA ARISTIZABAL OSCAR IVAN	9855589	76001J EJE009	CALI	2017-00104
SANCHEZ ZULUAGA JOHN DAIRÓ	9857936	CALI_VALLE-22CIVIL MUNICIPAL	CALI	2016/00090
GUTIERREZ CARDONA ALEJANDRO	9867457	MANIZALES_-02CIVIL CIRCUITO	MANIZALES	2017-386
CANAS CASTANO JORGE ANDRES	9870447		BOGOTA	0
CORREA VALENCIA JHON JAIRO	9874074	PEREIRA 2 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-835
GOMEZ CARVAJAL RAMIRO DE JESUS	9921410	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	MEDELLIN	
TEJADA ATEHORTUA JAIME	9921863	BUGA 3 CIVIL MUNICIPAL	BUGA	2016-0416
CASTAAO OSPINA MARIO	9940031	STA_ROSA_C-01CIVIL MUNICIPAL	SANTA ROSA	2018-274
RUBIO BETANCUR JORGE HERNAN	9975983	MANIZALES 10 CIVIL MUNICIPAL	MANIZALES	2017-545
ARREDONDO LOPEZ EDWIN ANDREY	9977154	10CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2018-628
ARENAS RIVERA HUGO DE JESUS	9991595	FUNZA_CUND-01CIVIL MUNICIPAL	FUNZA	2018-423
LONDOAO GOMEZ MAURICIO	10002846	66440PROMISCUO MUNICIPAL001	MARSELLA	2018-145
SEGURA VARGAS ISMAEL	10002964		BOGOTA	2018 - 454
MONTOYA BETANCOURTH DIEGO ALEJANDRO	10003631	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-290
MARTINEZ GOMEZ JUAN CARLOS	10010761	PEREIRA 3 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2016-368
CORREA YEPES VICTOR HUGO	10015342	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	DOSQUEBRADAS	
AREVALO CUARTAS JAIME ALBERTO	10017809	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	PEREIRA	
JARAMILLO MARIN HUGO ARMANDO	10028756	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	PEREIRA	
RODRIGUEZ ARCE CARLOS ALBERTO	10031606	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-503
VELEZ GUTIERREZ OSCAR ANDRES	10051029	VIRGINIA 1 PROMISCUO MUNICIPAL	VIRGINIA	2016-508
VALENCIA CUADROS VICTOR HUGO	10051847	NEIVA_HUIL-05CIVIL MUNICIPAL	NEIVA	2019-571
PARRA MARMOLEJO GUILLERMO ALFONSO	10084043	BOG 66 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-0396
MURCIA SANCHEZ LIBARDO	10091601	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2016-255
ALZATE TABARES JUAN BAUTISTA	10097343	PEREIRA 6CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2016-415
GIL GONZALEZ GUSTAVO	10099146	TULUA 1 CIVIL MUNICIPAL	TULUA	2018-0162



LOAIZA VELEZ UBERNEY DE JESUS	10103199	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	CARTAGO	
CASTRILLON LUIS ALBERTO	10105790	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2015-
LOPEZ OLAYA FRANCISCO ANTONIO	10106142	PEREIRA 2 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2017-741
GIRALDO LARGO URIEL HERNAN	10114710	PEREIRA 1 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2018-121
LOAIZA FRANCO ANCIZAR	10115745	PEREIRA 3 CIVIL MUNICIPAL	PEREIRA	2016-999
SEPULVEDA GARCIA JOSE ELIDIER	10122440	11001PEQUEÑAS CAUSAS019	BOGOTA	2019-0543
PELAEZ GOMEZ JULIAN ALBERTO	10131492	66001PEQUEÑAS CAUSAS002	PEREIRA	2019-750
URUEA VARON JAIME	10159325		PUERTO SALGAR	
GORDILLO DIAZ GABRIEL IVAN	10163091	VILLET 1 PROMISCOU MUNICIPAL	VILLET	2016-227
FERREIRA SUAREZ PEDRO JOSE	10164092	LA_DORADA_-02 PROMISCOU MUNICIPAL	LA DORADA	2017-152
ABRIL CASTILLO LUIS FERNANDO	10165034	LA_DORADA_-04 PROMISCOU MUNICIPAL	LA DORADA	2017-146
VERA ROMERO IVAN ERIK	10166106		NEIVA	2016-1330
CIFUENTES PINZON EDGAR	10166955	LA_DORADA_-04 PROMISCOU MUNICIPAL	LA DORADA	2017-376
CORTES CORTES FREDY HUMBERTO	10168052	LIBANO_TOL-03 PROMISCOU MUNICIPAL	LIBANO	2017-095
NAVARRO TRUJILLO JORGE	10171405	DORADA 2 CIVIL MUNICIPAL	LA DORADA	2016-264
AYALA HIGUERA MANUEL	10173639	FLR_Blanca-04 CIVIL MUNICIPAL	FLORIDABLANCA	201700719
PEREZ GONZALEZ JOSE GABRIEL	10177401	LA_DORADA_-03 PROMISCOU MUNICIPAL	LA DORADA	2018-126
LINARES SALDAÑA MARCO AURELIO	10177723	LA DORA 1 MPAL	LA DORADA	2017-186
SALINAS GAVIRIA WILLIAM	10181243		BOGOTA	2019-203
GUZMAN CABALLERO JHON JAIRO	10181993	VILLAVICEN-07 CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	201501011
RODRIGUEZ GUARNIZO EDINSON	10184077	BARRANQUILLA 35 CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILLA	0
RIOCAMPOS ECHEVERRIA PEDRO LUIS	10184876	BOGOTA_CUN-67 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2018-328
SALDARRIAGA CARDOZO WILLMAR FERNANDO	10186219		ACACIAS	2019-00148
AREVALO RODRIGUEZ HERNAN ALFONSO	10187416	MARIQUITA_-01 PROMISCOU MUNICIPAL	MARIQUITA	2018-082
JIMENEZ JUAN CARLOS	10187745	LA_DORADA_-04 PROMISCOU	LA DORADA	2017-211

		MUNICIPAL		
ARGUELLO RUEDA ALEXANDER	10188309		IBAGUE	2018-356 JZ 5CMIBAG
MONTAÑO RODRIGUEZ JHON EDWARD	10188468	CODAZZI 1 PROMISCUO MUNICIPAL	CODAZZI	013-2017
MUÑOZ DUQUE FREDY ONEIDER	10188830	CALI_VALLE-34CIVIL MUNICIPAL	CALI	2018-141
SOTO SOTO JESUS HARBEY	10189223	83CIVIL MUNICIPALBOGOTA	BOGOTA	2017-1104
LONDOÑO GRAJALES JOSE ALEXANDER	10189462		BOGOTA	2018-434 JZ1P DORAD
GONZALEZ HENAO ALVARO	10193114	VILLAVICEN-08CIVIL MUNICIPAL	VILLAVICENCIO	201700344
OROZCO ALZATE RUBEN ANTONIO	10197254	VIRGINIA 1 PROMISCUO MUNICIPAL	VIRGINIA	2018-204
MONTES RINCON JESUS MARIA	10215485	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	MANIZALES	
BELTRAN SANCHEZ GERMAN	10220113	FRESNO_TOL-01 PROMISCUO MUNICIPAL	FRESNO	2017-074
RIVERA LOPEZ FERNANDO	10232278	BOGOTA_CUN-28CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	2017-662
GOMEZ BOTERO LUIS FERNANDO	10246811	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	PEREIRA	
PEÑALOZA CORTES JOSE GUILLERMO	10249791	MANIZALES_-04CIVIL MUNICIPAL	MANIZALES	2016-185
NARANJO LLANO ALVARO	10250796	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	MANIZALES	
ECHEVERRI ALVARADO CARLOS ARTURO	10254913	MANIZALES-01 PROMISCUO MUNICIPAL	MANIZALES	2018-096
URAN PATIÑO PORFIRIO DE JESUS	10256758	GUARNE_ANT-01CIVIL MUNICIPAL	GUARNE	2017-0169
HEREDIA FERREIRA FERNANDO	10257707	PALMIRA 2 CIVIL MUNICIPAL	PALMIRA	2017-166
MUAÑOZ GIRALDO JORGE ENRIQUE	10258770	1CIVIL MUNICIPALCALARCA	CALARCA	2018-236
LOPEZ GOMEZ JORGE ALBERTO	10258831	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA	FLORENCIA	18001400300220180020100
ARIAS VIDALES ALONSO	10264400	PTOBERRIO 1 CIVIL MUNICIPAL	PUERTO BERRIO	2018-00031
CARMONA CARDENAS FRANCISCO JAVIER	10269074	SOACHA 3 CIVIL MUNICIPAL	SOACHA	347
ALARCON LOPEZ JOSE HERIBERTO	10280194	11001PEQUEÑAS CAUSAS002	BOGOTA	2018-0533
MEJIA MEJIA DIEGO FERNAN	10280240	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE	MANIZALES	17001400300520180015900

		MANIZALES		
MEDINA GALLEGUE YEYSON	10296297	POPAYAN_CA-02CIVIL MUNICIPAL	POPAYAN	2017-0544
GUZMAN ILLERA MIGUEL FELIPE	10296578		POPAYAN	2018-465
CUELLAR BOLAAOS DAVID ALEJANDRO	10299426	POPAYAN 3 CIVIL MUNICIPAL	POPAYAN	2017-0696
BENITEZ MORA JOSE LUIS	10302400	POPAYAN 1 CIVIL MUNICIPAL	POPAYAN	2018-0171
CERON EIVAR HUGO	10316740	MADRID_CUN-01CIVIL MUNICIPAL	MADRID	2018-115
MINA FERNEY	10345677		PUERTO TEJADA	2020-0134
FERNANDEZ VARGAS CARLOS ERNESTO	10487880	JAMUNDI_VA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	JAMUNDI	2018-0341
MONCADA HERNANDEZ JUAN CARLOS	10492205	CALI 4 CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-328
FIGUEROA IPIA ROLANDO	10492416	28CIVIL MUNICIPALCali	CALI	2017-700
MONDRAGON OSORIO GERMAN	10494684	CALI_VALLE-06CIVIL MUNICIPAL	CALI	2017-0607
QUINTO TUNJA JOSE JEHIN	10497647		SANTANDER DE QUILICHAO	2018-0482
NAVIA JAJOI JULIO CESAR	10498847	VILLARRICA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	VILLA RICA	2017-0220
PIAERO BARRIOS ALEJANDRO	10499046	EL CERRITO 1 PROMISCOU MUNICIPAL	EL CERRITO	2018-648
CHACON GALEANO MARIO ALBERTO	10499882	JAMUNDI_VA-01 PROMISCOU MUNICIPAL	JAMUNDI	2017-0682
MININO CAICEDO MARIO FEDERICO	10529042	CARTAGO_VA-03CIVIL MUNICIPAL	CARTAGO	2016-454
SALDARRIAGA VELEZ JOSE DARIO	10536114	RETIRO 1 PROMISCOU MUNICIPAL	RETIRO	2018-0211
CLAROS ANDRADE FABIO	10549539		PITALITO	2018-304
DIAZ BOLAAOS GILDARDO	10591902		LA UNION	2020-0094
CAICEDO EDWIN ENRIQUE	10594780		POPAYAN	2017-0578
ANGULO TORRES WILMER	10693666	PTO_TEJADA-01CIVIL MUNICIPAL	PUERTO TEJADA	2017-0272
CAICEDO SOLARTE WILSON	10695706	YOPAL 2 CIVIL MUNICIPAL	YOPAL	2017-0543
FERNANDEZ REYES OMAR	10721261	JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN	CALI	
BALANTA MEJIA ALVARO	10740376		POPAYAN	2020-0140
QUIMBAYA RAMOS FARYD	10753480		TIMBIO	2019-0279
GARAVITO NARVAEZ MARIO	10766541		BOGOTA	201803100
RODIAO MONTES JOSE ALFREDO	10766552	MONTERIA_C-	MONTERIA	2016-1221

República de Colombia



NUMERO:

1412

MIL CUATROCIENTOS DOCE (1412).

NOTARIA VEINTITRÉS (23) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PODER GENERAL

DE : FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - NIT. 800.144.467-6

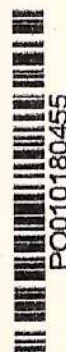
A : QNT S.A.S. - NIT. 901.187.660-2

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022) ante mi **ESTHER BONIVENTO JOHNSON** - NOTARIA VEINTITRÉS (23) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Compareció con minuta: **FARID JAVIER VASQUEZ JULIO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 9.148.811, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** - NIT. 800.144.467-6, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que en copia autenticada se anexa(n) para su protocolización, sociedad que a su vez actúa única y exclusivamente como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS** NIT. 901.187.660-2 (en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO), constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía y Fuente de Pagos, celebrado mediante documento privado suscrito el día el ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), (en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA), y realizo las siguientes manifestaciones, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en desarrollo del objeto del CONTRATO DE FIDUCIA, el Fideicomiso adquirió a título de compraventa la CARTERA (referida en el CONTRATO DE FIDUCIA).



PO010180455



PC057554820

ESTHER BONIVENTO JC
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

07-04-22 PO010180455

23-06-22 PC057554820

THOMAS GREG & SONS

5P82XF9GC
SH42AGZINC

THOMAS GREG & SONS

2. Que en cumplimiento del objeto contractual establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA, se hace necesario otorgar el presente Poder al Fideicomitente dentro del CONTRATO DE FIDUCIA, esto es la Sociedad QNT S.A.S. NIT. 901.187.660-2 para que administre la CARTERA de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, lo que conlleva, pero sin limitarse a: i) que se encargue del recaudo y administración integral de la CARTERA de propiedad del FIDEICOMISO, ii) Suscriba las Notas de Cesión a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO de los Créditos que se encuentren judicializados y que fueron objeto de la venta de CARTERA.-----

3. QNT S.A.S. NIT. 901.187.660-2 se compromete a mantener indemne en todo tiempo al PATRIMONIO AUTÓNOMO con respecto a la gestión encomendada, inclusive, en lo que tiene que ver con eventuales incidentes de honorarios, por lo cual revelará a los apoderados judiciales que se constituyan que son ellos los únicos responsables por el pago de honorarios, al igual que les realizará contratación a los apoderados que superen la vinculación SARLAFT indicada por el poderdante.-----

Razón por la cual se otorga el presente poder y manifiesta:-----

PRIMERO: Que mediante el presente escrito público confiere PODER GENERAL Amplio y Suficiente a la Sociedad QNT S.A.S. NIT. 901.187.660-2 para que a través de sus Apoderados Generales y/o Especiales realicen las siguientes actuaciones:-----

- a) Suscriban en nombre y representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, en su calidad de CESIONARIO, las respectivas cesiones de Derechos de Crédito dirigidas a los diferentes despachos judiciales donde cursan los procesos ejecutivos sobre las obligaciones en las cuales el PATRIMONIO AUTÓNOMO es el nuevo acreedor.-----
- b) Representen al PATRIMONIO AUTÓNOMO ante cualquier autoridad judicial o administrativa en cualquiera de las condiciones previstas en la legislación procesal. Para el cumplimiento de esta función el APODERADO podrá otorgar, sustituir o revocar poderes especiales a sus funcionarios con la finalidad de recaudar la CARTERA a favor del

PATRIMONIO AUTÓNOMO.

c) Otorgue los poderes especiales a los Profesionales del Derecho que estime convenientes para que representen al PATRIMONIO AUTÓNOMO en el que éste último sea Cesionario y/o Cedente, en armonía con la Consideración "3" del presente documento.

SEGUNDO: El presente Poder tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, aunque podrá ser revocado por el poderdante en los términos del Art. 1.279 del Código de Comercio.

TERCERO: El Apoderado queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones accesorias o complementarias para llevar a cabo el presente mandato, además de suscribir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con los portafolios de cartera administrados.

PRESENTE: El Doctor **ESTEBAN BOTERO OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.245.728, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad **QNT S.A.S.** - NIT. 901.187.660-2, manifiesta que: **ACEPTA** el PODER GENERAL y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Se extendió conforme a la minuta presentada vía e-mail por los interesados.

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; igualmente declara(n) que todas las estipulaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Artículo 9º Decreto Ley 960 de 1970).

ADVERTENCIA: La Notaria no asume responsabilidad por errores o inexactitudes que se establezcan con posterioridad a la firma de(los)

PO010180456

PC057554819

ESTHER BONIVENTO JC
NOTARIA VEINTITRÉS (23)

07-04-22 PO010180456

CVMMS9F6IX
3KBD6FJTQL

23-06-22 PC057554819

THOMAS GREG & SONS

THOMAS GREG & SONS

otorgante(s) y de la notaria; para subsanarlos será necesario el otorgamiento de nueva escritura, en los términos del artículo 35 del Decreto 960 de 1970, cuyos costos serán asumidos íntegramente por el(los) compareciente(s) -----

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: PO010180455, PO010180456 y PO010180457 -----

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo la Notaria de lo cual doy fe y lo autorizo. -----

El otorgante que firma en el despacho de la Notaria imprime la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha -----

El Representante Legal de "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A." suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 12 - Decreto 2148 de 1983. -----

DERECHOS NOTARIALES (Res. 755 del 26 de enero de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro)	\$	66.200.-
IVA (LEY 6ª. de 1992 y DEC. 397 de 1984)	\$	43.985.-
RECAUDO SUPERNOTARIADO (DEC. 3432 DE 19/09/2011)	\$	7.150.-
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO (DEC 3432 de 19/09/2011)	\$	7.150.-

VIENE DE LA HOJA NÚMERO: PO110180456

DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. MIL CUATROCIENTOS DOCE (1412).

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DE LA NOTARÍA VEINTITRES (23) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FARID JAVIER VASQUEZ JULIO

C.C. No. 9148811

TEL. No. 7456300

DIRECCION: Cra 7 24-89 P-21

CORREO ELECTRÓNICO: alexandra.marentes@scotiabankcolpatria.com

Autorizo Notificaciones SI ☒ NO ☐

Representante Legal

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como Vocera del Patrimonio Autónomo FC-

CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS - NIT. 901.187.660-2

ACEPTO,

ESTEBAN BOTERO OSPINA

C.C. No. 79245720

TEL. No. 2493562

DIRECCION: Cra 45 # 93-95

CORREO ELECTRÓNICO: Corporativo@qnt.com.co

Autorizo Notificaciones SI ☒ NO ☐

Representante Legal de QNT S.A.S. - NIT. 901.187.660-2.



PO010180457



PC057554818

ESTHER BONVENTO JC. VISC.
NOTARIA VEINTITRES (23)

07-04-22 PO010180457

23-06-22 PC057554818

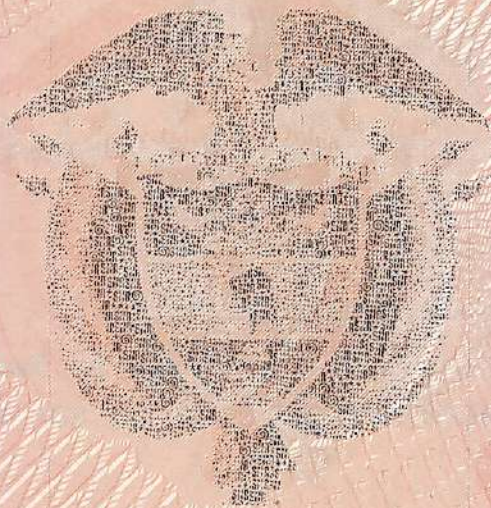
THOMAS GREG & SONS
VJBE365017
KMSF6GL20H

THOMAS GREG & SONS



Esther Bonivento Johnson
ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



№ 1412

Certificado Generado con el Pin No: 8634627622280822

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 11:59:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "SCOTIABANK FIDUCIARIA COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK FIDUCIARIA", "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA", "SCOTIA TRUST COLPATRIA", "SCOTIABANK COLPATRIA TRUST, "COLPATRIA SCOTIABANK TRUST".

NIT: 800144467-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 14368 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , se cambió su razón social por la de "Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatría", "Colpatría Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatría", "Scotia Trust Colpatría", "Scotiabank Colpatría Trust, "Colpatría Scotiabank Trust".

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General (para defectos de estos estatutos "El Gerente") con dos suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Funciones del Gerente General. Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, les corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien sea directamente, o mediante el otorgamiento de poder bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar toda la información que ésta les solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

El emprendimiento
es de todos

PC057554817

23-06-22 PC057554817

9ZF6GV2YBC

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTHER BOHARTO JC
NOTARIA VEINTITRES (23)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8634627622280822

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 11:59:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

al desempeño de los administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley les imponga y desempeñar las demás funciones que les encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas que naturalmente les correspondan en su carácter de representantes legales de la Sociedad. Representantes Legales. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General, sus suplentes y hasta por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones: Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (E.P.24.836 del 15/10/2021 Not. 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 39788683	Gerente General
Ana-Patricia Daraviña Canizales Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 29952191	Representante Legal
María Margarita Díaz Sánchez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2022	CC - 51867328	Representante Legal
Calixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CC - 79961037	Representante Legal
Santiago Pérez Calderon Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 16074527	Representante Legal para Efectos Judiciales
Camilo Alejandro Parra Latorre Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1018406488	Representante Legal para Fines Judiciales
Fariel Javier Vázquez Julio Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 9148811	Representante Legal Limitado a Gestiones, Trámites y actos relacionados con los Negocios Fiduciarios Administrados
Andra Carolina Paez Torres Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 1075654293	Representante Legal Limitado a Gestiones, Trámites y actos relacionados con los Negocios Fiduciarios Administrados

Calle 7 No. 49 - Bogotá D.C.
Conmutador (571) 594 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Certificado Generado con el Pin No: 78634627622280822

Generado el 01 de agosto de 2022 a las 11:59:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NO 14 12



PC057554816



ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VENEZUELA 123

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

El emprendimiento
es de todos

1F5C2QV7R9

THOMAS GREG & SONS

23-06-22 PC057554816





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Nº 1412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: QNT S A S
Nit: 9011871660-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02970732
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cl 53 # 73 -68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: corporativo@qnt.com.co
Teléfono comercial 1: 2493562
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cl 53 # 73 - 68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: corporativo@qnt.com.co
Teléfono para notificación 1: 3138293
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir comunicaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PC057554815

lll
ESTHER BONIVENTO JC
NOTARIA VEINTITRES



23-06-22 PC057554815

EPDJ6GZ0YH

THOMAS GREG & SONS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de junio de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018, con el No. 02347628 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada QNT S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita en Colombia y en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar o de cualquier manera comercializar bienes relacionados con las finalidades arriba previstas. 2. Importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social principal. 3. Adquirir y arrendar bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. 4. Celebrar contratos asociativos o de colaboración de cualquier tipo, con el fin de realizar explotaciones económicas conjuntas con terceros, dentro del marco de las operaciones que conforman su actividad principal. 5. Dar o recibir en garantía de obligaciones, prendas o hipotecas sobre bienes muebles o inmuebles, según corresponda. 6. Actuar como agente representante de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desarrolle actividades acordes con el objeto social de la sociedad. 7. Celebrar contratos de sociedad o participar como inversionista, socio o accionista en otras compañías colombianas o extranjeras, efectuar con ellas integraciones, absorciones, fusiones o cualquier otro tipo de reorganización empresarial; participar en asociaciones temporales como consorcios, joint ventures, asociaciones en participación, cuentas en participación, entre otros; y actuar como gestor; participe u operador en la celebración de estos contratos. 8. Celebrar contratos de mutuo con o sin interés, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 21.620.433,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal deberá ejercer las funciones inherentes a su cargo y, en consecuencia, puede llevar a cabo todos los actos y contratos que tiendan a cumplir con los fines y objetivos de la sociedad o que estén directamente relacionados con la existencia y el funcionamiento de la misma. Sin embargo, el representante legal requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para (I) La concesión o colocación de cualquier tipo de garantías o gravámenes, incluyendo, sin limitación, hipotecas, prenda, o cualquier otro tipo de limitaciones a la propiedad con respecto a los bienes de la sociedad, (II) El establecimiento de inversiones a largo plazo, inversiones comerciales, inversiones no corrientes a la sociedad, inversiones de alto riesgo, todos ellos sin importar el monto o valor de la inversión; y (III) Realizar actos o contratos cuyo valor exceda de (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En adición, el representante legal ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, estando facultado para nombrar mandatarios que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 3. Someter a arbitramento, conciliación o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el preámbulo de este artículo. 4. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 5. Delegar determinadas funciones propias de su



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Nº 1412

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguros, de transporte y contratos con entidades financieras. 9. Realizar operaciones activas o pasivas de crédito, bien sea en Colombia o en el exterior, sin que ello entrañe el desarrollo de actividades financieras, de conformidad con las normas vigentes. 10. Celebrar contratos de arrendamiento, como arrendador o arrendatario, de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles. 11. Celebrar y desarrollar toda clase de operaciones con títulos valores, adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, protestarlos y cobrarlos. 12. Registrar marcas, nombres comerciales, enseñas y otros signos distintivos en Colombia y en otros países, y hacer uso de intangibles bajo licencias de terceros. 13. Constituirse en garante, fiadora o avalista de obligaciones distintas de las suyas propias, previa autorización de la Junta Directiva. 14. Participar en licitaciones públicas y privadas o en procesos de contratación directa. 15. Realizar inversiones. 16. Realizar donaciones. 17. En general, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que la sociedad estime convenientes, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes enunciado. Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$21.620.433.000,00
No. de acciones : 21.620.433,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$21.620.433.000,00



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC057554814

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23)

23-06-22 PC057554814

31BJR29H7

THOMAS GREG & SONS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

Nº 1412

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 7. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 8. Ejercer las demás funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y las establecidas en la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 7 de junio de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347628 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jaime Mauricio Angulo Sanchez	C.C. No. 000000079420333

Por Acta No. 20 del 20 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2020 con el No. 02621063 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Esteban Botero Ospina	C.C. No. 000000079275018

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Eduardo Angulo Ladish	C.C. No. 000000080409241



PC057554813

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23)

23-06-22 PC057554813

AJUSMV93DQ

THOMAS GREG & SONS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Eduardo Bayona De Francisco	C.C. No. 000000002925504
Tercer Renglon	Tatiana Beltz Iregui	C.C. No. 000000039774183
Cuarto Renglon	Carlos Jose Vegalara Franco	C.C. No. 000000080414441
Quinto Renglon	INVALUE SAS	N.I.T. No. 000009004900876

**SUPLENTE'S
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Camilo Jose Granada Barrera	C.C. No. 000000079351834
Segundo Renglon	Jose Pablo Mesa Ramirez	C.C. No. 000000070568129
Tercer Renglon	Agustin Morales Rubio	C.C. No. 000000079324045
Cuarto Renglon	Camilo Toro Junguito	C.C. No. 000000079440154
Quinto Renglon	PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S.A.S.	N.I.T. No. 000008002404502

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837337 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Luis Carlos Eduardo Angulo Ladish	C.C. No. 000000080409241
----------------	-----------------------------------	--------------------------

Segundo Renglon	Eduardo Bayona De Francisco	C.C. No. 000000002925504
-----------------	-----------------------------	--------------------------

Tercer Renglon	Tatiana Beltz Iregui	C.C. No. 000000039774183
----------------	----------------------	--------------------------

Cuarto Renglon	Carlos Jose Vegalara Franco	C.C. No. 000000080414441
----------------	-----------------------------	--------------------------

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

№ 1412

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02837339 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Paola Galindo Perez	C.C. No. 000001120502955 T.P. No. 278645
Revisor Fiscal Suplente	Janeth Dufay Saenz Herrera	C.C. No. 000000052704104 T.P. No. 230472

PODERES

Por Escritura Pública No. 3478 del 12 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046248 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elizabeth Ramirez Forero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.097.195, para que en nombre y representación de QNT S.A.S., sin limitación alguna y con las mas amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute, única exclusivamente los siguientes actos: Primero. - Representación en procedo acción de tutela. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de acciones de tutela, su contestación, impugnaciones de fallos de esta, respuesta y atención de incidentes de desacato y en general todo el proceso toda esta acción constitucional desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de accionante, accionado o vinculado ante cualquier autoridad judicial de la República de Colombia. Segundo.- Representación ante entidades administrativas. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión a la interposición de peticiones, quejas, vicios solicitudes, su contestación y en general todo el proceso de este tipo de requerimientos desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante cualquier autoridad administrativa de la República de Colombia. Tercero. Representación en actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que va a ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes y acciones de protección al consumidor, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

Nº 1412

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiriente o requerido ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Cuarto.- Representación en actuaciones ante la personería y/o Defensoría del Pueblo. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión de la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos su contestación y en general todo su proceso de notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requiriente o requerido, provenientes o interpuestas ante la Personería y/o Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Quinto.- Representación en actuaciones ante la Fiscalía. Para que actúen en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión de la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos su contestación y en general todo su desde su notificación hasta su hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requiriente o requerido, provenientes o interpuestas ante Fiscalía General de la nación o sus seccionales a nivel nacional. Sexto.- Actuación contractual. La apoderada no cuenta con autorización para actuar en nombre de QNT S.A.S., en cualquier actuación diferente a las estrictamente enunciadas en los numerales anteriores y en concreto a las que se enuncian a continuación, pero sin limitarse a esta: a) Celebración de contratos comerciales de cualquiera que fuese la cuantía. b) Adquisición de cualquier obligación financiera nombre de QNT S.A.S., c) Constitución de garantías a nombre de QNT S.A.S., d) Actuar como garante y/o avalista, codeudor, fiador, deudor solidario o cualquier otra figura en la que actúe a nombre de QNT S.A.S., y garantice cualquier clase de obligación. e) Efectuar transacciones de cualquiera que fuera la cuantía nombre de QNT S.A.S.,. Séptimo.- Gratuidad de la gestión: el presente poder es conferido a gratuito y por lo tanto la apoderada no recibirá ninguna contra prestación, honorarios, comisión o honorario por su gestión. Así mismo desde ahora de cualquier reclamo o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión renunciando a ejercer el derecho de acción, obligación de honorarios que se extienda a los herederos del (de la, los) mandatarios (a, s) en el caso de que al ocurrir su muerte fuera necesario culminar alguna gestión iniciada.

Por Escritura Pública No. 3477 del 12 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2021, con el No. 00046275 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Javier Enrique Llerena Tobar, identificado con la cédula de ciudadanía No.



PC057554811

ESTHER BONIVENTO JIMENEZ
NOTARIA VEINTITRES (23)

23-06-22 PC057554811

SOG180J6UF

THOMAS GREG & SONS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.627.199 de Bogotá D.C., para que obre en nombre y representación de QNT S.A.S.; sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute, única y exclusivamente los siguientes actos: Primero.- Representación en proceso acción de tutela. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de acciones de tutela, su contestación, impugnaciones de fallos de esta, respuesta y atención de incidentes de desacato y en general todo el proceso de esta acción constitucional desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S.; actúe en calidad de accionante, accionado o vinculado, ante cualquier autoridad judicial de la República de Colombia. Segundo. - Representación ante Entidades Administrativas. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; NIT 901.187.660-2, en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de peticiones, quejas y/o solicitudes, su contestación y en general todo el proceso de este tipo de requerimientos desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S. actúe en calidad de requirente o requerido, ante cualquier autoridad administrativa de la República de Colombia. Tercero.- Representación en actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; NIT. 901.187.660-2, en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes y acciones de protección al consumidor, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Cuarto. - Representación en actuaciones ante la Personería y/o Defensoría del Pueblo. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S.; actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante Personería y/o Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Quinto. Representación en actuaciones ante la Fiscalía. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos, su contestación y en general todo su desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante Fiscalía General de la Nación o sus seccionales a nivel nacional. Sexto. Actuación Contractual. El apoderado no cuenta con autorización para actuar en



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40
Recibo No. AA22989060
Valor: \$ 6,500

Nº 1412

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602ECBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de QNT S.A.S.; en cualquier actuación diferente a las estrictamente enunciadas en los numerales anteriores y en concreto a las que se enuncian a continuación, pero sin limitarse a estas: a) Celebración de contratos comerciales de cualquiera que fuese la cuantía. b) Adquisición de cualquier obligación financiera a nombre de QNT S.A.S.; c) Constitución de garantías a nombre de QNT S.A.S.; d) Actuar como garante y/o avalista, codeudor, fiador, deudor solidario o cualquier otra figura en la que actúe a nombre de QNT S.A.S.; NIT. 901.187.660-2, y garantice cualquier clase de obligación. e) Efectuar transacciones de cualquiera que fuera la cuantía a nombre de QNT S.A.S.; Séptimo: - Gratuidad de la Gestión. El presente poder es conferido a título gratuito y por lo tanto el apoderado no recibirá ninguna contra prestación, honorario, comisión o salario por su gestión. Así mismo libera desde ahora de cualquier reclamo, cobro o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión renunciando a ejercer el derecho de acción, obligación que se extiende a herederos del (de la, los) mandatario (a,s) en el caso de que al ocurrir su muerte fuere necesario culminar alguna gestión ya iniciada.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 001 del 25 de junio de 2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 8 del 17 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 9 del 25 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

02388653 del 24 de octubre de 2018 del Libro IX
02764031 del 19 de noviembre de 2021 del Libro IX
02779386 del 4 de noviembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1712 de 2005, los actos administrativos de registro, que se inscriben dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son



PC057554810

ESTHER BONIVENTO JCM
NOTARIA VENTRÉS

23-06-22 PC057554810

17W3MC59XJ

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Hapier notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 13.473.661.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales : 8 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

NO 1412

Fecha Expedición: 21 de junio de 2022 Hora: 10:03:40

Recibo No. AA22989060

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A229890602BCBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Penta



PC057554809

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VENTRÉS (23)

23-06-22 PC057554809





Es fiel y : SEGUNDA copia de la escritura

publica numero 1412 de la fecha: 2022.08.17

la cual se expide en 13 hojas con destino

a: EL INTERESADO

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2022.08.29

Papel de Seguridad Exento

del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75
de 1986).


ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES
DE BOGOTA D.C.



PC056342287

N5JX8FREHP

THOMAS GREG & SONS

09-06-22 PC056342287

1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA VEINTITRES
ESPACIO PARA EL ANCO

NOTARIA VEINTITRES de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: QNT S A S
Nit: 901187660 2 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02970732
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 45 93 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: corporativo@qnt.com.co
Teléfono comercial 1: 2493562
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 45 93 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: corporativo@qnt.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59**

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3164676813
Teléfono para notificación 2: 3153310441
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de junio de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018, con el No. 02347628 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada QNT S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita en Colombia y en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar o de cualquier manera comercializar bienes relacionados con las finalidades arriba previstas. 2. Importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social principal. 3. Adquirir y arrendar bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. 4. Celebrar contratos asociativos o de colaboración de cualquier tipo, con el fin de realizar explotaciones económicas conjuntas con terceros, dentro del marco de las operaciones que conforman su actividad principal. 5. Dar o recibir en garantía de obligaciones, prendas o hipotecas sobre bienes muebles o inmuebles, según corresponda. 6. Actuar como agente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59**

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o representante de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desarrolle actividades acordes con el objeto social de la sociedad. 7. Celebrar contratos de sociedad o participar como inversionista, socio o accionista en otras compañías colombianas o extranjeras, efectuar con ellas integraciones, absorciones, fusiones o cualquier otro tipo de reorganización empresarial; participar en asociaciones temporales como consorcios, joint ventures, asociaciones en participación, cuentas en participación, entre otros; y actuar como gestor; participe u operador en la celebración de estos negocios. 8. Celebrar contratos de mutuo con o sin interés, de seguros, de transporte y contratos con entidades financieras. 9. Realizar operaciones activas o pasivas de crédito, bien sea en Colombia o en el exterior, sin que ello entrañe el desarrollo de actividades financieras, de conformidad con las normas vigentes. 10. Celebrar contratos de arrendamiento, como arrendador o arrendatario, de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles. 11. Celebrar y desarrollar toda clase de operaciones con títulos valores, adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, protestarlos y cobrarlos. 12. Registrar marcas, nombres comerciales, enseñas y otros signos distintivos en Colombia y en otros países, y hacer uso de intangibles bajo licencias de terceros. 13. Constituirse en garante, fiadora o avalista de obligaciones distintas de las suyas propias, previa autorización de la Junta Directiva. 14. Participar en licitaciones públicas y privadas o en procesos de contratación directa. 15. Realizar inversiones. 16. Realizar donaciones. 17. En general, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que la sociedad estime convenientes, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes enunciado. Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$30.000.000.000,00
No. de acciones	: 30.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$21.797.533.000,00
No. de acciones : 21.797.533,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$21.797.533.000,00
No. de acciones : 21.797.533,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal deberá ejercer las funciones inherentes a su cargo y, en consecuencia, puede llevar a cabo todos los actos y contratos que tiendan a cumplir con los fines y objetivos de la sociedad o que estén directamente relacionados con la existencia y el funcionamiento de la misma. Sin embargo, el representante legal requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para (I) La concesión o colocación de cualquier tipo de garantías o gravámenes, incluyendo, sin limitación, hipotecas, prenda, o cualquier otro tipo de limitaciones a la propiedad con respecto a los bienes de la sociedad, (II) El establecimiento de inversiones a largo plazo, inversiones comerciales, inversiones no corrientes a la sociedad, inversiones de alto riesgo, todos ellos sin importar el monto o valor de la inversión; y (III) Realizar actos o contratos cuyo valor exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En adición, el representante legal ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, estando facultado para nombrar mandatarios que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 3. Someter a arbitramento, conciliación o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el preámbulo de este artículo. 4. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 5. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 7. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 8. Ejercer las demás funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y las establecidas en la ley.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 7 de junio de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347628 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jaime Mauricio Angulo Sanchez	C.C. No. 000000079420333

Por Acta No. 20 del 20 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2020 con el No. 02621063 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Esteban Botero Ospina	C.C. No. 000000079245728

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59**

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Eduardo Angulo Ladish	C.C. No. 000000080409241
Segundo Renglon	Eduardo Bayona De Francisco	C.C. No. 000000002925504
Tercer Renglon	Tatiana Beltz Iregui	C.C. No. 000000039774183
Cuarto Renglon	Carlos Jose Vegalara Franco	C.C. No. 000000080414441
Quinto Renglon	INVALUE SAS	N.I.T. No. 000009004900876

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Jose Granada Barrera	C.C. No. 000000079351834
Segundo Renglon	Jose Pablo Mesa Ramirez	C.C. No. 000000070568129
Tercer Renglon	Agustin Morales Rubio	C.C. No. 000000079324045
Cuarto Renglon	Camilo Toro Junguito	C.C. No. 000000079440154
Quinto Renglon	PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S.A.S.	N.I.T. No. 000008002404502

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837337 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Eduardo Angulo Ladish	C.C. No. 000000080409241
Segundo Renglon	Eduardo Bayona De Francisco	C.C. No. 000000002925504

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59**

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Tatiana Beltz Iregui	C.C. No. 000000039774183
----------------	----------------------	--------------------------

Cuarto Renglon	Carlos Jose Vegalara Franco	C.C. No. 000000080414441
----------------	-----------------------------	--------------------------

SUPLENTES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Camilo Jose Granada Barrera	C.C. No. 000000079351834
----------------	-----------------------------	--------------------------

Segundo Renglon	Jose Pablo Mesa Ramirez	C.C. No. 000000070568129
-----------------	-------------------------	--------------------------

Tercer Renglon	Agustin Morales Rubio	C.C. No. 000000079324045
----------------	-----------------------	--------------------------

Cuarto Renglon	Camilo Toro Junguito	C.C. No. 000000079440154
----------------	----------------------	--------------------------

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2022 con el No. 02840747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Quinto Renglon	INVALUE SAS	N.I.T. No. 000009004900876
----------------	-------------	----------------------------

SUPLENTES**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Quinto Renglon	PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S.A.S.	N.I.T. No. 000008002404502
----------------	--	----------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59**

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02837338 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 000008600233803

Por Documento Privado del 8 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837339 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Paola Galindo Perez	C.C. No. 000001120502955 T.P. No. 278645
Revisor Fiscal Suplente	Janeth Dufay Saenz Herrera	C.C. No. 000000052704104 T.P. No. 230472

PODERES

Por Escritura Pública No. 3478 del 12 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046248 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elizabeth Ramirez Forero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.097.195, para que en nombre y representación de QNT S.A.S., sin limitación alguna y con las mas amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute, única exclusivamente los siguientes actos: Primero. - Representación en procedo acción de tutela. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de acciones de tutela, su contestación, impugnaciones de fallos de esta, respuesta y atención de incidentes de desacato y en general todo el proceso toda esta acción constitucional desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de accionante, accionado o vinculado ante cualquier autoridad judicial de la República de Colombia. Segundo.- Representación ante entidades administrativas. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión a la interposición de peticiones, quejas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59**

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o solicitudes, su contestación y en general todo el proceso de este tipo de requerimientos desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante cualquier autoridad administrativa de la República de Colombia. Tercero. - Representación en actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que va a ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes y acciones de protección al consumidor, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Cuarto.- Representación en actuaciones ante la personería y/o Defensoría del Pueblo. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión de la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos su contestación y en general todo su proceso de notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante la Personería y/o Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Quinto.- Representación en actuaciones ante la Fiscalía. Para que actúen en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión de la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante Fiscalía General de la nación o sus seccionales a nivel nacional. Sexto.- Actuación contractual. La apoderada no cuenta con autorización para actuar en nombre de QNT S.A.S., en cualquier actuación diferente a las estrictamente enunciadas en los numerales anteriores y en concreto a las que se enuncian a continuación, pero sin limitarse a esta: a) Celebración de contratos comerciales de cualquiera que fuese la cuantía. b) Adquisición de cualquier obligación financiera nombre de QNT S.A.S., c) Constitución de garantías a nombre de QNT S.A.S., d) Actuar como garante y/o avalista, codeudor, fiador, deudor solidario o cualquier otra figura en la que actué a nombre de QNT S.A.S., y garantice cualquier clase de obligación. e) Efectuar transacciones de cualquiera que fuera la cuantía nombre de QNT S.A.S.,. Séptimo.- Gratuidad de la gestión: el presente poder es conferido a gratuito y por lo tanto la apoderada no recibirá ninguna contra prestación, honorarios, comisión o salario por su gestión. Así mismo desde ahora de cualquier reclamo, cobro o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión renunciando a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59**

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercer el derecho de acción, obligación que se extiende a los herederos del (de la, los) mandatarios (a,s) en el caso de que al ocurrir su muerte fuera necesario culminar alguna gestión ya iniciada.

Por Escritura Pública No. 3477 del 12 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2021, con el No. 00046275 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Javier Enrique Llerena Tobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.199 de Bogotá D.C., para que obre en nombre y representación de QNT S.A.S.; sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute, única y exclusivamente los siguientes actos: Primero.- Representación en proceso acción de tutela. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de acciones de tutela, su contestación, impugnaciones de fallos de esta, respuesta y atención de incidentes de desacato y en general todo el proceso de esta acción constitucional desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S.; actúe en calidad de accionante, accionado o vinculado, ante cualquier autoridad judicial de la República de Colombia. Segundo. - Representación ante Entidades Administrativas. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; NIT 901.187.660-2, en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de peticiones, quejas y/o solicitudes, su contestación y en general todo el proceso de este tipo de requerimientos desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S. actúe en calidad de requirente o requerido, ante cualquier autoridad administrativa de la República de Colombia. Tercero.- Representación en actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; NIT. 901.187.660-2, en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes y acciones de protección al consumidor, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Cuarto. - Representación en actuaciones ante la Personería y/o Defensoría del Pueblo. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S.; actúe en calidad de requirente o requerido,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59**

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

provenientes o interpuestas ante Personería y/o Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Quinto. Representación en actuaciones ante la Fiscalía. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos, su contestación y en general todo su desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante Fiscalía General de la Nación o sus seccionales a nivel nacional. Sexto. Actuación contractual. El apoderado no cuenta con autorización para actuar en nombre de QNT S.A.S.; en cualquier actuación diferente a las estrictamente enunciadas en los numerales anteriores y en concreto a las que se enuncian a continuación, pero sin limitarse a estas: a) Celebración de contratos comerciales de cualquiera que fuese la cuantía. b) Adquisición de cualquier obligación financiera a nombre de QNT S.A.S.; c) Constitución de garantías a nombre de QNT S.A.S.; d) Actuar como garante y/o avalista, codeudor, fiador, deudor solidario o cualquier otra figura en la que actúe a nombre de QNT S.A.S.; NIT. 901.187.660-2, y garantice cualquier clase de obligación. e) Efectuar transacciones de cualquiera que fuera la cuantía a nombre de QNT S.A.S.; Séptimo: - Gratuidad de la Gestión. El presente poder es conferido a título gratuito y por lo tanto el apoderado no recibirá ninguna contra prestación, honorario, comisión o salario por su gestión. Así mismo libera desde ahora de cualquier reclamo, cobro o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión renunciando a ejercer el derecho de acción, obligación que se extiende a herederos del (de la, los) mandatario (a,s) en el caso de que al ocurrir su muerte fuere necesario culminar alguna gestión ya iniciada.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 001 del 25 de junio de 2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 8 del 17 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 9 del 25 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

02388653 del 24 de octubre de 2018 del Libro IX
02764031 del 19 de noviembre de 2021 del Libro IX
02779386 del 4 de enero de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59**

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 13.473.661.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 16:09:59**

Recibo No. AB22431099

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22431099454FA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5217296554558793

Generado el 04 de abril de 2022 a las 09:35:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "SCOTIABANK FIDUCIARIA COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK FIDUCIARIA", "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA", "SCOTIA TRUST COLPATRIA", "SCOTIABANK COLPATRIA TRUST, "COLPATRIA SCOTIABANK TRUST".

NIT: 800144467-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 14368 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , se cambió su razón social por la de "Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatría", "Colpatría Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatría", "Scotia Trust Colpatría", "Scotiabank Colpatría Trust, "Colpatría Scotiabank Trust".

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General (para defectos de estos estatutos "El Gerente") con dos suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Funciones del Gerente General. Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, les corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien sea directamente, o mediante el otorgamiento de poder bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta les solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5217296554558793

Generado el 04 de abril de 2022 a las 09:35:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

al desempeño de los administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables compondores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley les imponga y desempeñar las demás funciones que les encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas que naturalmente les correspondan en su carácter de representantes legales de la Sociedad. Representantes Legales. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General, sus suplentes y hasta por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones: Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativo, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (E.P.24.836 del 15/10/2021 Not. 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 39788683	Gerente General
Calixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CC - 79961037	Representante Legal
Ana Patricia Daraviña Canizales Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 29952191	Representante Legal
Santiago Pérez Calderón Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 16074527	Representante Legal para Efectos Judiciales
Camilo Alejandro Parra Latorre Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1018406488	Representante Legal para Fines Judiciales
Farid Javier Vásquez Julio Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 9148811	Representante Legal Limitado a Gestiones, Trámites y actos relacionados con los Negocios Fiduciarios Administrados
Sandra Carolina Paez Torres Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 1075654293	Representante Legal Limitado a Gestiones, Trámites y actos relacionados con los Negocios Fiduciarios Administrados

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5217296554558793

Generado el 04 de abril de 2022 a las 09:35:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia: Proceso ejecutivo. Radicación: 68081400300520190002600 PODER

Castro Estudio Jurídico Memoriales <memoriales@castroestudiojuridico.com>

Lun 8/05/2023 3:39 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (22 MB)

CERTIFICACION SUPEFINANCIERA FIDUCIARIA COLPATRIA 10032023.pdf; CAMARA COMERCIO QNT.pdf; CAMARA DE COMERCIO COLLECT 07032023.pdf; PODER MORON MOROS SAUL.pdf; MEMORIAL SOLICITUD PERSONERIA 68081400300520190002600.pdf; Escritura pública Poder general PA Bogotá III.pdf;

Señor

JUEZ 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

Ciudad

Referencia: Proceso ejecutivo.

Radicación: 68081400300520190002600

WILSON CASTRO MANRIQUE, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente correo electrónico, me permito anexar poder para actuar dentro del proceso de la referencia.

En razón a que actualmente no hemos sido reconocidos dentro del proceso, desconocemos la dirección de correo de los demás intervinientes en la litis, razón por la cual no se le remite copia del presente envío.

Anexos:

- Poder especial.
- Certificado de existencia y representación legal de COLLECT PLUS S.A.S.
- Certificado de existencia y representación legal de QNT S.A.S.
- Escritura pública No. 1412 de la Notaría veintitrés del Círculo de Bogotá otorgada en fecha 17 de agosto de 2022.
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera
- Memorial con solicitud de reconocimiento de personería jurídica

Con todo respeto, suscribe,

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
Ciudad

Referencia: Proceso ejecutivo.

Radicación: **68081400300520190002600**

WILSON CASTRO MANRIQUE, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo al Despacho para manifestar y solicitar lo siguiente:

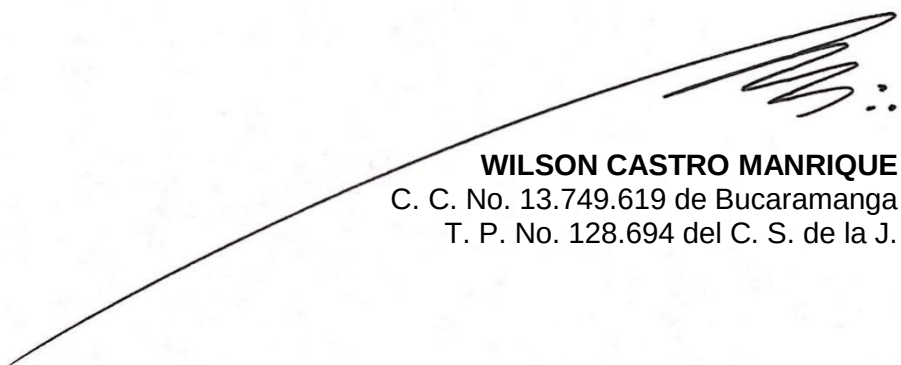
1. Que soy el representante legal de la sociedad prestadora de servicios jurídicos **COLLECT PLUS S.A.S.**, y que me encuentro inscrito como abogado de esta sociedad en el registro mercantil para los efectos del inciso segundo artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso, en adelante "**CGP**"). Acompaño el certificado de existencia y representación legal.
2. Que hemos sido designados como apoderados de la parte demandante en este proceso, según el poder que adjunto. Acompaño poder especial.

Por tanto, solicito se reconozca personería conforme a los términos del poder que acompaño.

Anexos:

- Poder especial.
- Certificado de existencia y representación legal de **COLLECT PLUS S.A.S.**
- Certificado de existencia y representación legal de **QNT S.A.S.**
- Escritura pública No. 1412 de la Notaria veintitrés del Círculo de Bogotá otorgada en fecha 17 de agosto de 2022.
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera

Con todo respeto, suscribe,



WILSON CASTRO MANRIQUE
C. C. No. 13.749.619 de Bucaramanga
T. P. No. 128.694 del C. S. de la J.



Collect Plus SAS Collect Plus SAS <info@colplus.co>

Concesión poder especial | Qnt S.A.S.

1 mensaje

corporativo@qnt.com.co <corporativo@qnt.com.co>
Para: memoriales@castroestudiojuridico.com, info@colplus.co

4 de mayo de 2023, 09:49

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS
NIT. 830.053.994-4

DEMANDADO: MORON MOROS SAUL

RADICADO: 68081400300520190002600

MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.333 expedida en Bogotá, comparezco al despacho con el fin de **MANIFESTAR LO SIGUIENTE:**

1. Que soy el **REPRESENTANTE LEGAL** de **QNT S.A.S.**, sociedad mercantil identificada con NIT. 901.187.660-2.
2. Que dicha sociedad es, a su turno, **APODERADA GENERAL** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS** (en adelante, el "**PATRIMONIO AUTÓNOMO**"), de acuerdo con lo indicado en el poder general conferido mediante la Escritura Pública No. 1412 otorgada el diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022) en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá D.C.
3. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** es el **CESIONARIO** de los derechos derivados del crédito que se cobra en este proceso.
4. Y que, con fundamento en lo señalado en los puntos anteriores, obrando en nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, con fundamento en lo indicado en el inciso segundo del artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso, en adelante "**CGP**"), **CONFIERO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la firma **COLLECT PLUS S.A.S., SOCIEDAD MERCANTIL CUYO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**, con NIT. 901.603.823-1, domiciliada en Bogotá D.C., cuya representación legal es ostentada por **WILSON CASTRO MANRIQUE**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y cuyas restantes circunstancias de existencia y representación legal se acreditan con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que, en adelante, ejerza la representación judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

La sociedad que recibe este poder y, por tanto, los abogados que para el efecto designe, reciben las facultades inherentes al ejercicio de este tipo de mandatos, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). De manera expresa, reciben las facultades de transigir, desistir, conciliar, hacer postura dentro de diligencias de remate de bienes, y solicitar la adjudicación de bienes inmuebles y bienes muebles.

La sociedad y sus abogados **NO CUENTAN CON LA FACULTAD DE RECIBIR EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES** en caso de remate u otros conceptos. En tal caso, el pago deberá ser ordenado **EN EXCLUSIVA** a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT/C&CS**, titular del crédito en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, los títulos podrán ser retirados del juzgado y consignados en la entidad bancaria correspondiente por la sociedad apoderada o sus abogados designados.

Sírvase señor juez, reconocer personería a la sociedad **COLLECT PLUS S.A.S.** en los términos y para los efectos señalados en este escrito. Para los efectos indicados en la Ley 2213 de 2022, en cuanto a la concesión de poderes mediante mensaje de datos, se informa que la dirección de notificación judicial de la sociedad apoderada es info@colplus.co, dirección a la que se remite este poder, y que la dirección de correo electrónico del representante legal de esta sociedad es memoriales@castroestudiojuridico.com, dirección que corresponde a la registrada en el Registro Nacional de Abogados.

Si el despacho considera que esta concesión de poder no puede ser hecha a favor de la persona jurídica **COLLECT PLUS S.A.S.**, solicitamos en subsidio de ello que este poder se tenga por conferido al abogado **WILSON CASTRO MANRIQUE**.

Del señor Juez,

MAURICIO ANGULO SÁNCHEZ

C. C. No. 79.420.333 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL QNT S.A.S.

SOCIEDAD APODERADA GENERAL DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III-QNT/C&CS NIT. 830.053.994-4

--

Cordialmente,

Corporativo QNT



CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor notificar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 14:04:34**

Recibo No. AA23522831

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23522831245B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLLECT PLUS S.A.S
Nit: 901603823 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03542815
Fecha de matrícula: 13 de junio de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14 No. 94 A 24 Of 502
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: wilson.castro@castroestudiojuridico.com
Teléfono comercial 1: 3178936686
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 No. 94 A 24 Of 502
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@colplus.co
Teléfono para notificación 1: 3178936686
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 14:04:34**

Recibo No. AA23522831

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23522831245B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de junio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022, con el No. 02849250 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLLECT PLUS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social principal la prestación de servicios jurídicos. Así mismo, podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita en Colombia y en el extranjero. En desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos pero sin limitarse a ellos, (A) celebrar toda clase de contratos con entidades públicas y privadas; (B) representar en vía judicial, extrajudicial o administrativa a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, y prestarles servicios profesionales integrales de asesoría legal y de consultoría; (C) prestar apoyo y asistencia jurídica y legal, en todas las áreas del derecho a través de abogados de planta, o por abogados consultores externos, asociados o subcontratados; así mismo, cuando la asesoría lo requiera podrá incluir en sus servicios materias técnicas o financieras con el apoyo de los especialistas respectivos (D) gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas a personas naturales o jurídicas, así como a sus dependientes y empleados, como también la celebración de convenios con entidades de formación acreditadas para este fin; (E) gestionar para si o para sus socios o para los abogados de planta externos o asociados todo tipo de negocios contratos, servicios, o proyectos de carácter o naturaleza jurídica o legal, frente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 14:04:34**

Recibo No. AA23522831

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23522831245B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; (F) ejecutar todos los actos comerciales, financieros o administrativos propios al desarrollo y al cumplimiento del objeto social, bien fuera en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos; (G) comprar, vender, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos y darlos en garantía, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; (H) girar, aceptar, endosar, cobrar, protestar y pagar toda clase de títulos valores, y aceptarlos en pago; (I) tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés; (J) celebrar contratos de seguro, de cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; (K) gravar en cualquier forma sus bienes y derechos; (L) adquirir o enajenar a cualquier título acciones, participaciones o intereses en empresas de la misma índole o cuyos fines se relacionen con su objeto; (M) celebrar toda clase de operaciones, actos, contratos bien sean civiles, comerciales o administrativos que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de su objeto social; (N) celebrar uniones temporales, consorcios, asociaciones a riesgo compartido o joint venture; (O) y en general celebrar cualquier acto o contrato civil o comercial lícito.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 14:04:34**

Recibo No. AA23522831

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23522831245B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente General y dos (2) Suplentes, quienes tienen la calidad de Representantes Legales de la Sociedad, los cuales serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas o el Accionista Único y pueden ser removidos con total libertad en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas o del Accionista Único.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General, el Primer Suplente del Gerente General y el Segundo Suplente del Gerente General tienen a su cargo la dirección general de los negocios de la Sociedad, por ende, ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: I) Usar la firma o razón social y representar a la Sociedad en todas sus actividades; II) Celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social; III) Designar y remover los empleados que requiera el normal funcionamiento de la Sociedad y señalarles su remuneración dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos, excepto cuando se trate de aquellos que por Ley o por estos estatutos deban ser designados por la Asamblea General de Accionistas o el Accionista Único; IV) Presentar a la Asamblea General de Accionistas o al Accionista Único en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe sobre la situación de la Sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas, así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos; V) Convocar la Asamblea General de Accionistas o al Accionista Único a reuniones ordinarias y extraordinarias; VI) Constituir los apoderados especiales necesarios para representar y defender los intereses de la Sociedad, en vía judicial o extrajudicial; VII) Adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles; VIII) Representar a la Sociedad en vía judicial o extrajudicial ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; IX) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; X) Tomar todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 14:04:34**

Recibo No. AA23522831

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23522831245B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medidas que reclame la conservación de los bienes sociales y vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; XI) Cumplir o hacer que se cumplan en tiempo y forma oportunas todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; XII) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales; XIII) Organizar en forma adecuada los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad; XIV) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva; XV) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas o del Accionista Único; XVI) Rendir cuentas en los casos previstos por la ley; XVII) Someter a arbitraje o transigir las diferencias que la sociedad tenga con terceros; XVIII) Nombrar y remover los funcionarios cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o del Accionista Único XIX) Velar porque todos los funcionarios de la compañía cumplan en forma estricta sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o del Accionista Único cualquier irregularidad o falta grave en que incurrieren XX) Ejecutar la política laboral de la empresa XXI) Certificar junto con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales y XXII) Las demás que le señalen los estatutos la Ley y la Asamblea General de Accionistas o del Accionista Único. Parágrafo.- El Gerente General y sus Suplentes podrán actuar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna.

Por Documento Privado del 13 de julio de 2022, inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 02858724 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de COLLECT PLUS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Wilson Castro Manrique	C.C. No. 13749619	No.128694
Pablo Emilio Fetecua Montaña	C.C. No. 80722295	No.288576

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 14:04:34**

Recibo No. AA23522831

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23522831245B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 6 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022 con el No. 02849250 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Wilson Castro Manrique	C.C. No. 13749619

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 14:04:34**

Recibo No. AA23522831

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23522831245B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de junio de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de marzo de 2023 Hora: 14:04:34

Recibo No. AA23522831

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23522831245B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 **Hora:** 08:40:12
Recibo No. AA23583148
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: QNT S A S
Nit: 901187660 2 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02970732
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2018
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 45 93 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: corporativo@qnt.com.co
Teléfono comercial 1: 2493562
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 45 93 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: corporativo@qnt.com.co
Teléfono para notificación 1: 3164676813
Teléfono para notificación 2: 3153310441
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 08:40:12**

Recibo No. AA23583148

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de junio de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018, con el No. 02347628 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada QNT S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita en Colombia y en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar o de cualquier manera comercializar bienes relacionados con las finalidades arriba previstas. 2. Importar, exportar, realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representar, agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios relacionados con el objeto social principal. 3. Adquirir y arrendar bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. 4. Celebrar contratos asociativos o de colaboración de cualquier tipo, con el fin de realizar explotaciones económicas conjuntas con terceros, dentro del marco de las operaciones que conforman su actividad principal. 5. Dar o recibir en garantía de obligaciones, prendas o hipotecas sobre bienes muebles o inmuebles, según corresponda. 6. Actuar como agente o representante de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desarrolle actividades acordes con el objeto social de la sociedad. 7. Celebrar contratos de sociedad o participar como inversionista, socio o accionista en otras compañías colombianas o extranjeras, efectuar con ellas integraciones, absorciones, fusiones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 08:40:12**

Recibo No. AA23583148

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o cualquier otro tipo de reorganización empresarial; participar en asociaciones temporales como consorcios, joint ventures, asociaciones en participación, cuentas en participación, entre otros; y actuar como gestor; participe u operador en la celebración de estos negocios. 8. Celebrar contratos de mutuo con o sin interés, de seguros, de transporte y contratos con entidades financieras. 9. Realizar operaciones activas o pasivas de crédito, bien sea en Colombia o en el exterior, sin que ello entrañe el desarrollo de actividades financieras, de conformidad con las normas vigentes. 10. Celebrar contratos de arrendamiento, como arrendador o arrendatario, de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles. 11. Celebrar y desarrollar toda clase de operaciones con títulos valores, adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, protestarlos y cobrarlos. 12. Registrar marcas, nombres comerciales, enseñas y otros signos distintivos en Colombia y en otros países, y hacer uso de intangibles bajo licencias de terceros. 13. Constituirse en garante, fiadora o avalista de obligaciones distintas de las suyas propias, previa autorización de la Junta Directiva. 14. Participar en licitaciones públicas y privadas o en procesos de contratación directa. 15. Realizar inversiones. 16. Realizar donaciones. 17. En general, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que la sociedad estime convenientes, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes enunciado. Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$30.000.000.000,00
No. de acciones	: 30.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$21.797.533.000,00
No. de acciones	: 21.797.533,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 08:40:12**

Recibo No. AA23583148

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$21.797.533.000,00

No. de acciones : 21.797.533,00

Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un representante legal, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal deberá ejercer las funciones inherentes a su cargo y, en consecuencia, puede llevar a cabo todos los actos y contratos que tiendan a cumplir con los fines y objetivos de la sociedad o que estén directamente relacionados con la existencia y el funcionamiento de la misma. Sin embargo, el representante legal requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para (I) La concesión o colocación de cualquier tipo de garantías o gravámenes, incluyendo, sin limitación, hipotecas, prenda, o cualquier otro tipo de limitaciones a la propiedad con respecto a los bienes de la sociedad, (II) El establecimiento de inversiones a largo plazo, inversiones comerciales, inversiones no corrientes a la sociedad, inversiones de alto riesgo, todos ellos sin importar el monto o valor de la inversión; y (III) Realizar actos o contratos cuyo valor exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En adición, el representante legal ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, estando facultado para nombrar mandatarios que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 3. Someter a arbitramento, conciliación o transigir las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 08:40:12**

Recibo No. AA23583148

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el preámbulo de este artículo. 4. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 5. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 6. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 7. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 8. Ejercer las demás funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y las establecidas en la ley.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 7 de junio de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347628 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jaime Mauricio Angulo Sanchez	C.C. No. 000000079420333

Por Acta No. 20 del 20 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2020 con el No. 02621063 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Esteban Botero Ospina	C.C. No. 000000079245728

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 08:40:12**

Recibo No. AA23583148

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Eduardo Angulo Ladish	C.C. No. 000000080409241
Segundo Renglon	Eduardo Bayona De Francisco	C.C. No. 000000002925504
Tercer Renglon	Tatiana Beltz Iregui	C.C. No. 000000039774183
Cuarto Renglon	Carlos Jose Vegalara Franco	C.C. No. 000000080414441
Quinto Renglon	INVALUE SAS	N.I.T. No. 000009004900876

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Jose Granada Barrera	C.C. No. 000000079351834
Segundo Renglon	Jose Pablo Mesa Ramirez	C.C. No. 000000070568129
Tercer Renglon	Agustin Morales Rubio	C.C. No. 000000079324045
Cuarto Renglon	Camilo Toro Junguito	C.C. No. 000000079440154
Quinto Renglon	PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S.A.S.	N.I.T. No. 000008002404502

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837337 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Eduardo Angulo Ladish	C.C. No. 000000080409241
Segundo Renglon	Eduardo Bayona De Francisco	C.C. No. 000000002925504
Tercer Renglon	Tatiana Beltz Iregui	C.C. No. 000000039774183
Cuarto Renglon	Carlos Jose Vegalara Franco	C.C. No. 000000080414441

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 08:40:12**

Recibo No. AA23583148

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Jose Granada Barrera	C.C. No. 000000079351834
Segundo Renglon	Jose Pablo Mesa Ramirez	C.C. No. 000000070568129
Tercer Renglon	Agustin Morales Rubio	C.C. No. 000000079324045
Cuarto Renglon	Camilo Toro Junguito	C.C. No. 000000079440154

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2022 con el No. 02840747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	INVALUE SAS	N.I.T. No. 000009004900876

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA, FERRERO DU & URIA S.A.S.	N.I.T. No. 000008002404502

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 10 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837338 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 000008600233803

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 08:40:12**

Recibo No. AA23583148

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona

Jurídica

Por Documento Privado del 8 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2022 con el No. 02837339 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Paola Galindo Perez	C.C. No. 000001120502955 T.P. No. 278645
Revisor Fiscal Suplente	Janeth Dufay Saenz Herrera	C.C. No. 000000052704104 T.P. No. 230472

PODERES

Por Escritura Pública No. 3478 del 12 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046248 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elizabeth Ramirez Forero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.097.195, para que en nombre y representación de QNT S.A.S., sin limitación alguna y con las mas amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute, única exclusivamente los siguientes actos: Primero. - Representación en procedo acción de tutela. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de acciones de tutela, su contestación, impugnaciones de fallos de esta, respuesta y atención de incidentes de desacato y en general todo el proceso toda esta acción constitucional desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de accionante, accionado o vinculado ante cualquier autoridad judicial de la República de Colombia. Segundo.- Representación ante entidades administrativas. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión a la interposición de peticiones, quejas, y/o solicitudes, su contestación y en general todo el proceso de este tipo de requerimientos desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante cualquier autoridad administrativa de la República de Colombia. Tercero. - Representación en actuaciones ante la Superintendencia de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 08:40:12**

Recibo No. AA23583148

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Industria y Comercio. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que va a ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes y acciones de protección al consumidor, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Cuarto.- Representación en actuaciones ante la personería y/o Defensoría del Pueblo. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión de la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos su contestación y en general todo su proceso de notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante la Personería y/o Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Quinto.- Representación en actuaciones ante la Fiscalía. Para que actúen en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que debe ser adelantada con ocasión de la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos su contestación y en general todo su desde su notificación hasta su hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante Fiscalía General de la nación o sus seccionales a nivel nacional. Sexto.- Actuación contractual. La apoderada no cuenta con autorización para actuar en nombre de QNT S.A.S., en cualquier actuación diferente a las estrictamente enunciadas en los numerales anteriores y en concreto a las que se enuncian a continuación, pero sin limitarse a esta: a) Celebración de contratos comerciales de cualquiera que fuese la cuantía. b) Adquisición de cualquier obligación financiera nombre de QNT S.A.S., c) Constitución de garantías a nombre de QNT S.A.S., d) Actuar como garante y/o avalista, codeudor, fiador, deudor solidario o cualquier otra figura en la que actué a nombre de QNT S.A.S., y garantice cualquier clase de obligación. e) Efectuar transacciones de cualquiera que fuera la cuantía nombre de QNT S.A.S.,. Séptimo.- Gratuidad de la gestión: el presente poder es conferido a gratuito y por lo tanto la apoderada no recibirá ninguna contra prestación, honorarios, comisión o salario por su gestión. Así mismo desde ahora de cualquier reclamo, cobro o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión renunciando a ejercer el derecho de acción, obligación que se extiende a los herederos del (de la, los) mandatarios (a,s) en el caso de que al ocurrir su muerte fuera necesario culminar alguna gestión ya iniciada.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 08:40:12**

Recibo No. AA23583148

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3477 del 12 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2021, con el No. 00046275 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Javier Enrique Llerena Tobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.199 de Bogotá D.C., para que obre en nombre y representación de QNT S.A.S.; sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute, única y exclusivamente los siguientes actos: Primero.- Representación en proceso acción de tutela. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de acciones de tutela, su contestación, impugnaciones de fallos de esta, respuesta y atención de incidentes de desacato y en general todo el proceso de esta acción constitucional desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S.; actúe en calidad de accionante, accionado o vinculado, ante cualquier autoridad judicial de la República de Colombia. Segundo. - Representación ante Entidades Administrativas. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; NIT 901.187.660-

2, en toda

actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de peticiones, quejas y/o solicitudes, su contestación y en general todo el proceso de este tipo de requerimientos desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S. actúe en calidad de requirente o requerido, ante cualquier autoridad administrativa de la República de Colombia. Tercero.- Representación en actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; NIT. 901.187.660-

2, en toda actuación que deba ser

adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes y acciones de protección al consumidor, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Cuarto. - Representación en actuaciones ante la Personería y/o Defensoría del Pueblo. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S.; en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos, su contestación y en general todo su proceso desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S.; actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante Personería y/o Defensoría del Pueblo a nivel nacional. Quinto. Representación en actuaciones ante la Fiscalía. Para que actúe en nombre de QNT S.A.S., en toda actuación que deba ser adelantada con ocasión a la interposición de requerimientos, solicitudes, peticiones, quejas y/o recursos, su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 08:40:12**

Recibo No. AA23583148

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contestación y en general todo su desde su notificación hasta su culminación en el que QNT S.A.S., actúe en calidad de requirente o requerido, provenientes o interpuestas ante Fiscalía General de la Nación o sus seccionales a nivel nacional. Sexto. Actuación contractual. El apoderado no cuenta con autorización para actuar en nombre de QNT S.A.S.; en cualquier actuación diferente a las estrictamente enunciadas en los numerales anteriores y en concreto a las que se enuncian a continuación, pero sin limitarse a estas: a) Celebración de contratos comerciales de cualquiera que fuese la cuantía. b) Adquisición de cualquier obligación financiera a nombre de QNT S.A.S.; c) Constitución de garantías a nombre de QNT S.A.S.; d) Actuar como garante y/o avalista, codeudor, fiador, deudor solidario o cualquier otra figura en la que actúe a nombre de QNT S.A.S.; NIT. 901.187.660-2, y garantice cualquier clase de obligación. e) Efectuar transacciones de cualquiera que fuera la cuantía a nombre de QNT S.A.S.; Séptimo: - Gratuidad de la Gestión. El presente poder es conferido a título gratuito y por lo tanto el apoderado no recibirá ninguna contra prestación, honorario, comisión o salario por su gestión. Así mismo libera desde ahora de cualquier reclamo, cobro o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión renunciando a ejercer el derecho de acción, obligación que se extiende a herederos del (de la, los) mandatario (a,s) en el caso de que al ocurrir su muerte fuere necesario culminar alguna gestión ya iniciada.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 25 de junio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02388653 del 24 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 8 del 17 de junio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02764031 del 19 de noviembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 9 del 25 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02779386 del 4 de enero de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 08:40:12**

Recibo No. AA23583148

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 13.473.661.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 08:40:12**

Recibo No. AA23583148

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23583148AFDF1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1304048716611998

Generado el 10 de marzo de 2023 a las 14:55:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "SCOTIABANK FIDUCIARIA COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK FIDUCIARIA", "FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA", "SCOTIA TRUST COLPATRIA", "SCOTIABANK COLPATRIA TRUST, "COLPATRIA SCOTIABANK TRUST".

NIT: 800144467-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 del 17 de septiembre de 1991 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 14368 del 01 de julio de 2021 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , se cambió su razón social por la de "Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "Scotiabank Fiduciaria Colpatría", "Colpatría Scotiabank Fiduciaria", "Fiduciaria Scotiabank Colpatría", "Scotia Trust Colpatría", "Scotiabank Colpatría Trust, "Colpatría Scotiabank Trust".

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 del 28 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. La sociedad tendrá un Gerente General (para defectos de estos estatutos "El Gerente") con dos suplentes, primero y segundo, quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. Funciones del Gerente General. Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, les corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien sea directamente, o mediante el otorgamiento de poder bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar, con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1304048716611998

Generado el 10 de marzo de 2023 a las 14:55:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

al desempeño de los administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes debe conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables compondores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley les imponga y desempeñar las demás funciones que les encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas que naturalmente les correspondan en su carácter de representantes legales de la Sociedad. Representantes Legales. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General, sus suplentes y hasta por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. Funciones de los Representantes Legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones: Usar la razón o firma social. 2. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativo, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (E.P.24.836 del 15/10/2021 Not. 29 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 39788683	Gerente General
Calixto Daniel Anaya Arias Fecha de inicio del cargo: 04/08/2022	CC - 79961037	Segundo Suplente del Gerente General
Ana Patricia Daraviña Canizales Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 29952191	Representante Legal
Santiago Pérez Calderón Fecha de inicio del cargo: 08/09/2022	CC - 16074527	Primer Suplente del Gerente General
Camilo Alejandro Parra Latorre Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1018406488	Representante Legal para Fines Judiciales
Sandra Carolina Paez Torres Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 1075654293	Representante Legal Limitado a Gestiones, Trámites y actos relacionados con los Negocios Fiduciarios Administrados




SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1304048716611998

Generado el 10 de marzo de 2023 a las 14:55:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Fwd: 2017 - 00321 DTE BANCO BOGOTA DDO CARMEN ROSA LOPEZ RUIZ - solicitud aceptar cesion - rec personeria_remate - solicitud de titulos - oficios - eps - link

Castro Estudio Jurídico Memoriales <memoriales@castroestudiojuridico.com>

Mié 14/06/2023 11:05 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (82 KB)

2019 - 00026 DTE BANCO BOGOTA DDO SAUL MORN MOROS - solicitud aceptar cesion - rec personeria_remate - solicitud de titulos - oficios - eps - link.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D

Referencia: Proceso ejecutivo.

Radicación: 68081400300520190002600

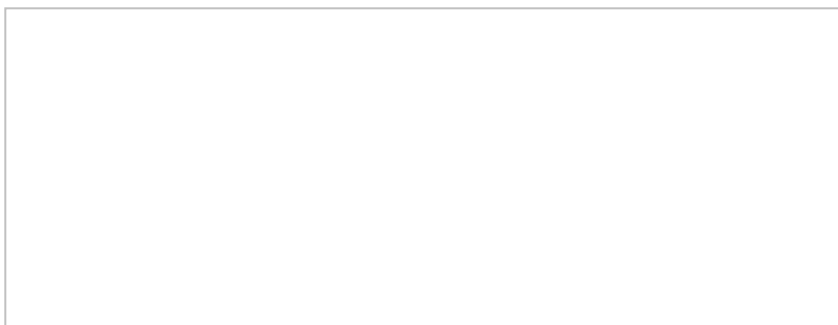
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: MORON MOROS SAUL

ASUNTO:
IMPULSO
RECONOCER PERSONERIA
SOLICITUD SECUESTRO
SOLICITUD EXISTENCIA DE TÍTULOS
SOLICITUD DE OFICIOS

WILSON CASTRO MANRIQUE, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, respetuosamente adjunto memorial en formato pdf, con solicitudes dentro del proceso de la referencia

Con todo respeto, suscribe,



Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
E. S. D

Referencia: Proceso ejecutivo.

Radicación: 68081400300520190002600

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: MORON MOROS SAUL

ASUNTO: IMPULSO
RECONOCER PERSONERIA
SOLICITUD SECUESTRO
SOLICITUD EXISTENCIA DE TITULOS
SOLICITUD DE OFICIOS

WILSON CASTRO MANRIQUE, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.749.619 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 128.694 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, respetuosamente a Usted,

MANIFIESTO

PRIMERO: Obra en el expediente la cesión celebrada entre **(BANCO DE BOGOTA) (CEDENTE)** y el **PATRIMONIO AUTONOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTA III – QNT, (CESIONARIA)**.

SEGUNDO: Igualmente, el 08 de mayo de 2023, mediante correo electrónico, la sociedad **COLLECT PLUS SAS**, Representada por el suscrito, radico memorial poder con los correspondientes anexos para que el Despacho reconociera personería

A usted de manera respetuosa:

SOLICITO

PRIMERO: Se reconozca como **Cesionaria**, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAI-III-QNT/C&CS**, de los derechos derivados del crédito que se cobra en este proceso

SEGUNDO: Se reconozca personería a la Sociedad **COLLECT PLUS S.A.S.** como apoderada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAI-III-QNT/C&CS**, en los términos del Artículo 75 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anteriormente solicitado

1. Se me informe la existencia de dineros a favor del **BANCO DE BOGOTÁ O AL PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAI-III-QNT/C&CS**, producto de las medidas cautelares practicas dentro del presente proceso.
2. Como consecuencia de lo anterior y de existir títulos judiciales constituidos, se ordene la entrega de estos, a la sociedad **PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCO DE BOGOTAI-III-QNT/C&CS**.
3. Se me informe los oficios decretados en el auto de medidas cautelares, y si existen respuestas positivas de tales oficios, en especial los de la oficina de movilidad

4. Oficiar a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y/o secretaria de Movilidad de Barrancabermeja, para que informe sobre la inscripción de la medida.
5. De verificarse la inscripción de la medida, se **ORDENE LA APREHENSION DEL VEHICULO Y LLEVAR ADELANTE EL SECUESTRO** (art. 595, CGP), con placa **KCR372 MARCA RENAULD, LINEA TWINGO ACCES, MODELO 2010, COLOR GRIS PERLA, MOTOR C708Q040949, CHASIS 9FBC06V05AL040656**, de propiedad del demandado
6. De verificarse la **APREHENSION Y EN SECUESTRO DEL VEHICULO**, ordenar se sirva **FIJAR FECHA Y HPRA PARA EL REMATE DEL VEHICULO** con placa **KCR372 MARCA RENAULD, LINEA TWINGO ACCES, MODELO 2010, CLOR GRIS PERLA, MOTOR C708Q040949, CHASIS 9FBC06V05AL040656**, de propiedad del demandado

Toda vez que verificado lo anterior, el bien mueble se encuentra embargado y secuestrado, y el avalúo se encuentran en firme

Motiva mi solicitud. Toda vez que en la pagina de la rana no se evidencia tales actuaciones

7. Oficiar a la **CIFIN, DATA CREDITO**, para que informe al Despacho si el demandado **MORON MOROS SAUL**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 88241814**, tiene cuentas de ahorros o cuentas corrientes activas
8. De conformidad con el artículo 43 del código general del proceso en su numeral 4. Oficiar a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, para que informe al Despacho que entidad pública o privada es la responsable del pago de la seguridad social del señor demandado **MORON MOROS SAUL**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 88241814**, indicando de manera clara y precisa el nombre, la cédula o N.I.T., la dirección de tal entidad y dirección de correos electrónicos.

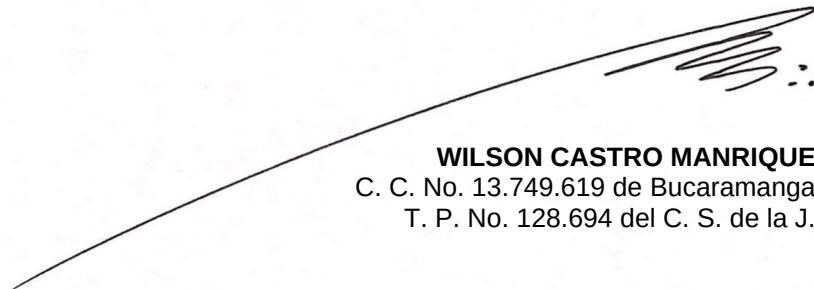
Se pone de presente que no procede el requerimiento previo a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, por parte del suscrito, por tratarse de información privada que solamente puede ser requerida por parte de un juez de la republica

9. Finalmente, solicito la **remisión del link del expediente digital** para consulta del expediente

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria del Juzgado o en mi dirección electrónica memoriales@castrojuridico.com

Con todo respeto, suscribe,



WILSON CASTRO MANRIQUE

C. C. No. 13.749.619 de Bucaramanga

T. P. No. 128.694 del C. S. de la J.



Cerrar Sesión

USUARIO: **WQUIROZH** ROL: **CSJ APOYO** CUENTA JUDICIAL: **680812041005** DEPENDENCIA: **680814003005-JUZ 005 CVL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BUCARAMANGA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **SANTANDER** FECHA ACTUAL: **05/07/2023 2:12:15 PM** ÚLTIMO INGRESO: **04/07/2023 08:36:02 AM** CAMBIO CLAVE: **04/07/2023 08:35:48** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

[Inicio](#)[Consultas](#)[Transacciones](#)[Administración](#)[Reportes](#)[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 05/07/2023 02:12:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

680814003005

20190002600

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4



Cerrar Sesión

USUARIO: **WQUIROZH** ROL: **CSJ APOYO** CUENTA JUDICIAL: **680812041005** DEPENDENCIA: **680814003005-JUZ 005 CVL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BUCARAMANGA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **SANTANDER** FECHA ACTUAL: **05/07/2023 2:10:57 PM** ÚLTIMO INGRESO: **04/07/2023 08:36:02 AM** CAMBIO CLAVE: **04/07/2023 08:35:48** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

[Inicio](#)[Consultas](#)[Transacciones](#)[Administración](#)[Reportes](#)[Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 05/07/2023 02:08:05 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

88241814

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO.: 2019-00026-00
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT
(cesionario)
APODERADO: COLLECT PLUS S.A.S. / DR. WILSON CASTRO MÁNRIQUE
DEMANDADO: SAÚL MORÓN MOROS.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el Banco de Bogotá S.A. acerca memorial y anexos mediante el cual manifiesta y solicita se tenga como nuevo sucesor procesal a Patrimonio Autónomo FC - Cartera Banco de Bogotá III - QNT, en atención a la cesión del crédito entre las partes antes citadas. Sírvase proveer.

B/bermeja, 14 de julio de 2023

La secretaria,

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCÍA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, 14 de julio de 2023

- 1) Visto el anterior informe secretarial, aceptar la cesión de los derechos del crédito, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión se deriven desde el punto de vista procesal y sustancial dentro de la presente acción ejecutiva, efectuada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en consecuencia téngase en adelante al cesionario la Sociedad PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT, como demandante en el presente asunto.
- 2) Revóquese el poder conferido a la DRA. LUZ STELLA VÁSQUEZ AFANADOR por parte de la entidad hoy demandante la Sociedad PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT, para que los representara en las presentes diligencias, conforme al memorial que antecede.
 - Comuníquese esta determinación a la DRA. LUZ STELLA VÁSQUEZ AFANADOR, por medio de telegrama a la dirección que aparece en la demanda.
- 3) Reconózcase personería a la Sociedad COLLECT PLUS S.A.S. representada legalmente por el DR. WILSON CASTRO MÁNRIQUE abogado en ejercicio, quien a su vez funge como apoderado judicial de la parte hoy demandante la Sociedad PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III - QNT, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro de las presentes diligencias.
- 4) Visto el anterior informe secretarial y lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, y una vez revisada la base de datos suministrada por el Banco Agrario de Colombia S.A., no se encontraron consignaciones pendientes de pago a cargo de la presente acción ejecutiva.

Para corroborar lo anterior, se anexa impresión de la base de datos suministrada por el Banco Agrario de Colombia S.A., con el número del proceso y el número de identificación del demandado.

- 5) Denegar las solicitudes incoadas en los numerales 4, 5 y 6, toda vez que el vehículo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.
- 6) No se accede a lo solicitado en el numeral 7, teniendo en cuenta que la Cifin y Datacrédito se trata de los reportes que se envían de las entidades financieras de las obligaciones y comportamiento de pago.
- 7) Deniéguese la solicitud invocada por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que precede, toda vez que el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso dispone que: *“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso.”* (énfasis añadido)

Por lo anterior, deberá allegar la prueba que se hizo el derecho de petición ante la EPS Sanitas y que este le fuera negado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

Firmado Por:

Jhael Jhaffia Florez Forero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037ec60c05188ce6925d0bf9cb92b7b2b348ec31d92d6883f5c7e714160e27a5**

Documento generado en 14/07/2023 04:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>